

---



---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, con el propósito de mejorar las rutas de evacuación del volcán Popocatepetl ..... 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas que se presentaron del 5 al 8 de octubre de 2003, y que afectaron a diversos municipios del Estado de Veracruz ..... 7

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, en virtud de los daños ocasionados por las heladas y nevadas que se presentaron del 16 al 26 de diciembre de 2002 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Chihuahua ..... 8

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución de graduación de créditos en el procedimiento de liquidación de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación ..... 10

SECRETARIA DE ECONOMIA

Reglamento del Registro Público de Comercio ..... 27

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato ..... 34

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-K-621-NORMEX-2003, NMX-K-631-NORMEX-2003, NMX-K-633-NORMEX-2003, NMX-K-638-NORMEX-2003, NMX-K-644-NORMEX-2003 y NMX-K-649-NORMEX-2003 ..... 44

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-9/2003 ..... 46

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 22/2003 ..... 47

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, tres inmuebles con superficies de 240.00, 300.00 y 245.00 metros cuadrados, ubicados los dos

primeros en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, y el último en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a efecto de que los continúe dando en uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación ..... 48

Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ..... 49

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 70/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, ambos del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México ..... 52

Acuerdo General 71/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, ambos en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca ..... 53

Acuerdo General 72/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios Primero "A", Primero "B", Segundo "A" y Segundo "B", todos del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; al reinicio de funciones de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Circuito y sede indicados; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Tribunales Unitarios Cuarto y Quinto del Circuito y residencia referidos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México ..... 54

Acuerdo CCNO/7/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito ..... 58

Acuerdo CCNO/8/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito ..... 60

Acuerdo CCNO/9/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos a los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con

---

residencia en Juárez .....	61
-------------------------------	----

#### BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	63
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	63
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	63
Valor de la unidad de inversión .....	64
Indice nacional de precios al consumidor quincenal .....	64

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de vocales ejecutivos en juntas ejecutivas distritales .....	65
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los criterios generales y el calendario para la celebración de las elecciones extraordinarias de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales 06 del Estado de Coahuila y 05 del Estado de Michoacán .....	67

#### INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expiden los manuales de Organización del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias que se indican .....	74
--	----

#### CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Aviso por el que se da a conocer el Formato de Solicitud de Registro, para el Registro de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos .....	76
---	----

#### AVISOS

Judiciales y generales ..... 78

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

*Inserciones* 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

*Suscripciones y quejas:* 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

**DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACION**

Tomo DCI No. 18

Viernes 24 de octubre de 2003

**CONTENIDO**

- SECRETARIA DE GOBERNACION
- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- SECRETARIA DE ECONOMIA
- SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
- BANCO DE MEXICO
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
- AVISOS

---

---

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### **CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, con el propósito de mejorar las rutas de evacuación del volcán Popocatepetl.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación General de Protección Civil.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, FRANCISCO SUAREZ WARDEN, Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, MELQUIADES MORALES FLORES, ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION DE LA ENTIDAD, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, FRANCISCO BARCENA COMPEAN Y MARCO ANTONIO ROJAS FLORES, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

La retribución de facultades y recursos entre los integrantes del pacto federal, en atención a las demandas y expectativas sociales que permitan vigorizar el federalismo impulsado por el Gobierno Federal, sólo puede lograrse mediante el fortalecimiento de las facultades jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal, para lo cual la Ley General de Protección Civil permite la celebración de acuerdos entre Federación y estados.

Con la finalidad de llevar a cabo los trabajos y obras que sean necesarios para mantener las rutas de evacuación del Volcán Popocatepetl, en condiciones óptimas de servicio, resulta indispensable la realización del dictamen técnico que realizó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los estudios que elaboró la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, relativos al mejoramiento de las rutas de evacuación del Volcán Popocatepetl, que como Anexo se integra al presente para formar parte del mismo.

#### FUNDAMENTACION JURIDICA

El presente Convenio tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 90 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o., 10o., 13o. y 15o. de la Ley General de Protección Civil; 1o., 2o., 4o., 5o., 7o., 12o., 13o., 25o., 37o. y 38o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33o. al 36o. de la Ley de Planeación; 9o. y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado, y 3o., 4o., 8o., 9o., 10o., 15o., 19o. y 36o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de sus representantes:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.3 Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el titular de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- 1.5 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.6 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4221 relativa a subsidios a la entidad federativa de Puebla para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.7 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y
- 1.8 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

#### 2. Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante:

- 2.1 Que el Estado de Puebla es parte integrante de la Federación, conforme a lo que establece el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.2 Que está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo señalado por los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de su Constitución Política;
- 2.3 Que de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento;

- 2.4 Que los secretarios de Gobernación, de Finanzas y Administración, y de Comunicaciones y Transportes se encuentran facultados para suscribir el presente documento, atento a lo dispuesto por los artículos 10, 15 fracciones I, II y VIII, 19, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- 2.5 Que en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Puebla, es propósito del Gobierno del Estado atender situaciones como la planteada en el presente Convenio;
- 2.6 Que en beneficio de la población del Estado de Puebla, su Gobierno tiene interés en realizar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de las rutas de evacuación del Volcán Popocatepetl, y
- 2.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Casa Aguayo, sito en 14 Oriente 1404, Barrio del Alto, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARIA", asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) con el propósito fundamental de que este último se encargue de mejorar las rutas de evacuación del Volcán Popocatepetl en el Estado de Puebla, San Juan Tianguismanalco-San Francisco Bella Vista-Atlixco, Santa Cruz Cuautomatitla-Tochimizolco, Zacatempan-Tochimilco, en particular las correspondientes al tramo colonia Popocatepetl-San Diego Buena Vista-Pueblo Nuevo, contenido en el Anexo del presente Convenio.

"EL ESTADO" y/o terceros interesados podrán destinar en cualquier momento recursos complementarios con cargo a su presupuesto o peculio, para la realización de las acciones propias del presente Convenio.

Que los recursos asignados por "LA SECRETARIA" están sujetos a lo señalado en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, que señala: "Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse", los que se devolverán en un término no mayor de 5 días hábiles.

En virtud de lo anterior, "EL ESTADO" reconoce que de no erogarse los recursos provenientes de la asignación federal, en el término señalado, se regresarán a la Secretaría de Gobernación, salvo lo previsto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo de la presente cláusula.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes de "EL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Comunicaciones será la encargada de la ejecución y supervisión de las obras.

Asimismo, las partes acuerdan que del costo de las obras a contratar objeto del presente Convenio, se destine exclusivamente hasta el 3% (tres por ciento) para la supervisión de las mismas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de existir remanentes, ahorros, economías o rendimientos financieros a la conclusión de las obras o acciones programadas, tales recursos podrán destinarse a la continuación de aquellas que se encuentren pendientes de concluir en su totalidad o para mejorar cualquiera de las otras rutas de evacuación contenidas en el Anexo del presente documento.

La disposición de los remanentes se efectuará previo acuerdo del Comité de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este Convenio, el que posteriormente lo someterá a la aprobación del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, para su autorización.

La asignación de recursos a "EL ESTADO" por parte de "LA SECRETARIA", se realizará en un término no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta que "EL ESTADO" tiene registrada ante la Tesorería de la Federación, con número 03601500895 en la sucursal del Banco Scotiabank Inverlat sucursal 004 Puebla a nombre de la Secretaría de Administración del Estado de Puebla, contra el depósito "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" se comprometerá a:

I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio.

II. Realizar las contrataciones de obras y servicios relacionados, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su reglamento, así como a toda la normatividad federal aplicable en la materia.

III. Entregar un informe anual al Comité de Seguimiento y Evaluación, respecto de las erogaciones realizadas con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

IV. Hacer del conocimiento al Comité de Seguimiento y Evaluación los montos que se erogarán con motivo de las obras y servicios, de conformidad a la normatividad aplicable.

V. Comprobar los gastos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

VI. Respetar los acuerdos que sus representantes tomen en el seno del Comité.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", a través del Comité a que se refiere la cláusula sexta, se compromete a rendir, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la asignación de los recursos objeto de este Convenio, un informe a "LA SECRETARIA", en el que se incluya una relación pormenorizada de las obras y/o servicios contratados, señalando la utilidad que en beneficio las rutas de evacuación del Volcán Popocatepetl en el Estado de Puebla, representó cada una de las contrataciones correspondientes.

"EL ESTADO" deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que, en su caso, se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

**QUINTA.-** En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación del representante de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL ESTADO" en el seno del Comité de Evaluación y Seguimiento contenido en la cláusula siguiente, produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio, o se reintegrarán a "LA SECRETARIA" a través de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003 y con legislación aplicable al presente supuesto.

**SEXTA.-** Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se formará un Comité de Evaluación y Seguimiento de las actividades y acciones derivadas de este instrumento, que estará presidido por la Titular de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, para lo cual las partes acuerdan en designar a:

#### **I. POR "LA SECRETARIA"**

- Al Titular de la Coordinación General de Protección Civil.
- Al Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto.- Al Titular de la Dirección General de Protección Civil.
- Al Titular del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, quien participará con voz pero sin voto.

#### **II. POR "EL ESTADO"**

- Al Titular de la Secretaría de Gobernación de la Entidad Federativa.- Al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Al Titular del Organismo de Control Interno del Estado, que es la Contraloría General, quien participará con voz pero sin voto.

Por cada miembro titular del Comité se podrá designar un suplente, quien tendrá plenas facultades de decisión.

Serán facultades del Comité, las siguientes:

- I. Establecer los mecanismos de evaluación para el debido cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento.
- II. Vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento.
- III. Rendir un informe trimestral a partir de su instalación a los titulares de la Secretaría de Gobernación sobre el cumplimiento del presente Convenio.
- IV. Realizar periódicamente reuniones, con la finalidad de hacer recomendaciones tendientes a mejorar el objeto del presente Convenio.
- V. Evaluar la aplicación de los recursos otorgados en cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- VI. Recibir y estudiar los presupuestos relativos a las acciones previstas en el presente Convenio.
- VII. Opinar sobre las propuestas que haga el Secretario de Finanzas y Administración respecto de los recursos para los fines que fueron destinados.
- VIII. Crear Subcomités o Grupos de Trabajo Multidisciplinarios que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Dichos Subcomités o Grupos de Trabajo se integrarán por decisión del Comité, el cual precisará los proyectos y acciones específicos que desarrollarán. Podrán ser tripartitos o bipartitos y su integración dependerá de la naturaleza de las acciones que le sean encomendadas.
- IX. Elaborar las reglas de operación y funcionamiento del Comité.
- X. Dar debido cumplimiento en lo que resulte conducente, a lo dispuesto por el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, y a las demás disposiciones de índole presupuestario que correspondan.
- XI. Una vez ejercidos los recursos, al término de la obra o servicios se autorizará a un tercero, lleve a cabo la verificación de los recursos que se han erogado, con motivo de las obras y servicios objeto del presente Convenio.
- XII. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del mismo.
- XIII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

El Comité deberá quedar debidamente integrado dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre y cuando estén por lo menos 2 representantes por cada una de las partes y se reunirá a petición y por escrito de cualquiera de sus integrantes cuando lo amerite el asunto a tratar. "El ESTADO" será el responsable a través del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de convocar con una oportunidad de cinco días hábiles a las sesiones ordinarias del Comité, y con tres días hábiles cuando se trate de extraordinarias.

El Comité sesionará con la presencia de cuando menos 4 de sus integrantes, siempre y cuando esté presente alguno de los representantes del órgano de control interno. Las sesiones podrán ser de forma ordinaria conforme al calendario que al efecto se emita o extraordinaria cuando la urgencia así lo amerite, tomará sus decisiones por consenso de los miembros presentes que gocen de voz y voto.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2003.

**OCTAVA.-** Las partes no serán responsables de los actos relacionados con el incumplimiento del presente Convenio, que resulten directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como titulares de la relación jurídica de trabajo o sustitutos de la misma.

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando en realizar para ello el Convenio modificatorio respectivo.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este

instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través del Comité de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

Los conflictos que por cualquier razón no sean resueltos por el Comité de Evaluación y Seguimiento, las partes acuerdan para la interpretación o cumplimiento de este Convenio someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en "EL ESTADO".

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Francisco Suárez Warden.-** Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Melquíades Morales Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Francisco Bárcena Compeán.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado, **Marco Antonio Rojas Flores.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas que se presentaron del 5 al 8 de octubre de 2003, y que afectaron a diversos municipios del Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS QUE SE PRESENTARON DEL 5 AL 8 DE OCTUBRE DE 2003, Y QUE AFECTARON A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objeto atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas y que es un instrumento complementario respecto de las acciones que deben implementarse y llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 183/2003 recibido con fecha 14 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Acayucan, Acula, Atlahuilco, Atzalan, Chiconquiaco, Cosamaloapan, Ignacio de la Llave, Olatitlán, Soconusco, Soteapan, Tezonapa, Tlacojalpan y Yecuala de esa entidad, en virtud de los daños ocasionados por vientos fuertes, lluvias torrenciales, inundaciones de tipo fluvial (desbordamiento y desplayamiento de ríos), escurrimientos de agua generados por estados vecinos y alto oleaje, que se presentaron en esta entidad del 5 al 8 de octubre del presente año.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Veracruz, manifestó que la atención de los daños supera su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como su compromiso de incorporar en los programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública que será objeto de apoyo.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGCP/1187 de fecha 16 de octubre de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1842 recibido con fecha 21 de octubre del presente año señaló que: "En tabla anexa, se presenta el análisis de la estadística de lluvias, del 5 al 8 de octubre del año en curso, para los 13 municipios solicitados, en donde se aprecian lluvias atípicas e impredecibles en 11 de ellos.

Por lo tanto, en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en los municipios de Acayucan, Acula, Atlahuilco, Chiconquiaco, Cosamaloapan, Ignacio de la Llave, Olatitlán, Soconusco, Soteapan, Tezonapa y Tlacojalpan del Estado de Veracruz".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios de Acayucan, Acula, Atlahuilco, Chiconquiaco, Cosamaloapan, Ignacio de la Llave, Olatitlán, Soconusco, Soteapan, Tezonapa y Tlacojalpan del Estado de Veracruz, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS  
DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD  
DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS EN LOS MUNICIPIOS  
DE ACAYUCAN, ACULA, ATLAHUILCO, CHICONQUIACO, COSAMALOAPAN, IGNACIO  
DE LA LLAVE, OLATITLAN, SOCONUSCO, SOTEAPAN, TEZONAPA Y TLACOJALPAN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ, OCURRIDOS DEL 5 AL 8 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declaran como zona de desastre, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas que se presentaron del 5 al 8 de octubre de 2003, en los municipios de Acayucan, Acula, Atlahuilco, Chiconquiaco, Cosamaloapan, Ignacio de la Llave, Olatitlán, Soconusco, Soteapan, Tezonapa y Tlacojalpan del Estado de Veracruz, mismos que una vez que sean evaluados los daños, éstos se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad al artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de boletín.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, en virtud de los daños ocasionados por las heladas y nevadas que se presentaron del 16 al 26 de diciembre de 2002 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS HELADAS Y NEVADAS QUE SE PRESENTARON DEL 16 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente (FONDEN), y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana en el territorio nacional y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, podrá emitir una Declaratoria de Emergencia y erogar con cargo al Fondo Revolvente asignado, los montos para atenuar los efectos del posible desastre, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida, la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal, de manera complementaria y coordinada con las entidades federativas.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio número SPE-OO4/2002-0089 de fecha 26 de diciembre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia, en virtud de la presencia de heladas y nevadas severas, durante los días del 16 al 26 de diciembre de 2002 en 67 municipios de la entidad.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGPC/1366 de fecha 26 de diciembre de 2002, opinión de la Comisión Nacional del Agua, misma que mediante oficio número BOO.05.- 19 recibido el 7 de enero de 2003, señaló que: "Como se observa en la gráfica adjunta, en la mayoría de los municipios de Chihuahua se presentaron temperaturas iguales o menores a los 0°C. Por lo tanto el estado en cuestión ha sufrido los efectos de heladas".

Con base en lo anterior, se emite Boletín de Prensa número 524/02 de la Dirección General de Comunicación Social de esta Secretaría, a efecto de estar en condiciones de acceder a los recursos económicos del Fondo Revolvente, por lo que se establece la etapa de emergencia a partir del día 27 de diciembre de 2002, para los municipios de Madera, Temosachi, Ignacio Zaragoza, Matachi, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe y Calvo, Bachiniva, Namiquipa y Cuauhtémoc del Estado de Chihuahua, teniendo a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION  
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS  
OCASIONADOS POR LAS HELADAS Y NEVADAS QUE SE PRESENTARON DEL 16 AL 26  
DE DICIEMBRE DE 2002 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE MADERA,  
TEMOSACHI, IGNACIO ZARAGOZA, MATACHI, GOMEZ FARIAS, GUERRERO, GUADALUPE  
Y CALVO, BACHINIVA, NAMIQUIPA Y CUAUHEMOC DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara en emergencia a los municipios de Madera, Temosachi, Ignacio Zaragoza, Matachi, Gómez Farías, Guerrero, Guadalupe y Calvo, Bachiniva, Namiquipa y Cuauhtémoc, en virtud de los daños ocasionados por las heladas y nevadas que se presentaron del 16 al 26 de diciembre de 2002 y sus efectos en la población de dichos municipios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Chihuahua, se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación de la entidad señalada en la presente.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION de graduación de créditos en el procedimiento de liquidación de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Hacienda  
y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General  
Adjunta de Seguros y Fianzas.- 366-IV-A-4873.- 718.1/315115.

**RESOLUCION DE GRADUACION DE CREDITOS.** Se emite la que se indica en el procedimiento de liquidación de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación.

Esta Secretaría mediante oficio 101.-1598 del 16 de diciembre de 1999, emitió un Acuerdo por medio del cual revoca la autorización otorgada a Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, para funcionar y operar como institución de fianzas, por haberse ubicado en la causal de revocación establecida en la fracción II del artículo 105 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, razón por la cual se declaró su disolución y liquidación, designándose como sociedad liquidadora a Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Con oficio 366-IV-6636 del 27 de diciembre aludido, se le hizo saber a Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple su designación como sociedad liquidadora de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación, cargo que la institución de crédito aceptó a través de su representante mediante escrito del 18 de enero de 2000, razón por la cual el 19 de enero mencionado se notificó al C. Director General de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación el oficio 101.-1598 citado y a la sociedad liquidadora Banca Cremi, S.A. se le dio posesión de todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles, e inmuebles, libros, archivos, documentos y en general de todo lo que es propiedad de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación, habiéndose levantado el acta correspondiente.

El oficio 101.-1598 referido se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de febrero de 2000, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 181096 del 26 de enero del mismo año.

A su vez, esta Secretaría con oficio 366-IV-2143 del 23 de marzo de 2000, de conformidad con el artículo 106 fracción II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas fijó un plazo de 60 días naturales, a los beneficiarios de las fianzas expedidas por la institución a fin de que acudieran ante el liquidador a procurar, en su caso, la substitución de sus garantías o a gestionar su traspaso a otra institución de fianzas, plazo que contaría a partir de la fecha en que se publicara el oficio mencionado en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un periódico de los de mayor circulación en las plazas en donde la sociedad en liquidación tuviera sucursales u oficinas de servicio.

De acuerdo a lo anterior, la publicación del oficio 366-IV-2143 señalado se llevó a cabo el 7 de abril de 2000, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Universal y en los periódicos de mayor circulación en el interior de la República Mexicana, en donde Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación tenía oficinas de servicio, de tal manera que el cómputo del plazo de 60 días naturales para la substitución de garantías o el traspaso a otra institución de fianzas, corrió del 7 de abril al 5 de junio de 2000.

Asimismo, se hizo constar en el oficio 366-IV-2143 mencionado que conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, transcurrido el plazo de referencia, todos los acreedores por cualquier concepto que fuere, deberían de formular en un término de 60 días naturales, sus demandas de reconocimiento de crédito ante el liquidador, acompañando las pruebas conducentes y en el mismo término los beneficiarios de fianzas aún no exigibles deberían de presentar al liquidador sus pólizas de fianza para su registro, en el concepto de que el cómputo del plazo de 60 días naturales para el reconocimiento de créditos, así como el registro de pólizas, fue del 6 de junio al 4 de agosto de 2000.

En la misma publicación aparece que de acuerdo a lo especificado en la fracción IV del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, los beneficiarios o los acreedores que no presentaran sus fianzas para el registro o no formularan sus reclamaciones dentro de los plazos señalados, perderían los privilegios que las leyes o códigos les conceden y quedarían reducidos a la categoría de acreedores comunes.

Por lo tanto, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 106 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la sociedad liquidadora Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple, sometió a la consideración de esta Secretaría un Proyecto de Graduación y Lista de Acreedores,

observando así lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 106 de la ley invocada, mismo que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de febrero de 2001, así como en los periódicos El Universal y Excélsior, en la misma fecha.

Como resultado de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, se recibieron reclamaciones sobre alguno o algunos de los créditos incluidos, así como en relación con la exclusión de créditos, respecto de los cuales en términos de la fracción VIII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se dio vista al liquidador para que hiciera valer lo que a su interés conviniera, quien dio respuesta en cada caso, procediendo esta dependencia a emitir las resoluciones correspondientes, siendo responsabilidad del liquidador, dar cumplimiento a cada una de las resoluciones emitidas, a que se refiere el párrafo anterior.

Esta Secretaría mediante oficios 366-IV-1912 y 1913 del 3 de abril de 2002, con base en lo dispuesto por los artículos 1o. y 106 fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, resolvió relevar a Banca Cremi, S.A. en liquidación, como sociedad liquidadora de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación y en sustitución nombró como liquidador al licenciado Federico Manuel López Cárdenas, quien aceptó el cargo a través de su escrito del 4 de abril citado, nombramiento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 181096 el 8 de mayo de 2002.

Con escrito del 21 de abril anterior, el licenciado Federico Manuel López Cárdenas, en su carácter de liquidador de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación, sometió a la consideración de esta Secretaría, su propuesta de pago para cubrir a cada uno de los acreedores preferentes dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad, para tal efecto, señala que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, corresponde se emita la Resolución de Graduación, para iniciar el pago de los créditos que así procedan, para lo cual realizaron un análisis jurídico, fiscal, contable, financiero y actuarial de la situación de la sociedad en liquidación, que les permitiera estimar los activos con los que cuenta la afianzadora para hacer frente a sus obligaciones, determinar el pasivo real y contingente, obtener el cociente que se cubrirá por cada peso adeudado y sentar las bases para la conclusión de la liquidación, indicando que la proporción a repartir a los acreedores preferentes por cada peso de obligaciones será de 13.62%.

Refiere que de producirse sentencias favorables en los juicios pendientes, así como cancelaciones de pólizas, el importe que resulte, previa autorización de esta Secretaría, se distribuiría equitativamente entre los acreedores preferentes.

Por lo anterior, esta Secretaría con oficio 366-IV-2392 del 13 de mayo pasado, solicitó a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas nos diera a conocer su opinión respecto a las premisas planteadas por el liquidador de la sociedad en liquidación, lo cual lo hizo con oficio 06-367-III-2.2/1178 del 19 de junio del año en curso.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se determina que en el proceso de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por tal motivo esta Secretaría con fundamento en lo establecido por los artículos 106 fracción VIII segundo párrafo de la citada ley, así como 32 y 33 fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, tiene a bien resolver lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que los honorarios determinados en favor del liquidador se seguirán cubriendo con cargo a la sociedad en liquidación, conforme a lo autorizado por esta Secretaría mediante oficio 366-IV-A-6876 del 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de que su monto puede variar de acuerdo a las circunstancias económica-financieras de Fianzas Banpaís, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación. Lo anterior, con independencia al pago a los acreedores en términos de lo autorizado por esta Secretaría en la presente Resolución.

---

**SEGUNDO.-** Que para los efectos de esta Resolución, respecto de los acreedores, se seguirá el orden de prelación que por categoría de acreedores preferentes se establece en el cuadro de Graduación y Lista de Acreedores Preferentes que se relaciona a continuación:

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

**CATEGORIAS DE ACREEDORES PREFERENTES:**

- A. OBLIGACIONES LABORALES. (No existen).  
B. CREDITOS FISCALES. (No existen).  
C. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZA.  
D. OTROS ACREEDORES PREFERENTES.  
E. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES.  
F. JUICIOS.

ACREEDOR/BENEFICIARIO	FIANZA	FIADO	MONTO	ACREEDOR/BENEFICIARIO	FIANZA	FIADO	MONTO
<b>C. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZA</b>							
<b>MONEDA NACIONAL</b>							
ARAI ESPINOSA MARIA DEL ROSARIO	04B00055764	CASTAÑEDA FLORES MARINA	39,541.82	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004598	LOERA CENICEROS JESUS	12,000.00
CASE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	04B00062660	ESTRUCTURAS METALICAS HUFA, S.A. DE C.V.	130,000.00	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004600	PARRA RODRIGUEZ HECTOR JAVIER	1,000.00
DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, S.A. DE C.V.	04B00066666	MODULOS Y ENSAMBLES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	350,000.00	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004602	JAUREGUI RAMIREZ JAVIER	2,000.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL PENINSULAR	03B00058016	SERVICIOS PARA COMERCIO Y ALMACENAJE	447,517.91	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004696	SANDOVAL DIAZ RUBEN	3,000.00
FIANZAS ATLAS, S.A.	01A00000582	MARIO SOLIS Y OTROS	36,000.00	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004698	MOLINA GONZALEZ JUAN MANUEL	392.25
FIANZAS BANORTE, S.A.	04B00001835	INGENIERIA DE SISTEMAS ECOHIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	1,413,280.70	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004761	AYALA IBARRA PEDRO	2,000.00
GRUPO PLASTICOS NOVA	01C00000098	CLUB HOUSE, S.A. DE C.V.	351,307.60	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004775	OROZCO JARERO JESUS	19,301.00
I.M.S.S.	01B00002169	CONSTRUMUEBLES, S.A. DE C.V.	23,655.33	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004787	BUSTAMANTE MONTES MERCED GREGORIO	21,674.40
I.M.S.S.	01B00002360	ROMANO HADID ALBERTO	9,484.36	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004816	COCA SEGURA ALFREDO	2,000.00
I.M.S.S.	01B00004744	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ATLANTE DEL SOL, S.A. DE C.V.	62,273.66	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004823	VILLA ALMANZA RICARDO	1,500.00
I.M.S.S.	01B00005805	SILVA VALDEZ JESUS	35,967.72	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004961	LIZALDE CERVANTES MIGUEL	9,540.00
I.M.S.S.	01B00005888	GOMEZ CARAPUCHETA MA. DEL PILAR	108,466.27	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004962	MONTES CHAIRES CARLOS ALONSO	400.00
I.M.S.S.	01B00006502	BALEROS Y ACEROS SOLIS, S.A. DE C.V.	6,086.44	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004985	PASILLAS MONTOYA MARTIN	11,186.33
I.M.S.S.	01B00008042	CAL DE MORELOS, S.A. DE C.V.	106,473.81	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005065	BRISEÑO RAMIREZ FRANCISCO	7,500.00
I.M.S.S.	01B00009665	EL PATRON JAMEX, S.A. DE C.V.	39,671.89	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005244	GONZALEZ ESCOBEDO VICTOR MANUEL	28,000.00
I.M.S.S.	01B00009749	JOSE ANTONIO BURELO HERNANDEZ	47,129.17	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005383	JUAREZ MEZA OSCAR	2,000.00
I.M.S.S.	01B00009865	UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.	78,457.76	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005540	NERY DEL RIO ELIAS	3,400.00
I.M.S.S.	01B00010949	JARDIN MEJUI, S.A. DE C.V.	17,126.04	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005553	HERNANDEZ MORENO JORGE LUIS	2,500.00
I.M.S.S.	01B00011055	CONSTRUCTORA AKAL, S.A. DE C.V.	187,786.22	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005560	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	3,200.00
I.M.S.S.	01B00011658	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	1,075,637.82	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005565	CHAIRES TORRES ROSA ISELA	3,000.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	01B00011662	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	876,542.53	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005575	DELGADO JUAREZ RAYMUNDO	10,000.00
I.M.S.S.	01B00012119	CINEMA NUEVE DE POZA RICA, S.A. DE C.V.	2,411.20	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005710	RANGEL MARTINEZ ARMANDO	5,000.00
I.M.S.S.	01B00012531	EL PATRON JAMEX, S.A. DE C.V.	58,825.32	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005720	HUERTA BALTIERREZ EBARISTO	20,000.00
I.M.S.S.	01B00014102	PRODUCTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	113,834.18	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005727	BORUNDA DIAZ LORENA DINORA	3,200.00
I.M.S.S.	01B00020230	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	856,750.84	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005733	ACOSTA GERMES MANUEL	4,000.00
I.M.S.S.	01B00033925	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	208,181.17	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005850	DELGADO PERCHES MAGDALENO	5,000.00
I.M.S.S.	01B00033927	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	1,364,877.75	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005851	LUNA DE LA CRUZ RUBEN	6,500.00
I.M.S.S.	01B00052932	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	18,783.26	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005876	GRIEGO HERNANDEZ ELADIO	20,103.00
I.M.S.S.	02B00071843	GRUPO CONSTRUCTOR VIADUCTO, S.A. DE C.V.	261,698.17	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005901	BARRIENTOS HERRERA UBALDO	5,000.00
I.M.S.S.	03B00014464	INDUSTRIA METALICA ALVA, S.A. DE C.V.	19,364.00	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005981	MAYNEZ MONTERROSA LUIS ANTONIO	23,500.00
I.M.S.S.	03B00061179	MODULOS Y ENSAMBLES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	164,120.26	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00005997	GUERRERO CRUZ LUIS ROBERTO	1,500.00
I.M.S.S.	04B00021184	LA BAGUETTE PALMAS, S.A. DE C.V.	296,356.75	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006002	RAMIREZ TEJEDA LUIS ALBERTO	20,000.00
I.M.S.S.	04B00021186	LA BAGUETTE PALMAS, S.A. DE C.V.	256,920.55	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006480	ACOSTA OCHOA SAUL	2,500.00
I.M.S.S.	04B00021187	LA BAGUETTE PALMAS, S.A. DE C.V.	39,279.65	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006499	TORRES PEREZ JULIO CESAR	2,400.00
I.M.S.S.	04B00022664	SERVICIOS PROFESIONALES COBRA, S.A. DE C.V.	3,209.92	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006501	NIETO PORRAS HUMBERTO	23,379.00
I.M.S.S.	04B00023673	GARCIA OLMOS SERGIO	14,062.49	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006505	LUCERO MOTA JUAN DE DIOS	7,000.00
I.M.S.S.	04B00023889	SERVICIOS PROFESIONALES COBRA, S.A. DE C.V.	72,211.00	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006541	LOZADA NUÑEZ RAFAEL	31,516.00
I.M.S.S.	04B00023898	SERVICIOS PROFESIONALES COBRA, S.A. DE C.V.	76,579.00	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006548	MORENO CHAVEZ MATIAS	8,000.00
I.M.S.S.	04B00028235	SERVICIOS PROFESIONALES COBRA, S.A. DE C.V.	80,334.60	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006569	TOMAS MAGDALENO CARRILLO	6,550.00
I.M.S.S.	04B00028237	SERVICIOS PROFESIONALES COBRA, S.A. DE C.V.	115,053.60	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006773	PEREDO GUZMAN ROBERTO	10,000.00
I.M.S.S.	04B00028240	SERVICIOS PROFESIONALES COBRA, S.A. DE C.V.	71,805.87	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006777	FLORES HERRERA OMAR	5,000.00
I.M.S.S.	04B00028580	PRODUCTO DE MEXICO, S.A.	76,240.67	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00006793	SOLIS ACOSTA YESENIA	4,000.00
I.M.S.S.	04B00029462	CIA. MEXICANA DE MATERIALES PARA FERROCARRIL	74,449.23	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007112	NIETO PORRAS HUMBERTO	3,200.00
I.M.S.S.	04B00029605	PC DE LA TORRE, S.A. DE C.V.	120,073.71	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007128	LOZANO CONTRERAS TOMAS	23,580.00
I.M.S.S.	04B00029606	PC DE LA TORRE, S.A. DE C.V.	31,534.45	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007213	CASTILLO SANCHEZ JORGE	4,519.86
I.M.S.S.	04B00029607	PC DE LA TORRE, S.A. DE C.V.	376,339.11	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007219	OCON ALONSO JESUS MANUEL	4,400.00
I.M.S.S.	04B00029935	SEGURIDAD ANAHUAC, S.A. DE C.V.	586,411.17	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007377	PIERRO RAMIREZ TOMAS EDEN	2,000.00
I.M.S.S.	04B00030543	FRICOMEX, S.A. DE C.V.	40,477.97	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007637	GALLARDO LIZARRAGA ANGEL	35,000.00
I.M.S.S.	04B00031645	PROVEEDORA QUERETANA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	3,911.83	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007640	GOMEZ VAZQUEZ CARLOS	15,000.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	04B00031646	PROVEEDORA QUERETANA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	3,490.18	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007669	MORALES CHAN MANUEL DE JESUS	6,000.00
I.M.S.S.	04B00032067	LE ROQ, S.A. DE C.V.	174,177.45	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007890	MEREL GONZALEZ JACINTO ARTURO	12,000.00
I.M.S.S.	04B00032641	LA LUNA UNIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.	40,019.79	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00007896	BANDA JUAREZ NAZARIO	39,500.00
I.M.S.S.	04B00032897	INDUSTRIALIZADORA DE LECHE EL SAUZ, S.A. DE C.V.	687,447.65	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008054	OLIVO RUIZ LUCIANO	6,000.00
I.M.S.S.	04B00032901	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A.	473,908.38	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008072	SIMENTAL DIAZ MIGUEL ANGEL	2,000.00
I.M.S.S.	04B00033230	ADMINISTRACION TECNICA PROFESIONAL, S.C.	177,562.69	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008076	ACOSTA RAMIREZ RAMIRO	4,302.00
I.M.S.S.	04B00033231	ADMINISTRACION TECNICA PROFESIONAL, S.C.	123,678.66	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008326	CAMACHO VALLES PAOLA	5,000.00
I.M.S.S.	04B00033232	ADMINISTRACION TECNICA PROFESIONAL, S.C.	166,471.90	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008511	GARCIA VARELA EMETERIO	10,000.00
I.M.S.S.	04B00033233	ADMINISTRACION TECNICA PROFESIONAL, S.C.	125,622.70	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008586	LAREZ ZAMARRON LUIS ANTONIO	3,500.00
I.M.S.S.	04B00033278	CONSTRUCTORA AKAL, S.A. DE C.V.	181,244.93	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008590	ZAMARRON GUDIAN MARCOS	3,500.00
I.M.S.S.	04B00034436	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	373,809.98	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008599	MEDRANO CASTAÑEDA JESUS ROGELIO	2,200.00
I.M.S.S.	04B00035348	TRANSPORTACION REFRIGERADA, S.A. DE C.V.	198,330.75	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008610	LOPEZ JAIMES FRANCISCO	18,302.00
I.M.S.S.	04B00035780	MARGOL, S.A. DE C.V.	51,443.77	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008618	COMPEAN RUIZ ARTURO	3,386.44
I.M.S.S.	04B00037880	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	377,921.82	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008969	CORONA GUERRERO BLANCA ESTELA	25,000.00
I.M.S.S.	04B00038018	SEGURIDAD ANAHUAC, S.A. DE C.V.	749,811.01	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00008974	ADAME LOPEZ JOSE	10,000.00
I.M.S.S.	04B00038383	COMERCIALIZADORA GAPA, S.A. DE C.V.	14,528.97	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009143	PULIDO CASTRO GERARDO	8,000.00
I.M.S.S.	04B00038935	SEGURIDAD ANAHUAC, S.A. DE C.V.	314,222.25	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009640	BUSTAMANTE BENAVIDES SAMUEL	6,420.00
I.M.S.S.	04B00039630	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.	69,983.62	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009660	ALANIS ALARCON VICTOR MANUEL	7,000.00
I.M.S.S.	04B00039647	DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONDUCCION DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	33,968.78	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009673	GRANADOS AVILA MARILU	9,657.00
I.M.S.S.	04B00041704	INPLAX, S.A. DE C.V.	90,993.59	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009674	URBINA SANTOS MIGUEL ANGEL	2,500.00
I.M.S.S.	04B00041718	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	116,913.94	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009679	VELAZQUEZ ARELLANO ROBERTO	5,400.00
I.M.S.S.	04B00041728	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	364,551.78	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009700	PONCE MORALES ROMAN	2,500.00
I.M.S.S.	04B00041732	DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONDUCCION DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	35,699.59	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009713	MENDOZA GARCIA JOSE DE LA LUZ	5,500.00
I.M.S.S.	04B00041735	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	181,097.11	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00009714	AVILA GONZALEZ JOEL	3,000.00
I.M.S.S.	04B00041745	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	113,536.24	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00010382	CORRAL RODRIGUEZ SALVADOR	850.00
I.M.S.S.	04B00041752	MANUFACTURERA CONDOR, S.A. DE C.V.	11,487.62	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00010394	DELGADO FIERRO JUAN	30,000.00
I.M.S.S.	04B00043386	CASA FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.	106,147.86	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00010494	MUÑOZ SAENZ ERICK ALBERTO	2,500.00
I.M.S.S.	04B00043395	SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	42,661.80	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00010501	MIRAMONTES MORAN JOSE LUIS	7,510.00
I.M.S.S.	04B00043433	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	181,882.64	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00010514	CORRAL NIETO ROY GUALBERTO	10,000.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	04B00043439	MANUFACTURERA CONDOR, S.A. DE C.V.	12,517.35	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00010537	CARREON RENTERIA OLIVIA	4,000.00
I.M.S.S.	04B00044013	RETURBO, S.A. DE C.V.	8,558.97	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00010865	GARCIA MONREAL MIGUEL ANGEL	20,000.00
I.M.S.S.	04B00044917	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	36,674.86	SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS	10B00076830	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACOTLALPAN, S.A. DE C.V.	300,000.00
I.M.S.S.	04B00044923	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	7,563.96	SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS	10B00076831	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACOTLALPAN, S.A. DE C.V.	100,000.00
I.M.S.S.	04B00044932	COMERCIALIZADORA GAPA, S.A. DE C.V.	47,289.53	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	01D00001140	QUIÑONES ARMENTA RAUL	10,000.00
I.M.S.S.	04B00044942	MANUFACTURERA CONDOR, S.A. DE C.V.	14,174.26	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	04D00004373	DELGADO TERAN RICARDO	9,000.00
I.M.S.S.	04B00044945	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	446,152.61	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL D.F.	04B00075322	CONSTRURBAN, S.A. DE C.V.	27,002.39
I.M.S.S.	04B00044947	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	157,238.29	SISTEMAS PROFESIONALES DE COBRANZAS NACIONAL, S.A. DE C.V.	01A00001014	SATARAIN PEÑA JOSE ANGEL	150,000.00
I.M.S.S.	04B00044948	MANUFACTURERA CONDOR, S.A. DE C.V.	3,934.32	SORIA FLORES JORGE ULISES	04B00065848	COMERCIALIZADORA FAMCHALI, S.A. DE C.V.	308,365.83
I.M.S.S.	04B00044950	PLASTICOS GYT, S.A. DE C.V.	315,733.75	SORIA FLORES MAURICIO GABRIEL	04B00064497	COMERCIALIZADORA FAMCHALI, S.A. DE C.V.	589,625.11
I.M.S.S.	04B00044961	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A. DE C.V.	35,447.67	SQUARE D	04B00050460	GESTORIA Y MEDIACIONES HIDRAULICAS	1,816,080.00
I.M.S.S.	04B00044977	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	118,304.92	SQUARE D	04B00050461	GESTORIA Y MEDIACIONES HIDRAULICAS	1,380,000.00
I.M.S.S.	04B00044978	GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	159,568.02	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00000266	BUFETE FERROVIARIO INDUSTRIAL, S.A.	401,347.35
I.M.S.S.	04B00045327	JAMEX, S.A. DE C.V.	12,045.79	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00000267	BUFETE FERROVIARIO INDUSTRIAL, S.A.	1,254,774.89
I.M.S.S.	04B00046557	EL PATRON JAMEX, S.A. DE C.V.	14,670.53	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00000466	CORPORACION BERNAL, S.A.	232,678.88
I.M.S.S.	04B00048696	CJA. MEXICANA DE MATERIALES PARA FERROCARRIL	406,591.65	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00000648	PINTURAS COMEX EL DORADO, S.A. DE C.V.	77,930.00
I.M.S.S.	04B00051014	JAMEX, S.A. DE C.V.	13,218.44	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00001097	NOVAL GUERRA MANUEL FRANCISCO	8,107.66
I.M.S.S.	04B00052306	GRUPO LARA HERMANOS, S.A. DE C.V.	48,869.31	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00002758	GARAY GARCIA ANTONIO	24,949.00
I.M.S.S.	04B00052313	TURBO RECON, S.A. DE C.V.	45,160.75	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00003258	OMEGA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	107,301.00
I.M.S.S.	04B00052808	JAMEX, S.A.	11,316.50	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00003986	GONZALEZ CERVANTES SALVADOR	68,145.00
I.M.S.S.	04B00053589	CORDORAMA, S.A. DE C.V.	34,878.70	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00004989	RETO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	149,556.00
I.M.S.S.	04B00053615	RETURBO, S.A. DE C.V.	91,232.23	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00005811	CONSTRUCCIONES AGRICOLAS E INDUSTRIALES	500,761.92
I.M.S.S.	04B00054167	TURBO RECON, S.A. DE C.V.	5,665.80	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00006231	CRISTALES Y PERFILES, S.A. DE C.V.	15,584.00
I.M.S.S.	04B00054637	GRUPO ADELAC, S.A. DE C.V.	32,509.46	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00006549	ROJAS MIMBRERA ABUNDIA MARINA	143,685.36
I.M.S.S.	04B00054642	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	343,684.73	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00006808	IVES CONSTRUCCION ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	30,041.57
I.M.S.S.	04B00054653	DISTRIBUCION Y BOMBEO DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	12,629.82	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00006809	IVES CONSTRUCCION ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	31,929.63
I.M.S.S.	04B00054655	DISTRIBUCION Y BOMBEO DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	13,345.32	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00008807	ERZA, S.A. DE C.V.	345,098.64
I.M.S.S.	04B00054656	DISTRIBUCION DE BOMBEO Y CONCRETO, S.A.	13,489.98	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00011561	CONTROL DATA DE MEXICO	464,443.66
I.M.S.S.	04B00057966	AUTENDENZA, S.A. DE C.V.	8,496.65	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00015462	GALVEZ TEMOXTLE PETRONILO	1,000.00
I.M.S.S.	04B00057967	SEGURIDAD ANAHUAC, S.A. DE C.V.	670,411.07	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00016010	TERRACERIAS Y CIMENTACIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.	151,586.77
I.M.S.S.	04B00059345	TRECECAMINO, S.A. DE C.V.	4,092.57	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00016094	JOSE MA. GALLARDO INZUNZA	112,259.36
I.M.S.S.	04B00064983	SONDEX, S.A. DE C.V.	5,546.09	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00018811	LOPEZ CHARGOY CARLOS HUGO	10,000.00
I.M.S.S.	04B00065859	CONSTRUCTORA AKAL, S.A. DE C.V.	43,139.81	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00029176	EDICIONES NORTE Y SUR, S.A. DE C.V.	164,789.00
I.M.S.S.	04B00067146	GRUPO VADU, S.A. DE C.V.	11,452.87	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00029488	SISTEMAS Y COMPUTADORES DE GESTION, S.A. DE C.V.	2,044,961.50
I.M.S.S.	04B00067147	PROCONSA, S.A. DE C.V.	293,408.95	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00030049	ROCHA GONZALEZ Y COMPAÑIA, S.C.	493,879.19
I.M.S.S.	04B00067999	PROCONSA, S.A. DE C.V.	24,808.43	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00030312	GBC INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	18,524.00
I.M.S.S.	04B00070007	ALCACONSURB, S.A. DE C.V.	19,644.67	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B0003416	CARPINTEYRO PRIEGO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	21,073.00
I.M.S.S.	04B00076179	PROCONSA, S.A. DE C.V.	24,946.92	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00035989	HIDRO ACERO, S.A.	938,457.00
I.M.S.S.	04B00076182	PROCONSA S.A. DE C.V.	62,942.43	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00035990	CEFUN, S.A.	486,719.00
I.M.S.S.	07B00069097	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	311,716.12	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00038416	SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRADOS GRUPO HERMA, S.A. DE C.V.	490,037.09
I.M.S.S.	10B00068736	BURO DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	479,480.34	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00046456	WILLI LAUPER	33,371.31

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	10B00068739	BURO DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	716,122.18	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00049680	T.V. ESPECTRO DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	3,500,000.00
I.M.S.S.	10B00068740	BURO DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	534,110.72	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00053526	SILVER LINE, S.A. DE C.V.	33,854.97
I.M.S.S.	10B00068741	BURO DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	546,757.62	TESORERIA DE LA FEDERACION	01D00001223	GARCIA MORENO JAVIER	1,200.00
I.M.S.S.	10B00068742	BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD	33,251.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	02B00008644	AVENDAÑO VELAZQUEZ JUAN EDUARDO	11,924.00
I.M.S.S.	10B00068743	BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD	532,396.14	TESORERIA DE LA FEDERACION	02B00008645	AVENDAÑO VELAZQUEZ JUAN EDUARDO	12,724.00
I.M.S.S.	10B00068744	BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD	585,437.33	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00013628	BLANCOS UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	32,872.00
I.M.S.S.	10B00068746	BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD	160,634.72	TESORERIA DE LA FEDERACION	03D00009148	ROMERO PEDRAZA MARCO ANTONIO	1,600.00
I.M.S.S.	10B00068747	BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD	236,292.24	TESORERIA DE LA FEDERACION	03D00009149	ROMERO LOPEZ MARCO ANTONIO	1,600.00
I.S.S.S.T.E.	01B00016003	TERRACERIAS Y CIMIENTACIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.	94,684.61	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00010957	MANEJO INTEGRAL DE HOSPITALES, S.C.	20,683.97
JUZGADO 2o. DE PRIMERA INSTANCIA EN COATZACOALCOS, VER.	03D00003201	CONSTRUCTORA FARIAS Y GALINDO, S.A. DE C.V.	408,879.57	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00015387	BOFFIL UC SERGIO AUGUSTO	129,627.12
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00013552	BARQUET OJEDA VICTOR MANUEL	1,363,357.60	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00019899	IVES CONSTRUCCION ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V	30,041.57
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00022171	OCEGUERA IÑIGUEZ AMPARO OSEGUERA VDA. DE MORENO AMPARO	1,360,751.20	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00022335	IVES CONSTRUCCION ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V	31,929.63
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00027886	ARENAS CORTES JOAQUIN	177,742.40	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00027153	IVES CONSTRUCCION ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V	125,517.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00032146	MORIN LUNA JOSE GUADALUPE	10,258.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00028628	AMERIDATA GLOBAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	115,351.92
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00040370	GARCIA REYES ARTURO	395,366.40	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00031653	BENEFICIADORA COMESA, S.A. DE C.V	16,826.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00051044	JIMENEZ BETANCOURT SARA	464,499.20	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00035985	MOLDEADOS INDUSTRIALES, S.A.	2,236,727.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00018235	GOMEZ GIL EFRAIN	105,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00038932	CONSULTORES EN PLANEACION Y DESARROLLO DE EMPRESAS, S.C.	12,661.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00021315	VERA RODRIGUEZ SOCORRO	84,501.60	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00039288	URBANIZACIONES, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	599,479.34
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00021316	MATA PICAZO MA. ENGRACIA	31,976.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00039387	ESPITIA AVILES JOSE FRANCISCO	15,960.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00039074	TRUJILLO CALOCA RENE	125,840.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00051196	SERVIVWARE, S.A. DE C.V.	130,856.62
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00042204	GOMEZ GIL EFRAIN	62,422.34	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00071341	SERVICIOS DE RESGUARDO Y PROTECCION	53,000.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00051145	FLORES COSIO LEONOR	82,605.60	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00001445	NUÑEZ MARTINEZ EUSTAQUIO	3,000.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00051158	BADILLO MEDINA IRMA	223,497.12	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00001513	PEREZ HERNANDEZ SERGIO	1,214.24
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00051166	ROSAS REYNA ENRIQUETA	225,730.56	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00001793	SALAZAR SILVA CARLOS ARTURO	10,000.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00052632	QUINTERO HERNANDEZ FAUSTINA	77,474.80	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00002178	RODRIGUEZ CANSINO ISMAEL	160,000.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00052651	FEMAT MONTOYA GUILLERMO E.	99,057.20	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00002581	CONTRERAS MORENO SALVADOR	3,000.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00062037	SANCHEZ MORALES ANA MARIA	159,968.86	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00002780	HERNANDEZ DE ORTIZ MARIA ESTHER	15,000.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00062721	LOTINNAL, S.A. DE C.V.	700,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00003365	ISSAC CEREZO JOAQUIN	5,000.00
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00068838	GALAN BAÑOS GLADYS	20,328.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00003403	ARIZA MENDEZ MARGARITA	10,000.00
PEMEX	01B00000308	CONSTRUCCIONES PROTEXA, S.A. DE C.V.	9,000,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00003948	CARRILLO PEREYRA FERMIN	5,000.00
PEMEX	01B00000309	CONSTRUCCIONES PROTEXA, S.A. DE C.V.	9,000,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00003953	CARRILLO PEREYRA FERMIN	5,000.00
PEMEX	01B00000310	CONSTRUCCIONES PROTEXA, S.A. DE C.V.	9,000,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00004314	HERNANDEZ PALACIOS ROBERTO	8,000.00
PEMEX	01B00028346	ALEACIONES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	47.78	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00004601	MONTAÑEZ VAZQUEZ JUAN	7,000.00
PEMEX	01B00037852	FIGUEROA MARBAN MODESTO	1,150,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00004941	AVIÑA LEDEZMA OMAR	4,000.00
PEMEX	01B00038609	ALEACIONES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	89,257.39	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00005040	MEZA ACOSTA MARTIN	10,000.00
PEMEX	01B00041606	ISADE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	5,956,588.40	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00005148	RIOS FELIX MIGUEL ANGEL	6,000.00
PEMEX	01B00045277	GRIPCO, S.A. DE C.V.	258,518.12	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00005718	ENRIQUEZ ENRIQUEZ MARCOS	5,000.00
PEMEX	01B00051992	GONZALEZ CANO ERNESTINA	33,607.01	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00006138	MARTINEZ VAZQUEZ CESAR	400.00
PEMEX	01B00054227	GRIPCO, S.A. DE C.V.	330,285.73	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00006327	OROPEZA DIAZ MARIANO	7,500.00
PEMEX	01C05900017	CHAPAS Y TRIPLAY DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	24,128.76	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00006741	RAMOS BOLAÑOS ROLANDO	2,500.00
PEMEX	01C05900037	PARAFINAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	3,929.40	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00007099	FLORES RODRIGUEZ GERARDO MARCELO	3,000.00
PEMEX	01C05900411	COMBUMEX, S.A. DE C.V.	35,089.16	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00007663	LUNA SANCHEZ FRANCISCO	1,500.00
PEMEX	04B00041467	ELECTROTECNICA, S.A. DE C.V.	7,513.93	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00007714	MORALEZ GARCIA PEDRO	10,000.00
PEMEX	04B00042166	PROCESOS TECNOLOGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	9,896.02	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00008508	SEPULVEDA MOLINA JESUS ADOLFO	18,000.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

PEMEX	04B0004965	MAYODA ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	74.14	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00010499	HERNANDEZ ESPARZA JUAN CARLOS	2,500.00
PEMEX	04B00058398	DISTRIBUIDORA TAMEX, S.A. DE C.V.	2,074.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00010513	CORRAL NIETO ROY GUALBERTO	7,000.00
PEMEX	04B00059034	ELECTRICA LARIOS, S.A. DE C.V.	64.01	TESORERIA DE LA FEDERACION	04D00010521	ARRIAGA ROMERO TONATLIH	14,400.00
PEMEX	04B00064567	OPERADORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	111,367.84	TESORERIA DE LA FEDERACION	07B00057633	HIDRO ACERO, S.A.	288,610.17
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	04D00007441	PEREZ AVIÑA MAXIMILIANO	20,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	07B00057634	TEBOFREN, S.A. DE C.V.	3,264,275.96
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	04D00008168	CEBREROS RENTERIA JOSE LUIS	20,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	07B00057635	TEBOFREN, S.A. DE C.V.	1,048,756.01
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	04D00002908	RODRIGUEZ AGULAR EPITACIO	20,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	07D00008697	CANALES DOMINGUEZ ANTONIO	10,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	04D00002909	RODRIGUEZ AGULAR EPITACIO	200,501.98	TESORERIA DE LA FEDERACION	07D00008698	CANALES DOMINGUEZ ANTONIO	15,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	04D00002910	RODRIGUEZ AGULAR EPITACIO	12,382.50	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	01D00004531	HERNANDEZ 'N' JESUS ANTONIO	10,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	01D00000749	ESPINOZA GUARDADO PEDRO	1,500.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04B00053623	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,100.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	01D00000918	GARCIA ARGUMANIZ HERIBERTO	1,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00001945	LOZA MORENO VICTOR MANUEL	8,170.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	01D00001021	GONZALEZ ALARCON JUAN JOSE	5,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00001946	LOZA MORENO VICTOR MANUEL	56,550.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	01D00001316	BOTELLO OCHOA MANUEL	1,665.60	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002097	SPADA JUAREZ RODOLFO	2,500.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	01D00001318	MARIN LUJAN ALFONSO	48,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002163	ZUBIATE NAVA ERNESTO	50,325.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	01D00001425	ESPARZA TORRES JUAN RAMON	8,138.30	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002356	SOSA VILLAREAL EDUARDO O ISLAS GOMEZ EDUARDO	61,500.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00001180	LOPEZ MARTINEZ JOSE LUIS	18,858.40	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002357	SOSA VILLAREAL EDUARDO O ISLAS GOMEZ EDUARDO	1,832.40
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00001231	CABADA DE LA ROSA MARIO ALEJANDRO	988.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002566	ALVAREZ Y LOPEZ ALMA	6,588.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00001233	DE LA ROSA CONTRERAS JOSE REFUGIO	18,698.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002637	ALVAREZ Y LOPEZ ALMA	3,294.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00001304	ALARCON HERNANDEZ EFREN	11,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002639	ALVAREZ Y LOPEZ ALMA	73.20
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00001433	ORTEGA FLORES MAURO ERNESTO	5,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002641	DIAZ HERRERA DANIEL	10,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00001884	MORENO GARDEA JORGE	750.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002651	ZEPEDA LOZANO VICTOR	10,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002267	PERALES CASTRO ARTURO	17,400.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002695	GARCIA AGUIRRE FELIPE Y/O AGUIRRE N. FELIPE	34,800.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002275	JAIME FAVIAN HERNANDEZ HERNANDEZ	16,775.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002820	MELO VELAZCO GUILLERMO	2,250.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002285	SILVA REYNA JOSE HILARIO	2,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00002833	RAZO RAMIREZ JAIME	2,645.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002297	MARQUEZ RESCON RAFAEL	613.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00003362	HIDALGO ALDAMA ALFONSO	2,418.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002530	CALDERON HERNANDEZ HECTOR	500.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00003363	HIDALGO ALDAMA JULIO ALFONSO	10,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002582	PASILLAS BONILLA JOSE GERARDO	45,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00003530	HERNANDEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	4,761.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002869	PEREA CERVANTES JOSE DAVID	844.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00003617	FERNANDEZ LOPEZ ABEL ANGEL	2,645.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002883	MONTES CHAIREZ CARLOS ALONSO	400.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00003654	DE LEON BARRAGAN JORGE	3,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00002889	VENEGAS MIGUEL ANTONIO	700.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00003739	GUERRERO MARTINEZ MARIA OLIVIA	5,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003077	CERVANTES LOPEZ JULIO CESAR (A) JUAN CARLOS GUZMAN MARTINEZ	1,500.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00003751	AMADOR VELAZQUEZ JOSE LUIS	4,761.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003079	BUSTILLOS ORTIZ LEOPOLDO	20,856.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004066	RICARDEZ RAMIREZ JOSE JUAN	25,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003097	CAMPOS JULIO CESAR	3,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004305	TOVAR HUITRON LUCIO	5,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003111	ARELLANO CORTEZ LEOBARDO	4,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004306	SANCHEZ GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO	5,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003340	LUCIO REYES NICASIO	12,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004307	CAMACHO ROJAS PATRICIA	5,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003344	ESPINOZA POZOS JOSE	1,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004406	ROGER QUE VILCHIS	2,645.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003430	SALAS VALLES GERARDO	21,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004528	MELGAREJO AGUILAR PATRICIA	13,250.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003463	PACHECO ZUÑIGA FABIAN	4,132.25	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004532	HERNANDEZ "N" JESUS ANTONIO	13,225.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003468	MINIARES BALTAZAR JESUS	874.93	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004534	HERNANDEZ "N" JESUS ANTONIO	122,500.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003469	RIVERA HERNANDEZ ALFONSO	2,400.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004554	VALDEZ SANCHEZ JOSE ARMANDO	10,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003634	GONZALEZ BECERRA MIGUEL ANGEL	8,500.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00004558	VALDEZ SANCHEZ JOSE ARMANDO	6,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003837	CASTREJON GONZALEZ ALMA ROSA	7,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00005096	TORRES "N" MARCO O MAC KELLIGAN FERNANDEZ MARCO	30,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003906	CONTRERAS SALAS CESAR NORBERTO	10,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00005426	DE ANDA CAMPILLO ALEJANDRO	90,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003955	CASTILLO RODRIGUEZ ARMANDO ANDRES	2,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00006444	CARRETO GALLEGOS OTONIEL ADAN	1,983.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003956	BARRON RODRIGUEZ RUBEN ARMANDO	2,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00006448	GARCIA PEREZ BEATRIZ	2,645.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003959	HERNANDEZ DIAZ CORAL	5,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00007180	OSORIO LEZAMA ESTHER	3,020.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00003965	NAJERA LOZANO SERGIO	12,396.75	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00007825	HERNANDEZ GLUZMAN GERARDO	36,391.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004129	GALINDO DANIEL	15,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00007979	MIRANDA GONZALEZ O GERARDO MARTINEZ ZAMBRANO OSCAR RAFAEL	500.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004131	FAVILA SALAZAR REBECA	12,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00007980	RIVAS GORDILLO JOSE ARTURO	10,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004134	VILLARREALORDAZ JESUS A.	3,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00007981	JOSE ARTURO RIVAS GORDILLO	3,020.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004138	SAENZ JOSE ARTURO	10,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00007988	FELIX DIAZ ARIEL MENDUET	5,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004160	GAMEZ HERRERA LUIS ANTONIO	5,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04D00008376	SALAS GOMEZ GLORIA	13,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004166	LARA REYES CUAUHTEMOC RAFAEL	26,014.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	04F000003128	FLORES MARTINEZ ANTONIO	480,181.54
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004168	ALDANA RODRIGUEZ OSCAR HUMBERTO	752.25	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	07D00008077	NIETO PEREZ JOSE FELIPE	3,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004179	AGUILA GUERRERO JOSE LUIS	1,500.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	07D00010704	ALCANTARA MIGUEL CLAUDIA LIZBETH	5,285.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004184	MENDEZ FLORES MIGUEL ANGEL	2,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	07D00010705	HERNANDEZ CAMPOS FRANCISCO	5,285.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004353	RUBIO DOMINGUEZ JOSE CARLOS	5,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	07D00010729	DIAZ CALDERON JOSE FABIAN Y/O MARTIN EDUARDO FERRO PEREZ	1,520.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004413	GARCIA OCHOA ARTURO	1,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	07D00010909	MORALES FLORES JOSE LUIS	5,000.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004464	MONTEMAYOR MARTINEZ ENRIQUE	4,000.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	07D00010922	ISLAS SANTIAGO RODOLFO	5,985.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004465	DAVILA VARELA ISMAEL	2,400.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	07D00010941	ROMERO RAMIREZ MARTHA LETICIA	6,024.90

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004467	MARTELL JESUS MANUEL	24,919.32	TESORERIA DEL ESTADO DE MICHOACAN	08B00073148	CONSTRUCTORA LIZBETH, S.A. DE C.V.	6,170.30
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04D00004596	REYES ALBA RUBEN	1,800.00				
<b>TOTAL POR MONEDA NACIONAL</b>							<b>93,710,991.89</b>

<b>DOLARES</b>							
PEMEX	01B00031497	CONSTRUCCIONES PROTEXA, S.A. DE C.V.	606,053.63	PEMEX	01B00031522	CONSTRUCCIONES PROTEXA, S.A. DE C.V.	519,643.23
<b>TOTAL POR DOLARES</b>							<b>1,125,696.86</b>

<b>D. OTROS ACREEDORES PREFERENTES</b>							
<b>MONEDA NACIONAL</b>							
AFIANZADORA LOTONAL, S.A. (EN LIQUIDACION)	01C00000396	NUÑEZ CAZARES JOSE LUIS	70,029.38	FIANZAS ATLAS, S.A.	01C01000005	ALTARESIN, S.A. DE C.V.	53,931.90
AFIANZADORA LOTONAL, S.A. (EN LIQUIDACION)	01C00000730	SERVICIO LEGARIA, S.A.	17,714.90	FIANZAS BBV PROBursa, S.A.	01F00099992	PRIMAS POR REAFIANZAMIENTO	15,102.48
AFIANZADORA LOTONAL, S.A. (EN LIQUIDACION)	01F00099998	PRIMAS POR REAFIANZAMIENTO	5,977.96	MALDONADO ISLAS JOSE JUAN	01F00099991	ADEUDO COMISIONES	827,024.61
ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.	01F00099990	ADEUDO DE CUOTAS AFIANZA, A.C.	77,500.00	REASEGURADORA PATRIA, S.A.	01F00099993	PRIMAS POR REAFIANZAMIENTO	140,106.67
C.P. ANDREA SALGADO R.	01F00099994	FIANZAS BANPAIS, S.A. EN LIQUIDACION	29,066.54				
<b>TOTAL POR MONEDA NACIONAL</b>							<b>1,236,454.44</b>

<b>E. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES</b>							
<b>MONEDA NACIONAL</b>							
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	01B00001726	CONSTRUCTORA URBECC, S.A. DE C.V.	4,600,000.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005913	PEREZ RODRIGUEZ VICTOR GENARO	16,000.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	01B00001904	FERTILIZANTES QUIMICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	2,700,000.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005999	QUIROZ BETANCES VICTOR	9,000.00
AFIANZADORA MARGEN, S.A.	01B00000295	INDUSTRIA ELECTRONICA BARIK, S.A. DE C.V.	458,461.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006005	CAMPOS ZAMORA JUAN JOSE	5,500.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00000332	ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	191,122.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006127	ARZOLA VARGAS JOSE ANTONIO	2,500.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00000352	COMERCIALIZADORA DE ELECTRONICA, S.A. DE C.V.	110,040.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006131	GARCIA ZUBIRIA JORGE IVAN	6,500.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00000396	DANIEL HUJERTA HERRERIAS	142,666.66	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006386	FLORES FIERRO OSCAR	3,000.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00001597	INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	668,087.50	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006394	GALINDO GARCIA MARTIN DANIEL	3,100.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00001798	ADMINISTRACION TIJUANA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1,051,110.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006510	GAMEZ FIERRO JORGE	1,800.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00001799	CONSTRUCTORA JORO, S.A. DE C.V.	1,158,121.33	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006535	ABUNDIS MARQUEZ HECTOR MANUEL	4,000.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00002307	ALTA TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	3,000,000.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007100	MATA VIZCARRA JAIME	2,500.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00002446	MARTINEZ CAMPOS SALVADOR	473,417.63	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007107	REYES MENDEZ GUADALUPE	2,500.00
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01C00001297	INGENIEROS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	757,200.71	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007115	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JOSE MANUEL	2,500.00
DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS CHIHUAHUA	04B00018708	TELLES ORNELAS DANIEL	3,000.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007217	FLORES ALARCON IVONNE	1,200.00
DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS CHIHUAHUA	04D00004776	MAYORGA ORTIZ JOSE LUIS	50,000.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008040	CHAVEZ AVALOS ESTEBAN	3,100.00
DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS CHIHUAHUA	04D00004783	RAMIREZ DELGADO ADRIANA	5,000.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008060	GONZALEZ RAMIREZ ANGEL	1,450.00
DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES PREVIAS CHIHUAHUA	04D00005000	PEREZ RODRIGUEZ VICTOR GENARO	5,000.00	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008071	TELLO CARAVEO ARTURO	3,500.00
I.M.S.S.	01B00004962	CEMENTO SINTETICO, S.A. DE C.V.	279,739.06	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008074	ROCHA BALTIMISTA RAMON ABRAHAM	1,700.00
I.M.S.S.	01B00006177	JAMEX, S.A. DE C.V.	49,581.05	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008075	SALAZAR RAMIREZ JAVIER	1,300.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	01B00006501	BALEROS Y ACEROS SOLIS, S.A. DE C.V.	10,677.08	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008616	MARTIN MENDOZA FLORES	16,900.00
I.M.S.S.	01B00006503	BALEROS Y ACEROS SOLIS, S.A. DE C.V.	10,012.93	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00009675	BARRIENTOS JIMENEZ MONICA	2,000.00
I.M.S.S.	01B00006936	HAN-HAUSEN VALENZUELA FEDERICO	70,689.63	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00009678	MORENO GARCIA JESUS FELIPE	5,300.00
I.M.S.S.	01B00007269	EL PATRON JAMEX, S.A. DE C.V.	65,062.21	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00009699	SANCHEZ CUEVAS LORENZO	13,700.00
I.M.S.S.	01B00008046	HYT EL CEDRO, S.A. DE C.V.	148,945.57	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00010502	GUTIERREZ GALVAN PABLO MANUEL	3,500.00
I.M.S.S.	01B00008047	HYT EL CEDRO, S.A. DE C.V.	137,466.93	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00010506	VELAZQUEZ RAMIREZ JUAN ENRIQUE	6,600.00
I.M.S.S.	01B00009416	TEPOZOTLAN AUTOMOTRIZ, S.A.	64,371.20	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00010509	ESCARCEGA LUCERO RAUL	6,700.00
I.M.S.S.	01B00010352	EL PATRON JAMEX, S.A. DE C.V.	54,893.17	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00010510	BERNAL ROQUE FERNANDO	5,000.00
I.M.S.S.	01B00012530	EL PATRON JAMEX, S.A. DE C.V.	59,559.95	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005332	SMITH HERRERA MARIO ALBERTO	3,000.00
I.M.S.S.	01B00013251	CESCO DIVISION SERVICIOS, S.A. DE C.V.	111,225.89	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00001895	MONARREZ CAMPOS VICTOR MANUEL	1,000.00
I.M.S.S.	01B00014688	MAQUINARIA Y REFACCIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	169,372.06	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00001900	ORTEGA GONZALEZ JUAN IGNACIO	1,000.00
I.M.S.S.	01B00016254	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A.	89,040.43	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00002736	MUÑOZ HERNANDEZ RAMON	2,000.00
I.M.S.S.	01B00017868	PROMEX, S.A. DE C.V.	3,789.29	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00003467	VILLEGAS VALENZUELA ANTONIO	45,000.00
I.M.S.S.	01B00021546	GAS ELITE, S.A. DE C.V.	299,069.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00003636	PACHECO LARA JOSE ANTONIO	2,500.00
I.M.S.S.	01B00026705	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	3,325,402.73	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00004116	MONTES CHAIREDA CARLOS ALONSO	3,000.00
I.M.S.S.	01B00026707	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	220,020.27	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00004834	MENDEZ AGREDA OSCAR ARMANDO	9,000.00
I.M.S.S.	01B00051616	HERRAMIENTAS TRUPER, S.A. DE C.V.	5,972.61	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00004944	ESCARCEGA RIOS JESUS RICARDO	3,000.00
I.M.S.S.	01B00062276	RALCA, S.A. DE C.V.	57,741.60	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005062	AYALA IBARRA RAMON	5,000.00
I.M.S.S.	01B00062336	RALCA, S.A. DE C.V.	3,397.15	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005068	AMEZCUA ILZALTURRI SANTIAGO	10,000.00
I.M.S.S.	01B00067249	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	1,453,792.39	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005078	ORTEGA RODRIGUEZ ANDRES	1,500.00
I.M.S.S.	01B00067254	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	2,589,398.53	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005178	BARRAZA BENAVIDES CONSTANTINO	3,000.00
I.M.S.S.	01B00074864	AUTO-TANQUES TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	16,179.46	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005554	CANO ROBLES DANIEL	1,500.00
I.M.S.S.	01B00076116	PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.	100,090.05	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005721	LOPEZ MURILLO GUILLERMO	15,290.00
I.M.S.S.	02B00003577	ESTRUCTURAS DE CONCRETO PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.	28,816.10	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005858	NORIEGA RIOS HERIBERTO	17,000.00
I.M.S.S.	02B00006378	ESTRUCTURAS DE CONCRETO PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.	13,800.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005986	REYES RODRIGUEZ ALBERTO	4,000.00
I.M.S.S.	02B00006857	GRUPO CONSTRUCTOR ABJ, S.A. DE C.V.	129,417.60	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005987	REYES RODRIGUEZ ALBERTO	4,000.00
I.M.S.S.	02B00010037	ESTRUCTURAS DE CONCRETO PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.	13,800.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006511	VENEGAS DELGADO CARLOS ABRAHAM	4,500.00
I.M.S.S.	02B00010038	ESTRUCTURAS DE CONCRETO PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.	47,610.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007216	HIDALGO GARCIA AMADO	7,000.00
I.M.S.S.	02B00012496	CONSTRUCTORES ESCOPSA, S.A. DE C.V.	172,500.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007228	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS TOMAS	2,500.00
I.M.S.S.	02B00012497	CONSTRUCTORES ESCOPSA, S.A. DE C.V.	112,191.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007367	ZEPEDA AGUIRRE JUAN MANUEL	5,000.00
I.M.S.S.	02B00014861	CONSTRUCTORES ESCOPSA, S.A. DE C.V.	143,040.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007372	MARTINEZ ESTRADA MARIA ELENA	5,000.00
I.M.S.S.	02B00023039	CONSTRUCTORES ESCOPSA, S.A. DE C.V.	7,000.00	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00007656	CASTAÑEDA VILLALOBOS GEORGINA	12,000.00
I.M.S.S.	02B00032784	CONSTRUCTORES ESCOPSA, S.A. DE C.V.	12,132.64	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008596	FIERRO RADOVICH SALVADOR	5,500.00
I.M.S.S.	02B00065068	MEAD JHONSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8,676.67	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008598	NAVARRO PEÑA IVAN ALONSO	3,000.00
I.M.S.S.	02B00067550	GARCIA SUDO MARCO ANTONIO	6,603.20	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008604	MEDINA BONILLA FRANCISCO	3,500.00
I.M.S.S.	02B00067551	GARCIA SUDO MARCO ANTONIO	37,542.40	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008605	RAMIREZ HERRERA RAUL	1,500.00
I.M.S.S.	02B00074819	GARCIA SUDO MARCO ANTONIO	42,487.53	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00008621	VELAZQUEZ GARCIA ALEJANDRO	10,000.00
I.M.S.S.	02B00075808	MEAD JOHNSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3,075.80	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00013553	LEYVA FONSECA FRANCISCO	8,700,000.00
I.M.S.S.	02B00075809	MEAD JOHNSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	63,057.83	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00013554	TORREBLANCA TORREBLANCA REGINA	4,700,000.00
I.M.S.S.	04B00021897	AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE IRAPUATO, S.A. DE C.V.	17,894.78	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00013555	TORREBLANCA TORREBLANCA ENRIQUE RICARDO	4,500,000.00
I.M.S.S.	04B00023890	SERVICIOS PROFESIONALES COBRA, S.A. DE C.V.	65,331.18	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	01B00050291	CASTILLO MARTINEZ GRACIELA	900,000.00
I.M.S.S.	04B00024931	COPRINT, S.A. DE C.V.	4,471.29	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00043731	OSTOS CEBALLOS SANDRA MAGDA	100,000.00
I.M.S.S.	04B00028581	ALFOMBRAS Y TAPETES FINOS, S.A. DE C.V.	55,459.70	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00046082	TENORIO SANCHEZ BERTHA VERONICA	400,000.00
I.M.S.S.	04B00029441	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A. DE C.V.	386,865.62	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00050012	JUAREZ DE SANCHEZ AMALIA CARMEN	200,000.00
I.M.S.S.	04B00029601	PROTOVI, S.A. DE C.V.	546,787.05	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04B00051163	PALMERO ANDRADE DIEGO	100,000.00
I.M.S.S.	04B00029931	LA LUNA UNIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.	34,460.42	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074445	LOPEZ ALVAREZ MARIA ILEANA	300,000.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	04B00030488	SONDEX, S.A. DE C.V.	8,523.17	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074446	MARTINEZ SABINO MELITON	400,000.00
I.M.S.S.	04B00030545	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	129,805.54	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074448	ORTEGA PEREZ ARACELI	230,000.00
I.M.S.S.	04B00031161	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	66,381.27	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074449	HERNANDEZ DE TARIN ELVIA	200,000.00
I.M.S.S.	04B00032072	DAVID ARELLE KURI	5,109.50	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074452	CABRAL DEL RIO JOSE LUIS	350,000.00
I.M.S.S.	04B00032073	DAVID ARELLE KURI	11,375.00	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074453	LLAGUNO DE TREVIÑO MA. DEL PILAR	300,000.00
I.M.S.S.	04B00032614	GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	14,811.86	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074936	MORA PALACIOS CARLOS IGNACIO	250,000.00
I.M.S.S.	04B00032624	BEZAURY RIVAS MARIA DE LOS ANGELES	89,603.66	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00074946	ARENAS PIÑERA LUIS	400,000.00
I.M.S.S.	04B00032637	DAVID ARELLE KURI	39,793.00	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077203	MURAT CASAB KARIM	200,000.00
I.M.S.S.	04B00032671	LA HIGUERA PROVEEDORA DE ROPA, S.A. DE C.V.	125,771.80	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077204	MACIAS OCHOA MA. CLOTILDE	160,000.00
I.M.S.S.	04B00033067	HORUS PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	234,832.60	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077205	ZAMORA QUILES MA. DEL ROSARIO	350,000.00
I.M.S.S.	04B00033213	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A. DE C.V.	543,917.48	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077210	ESCARCEGA VIVEROS HERMENEGILDO	200,000.00
I.M.S.S.	04B00033480	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	424,628.15	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077211	ARENAS VALERIO GLORIA	500,000.00
I.M.S.S.	04B00033716	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.	20,152.02	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077628	ARENAS RODRIGUEZ LUIS	3,000,000.00
I.M.S.S.	04B00034055	CORPORACION INDUSTRIAL DEMAQ, S.A.	26,075.92	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077630	ZAMORA UREÑA ADRIAN CESAR	2,340,000.00
I.M.S.S.	04B00034104	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	832,905.33	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077631	ZAMORA UREÑA SANTA TERESITA	730,000.00
I.M.S.S.	04B00034445	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	201,573.32	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077632	UREÑA BARRERA MARIA TERESA	1,720,000.00
I.M.S.S.	04B00034456	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	2,232,228.89	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077633	ZAMORA MORALES CESAR	3,600,000.00
I.M.S.S.	04B00034791	IMPROCOM, S.A. DE C.V.	61,531.21	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077640	MARTINEZ BERRIOZABAL LEONARDO	240,000.00
I.M.S.S.	04B00035143	PROVEEDORA DE PAPELERIAS Y OFICINAS, S.A. DE C.V.	11,055.86	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077641	PIÑERA GODINEZ MARIA EUGENIA	1,500,000.00
I.M.S.S.	04B00035826	ALFYL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	3,246.45	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077644	MANZANO ROE HECTOR	4,500,000.00
I.M.S.S.	04B00035965	PROMEX, S.A. DE C.V.	8,800.02	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077648	ZAMORA ZANABRIA MARTHA PILAR	1,500,000.00
I.M.S.S.	04B00035966	PROMEX, S.A. DE C.V.	3,048.85	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077649	TREVIÑO AVILA ROBERTO	500,000.00
I.M.S.S.	04B00036241	TRIPLAY Y AGLOMERADOS AYOTLA, S.A. DE C.V.	126,345.37	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077650	LARA CORTES VICTOR SALOMON	220,000.00
I.M.S.S.	04B00036250	CHAPAS Y TRIPLAY, S.A. DE C.V.	184,735.09	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077651	BADILLO SANCHEZ RAMON	950,000.00
I.M.S.S.	04B00036266	ALCRISTAL, S.A.	62,974.22	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077653	ALVAREZ JIMENEZ ENRIQUE	270,000.00
I.M.S.S.	04B00036274	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	29,317.82	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077656	ABDALA LUNA MUSTAFA	3,300,000.00
I.M.S.S.	04B00036830	LA HIGUERA PROVEEDORA DE ROPA, S.A. DE C.V.	98,445.00	LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	07B00077657	ABDALA LUNA FAISAL	2,400,000.00
I.M.S.S.	04B00038382	COMERCIALIZADORA GAPA, S.A. DE C.V.	88,054.01	PEMEX	01B00001851	CONSTRUCCIONES PROTEXA-BECHTEL, S.A. DE C.V.	7,955,346.19
I.M.S.S.	04B00038769	GASTRONOMICA AUB, S.A. DE C.V.	36,445.04	PEMEX	01B00001902	CONSTRUCCIONES PROTEXA-BECHTEL, S.A. DE C.V.	11,933,020.19
I.M.S.S.	04B00038905	ESPECIALIDADES METALMECANICAS, S.A. DE C.V.	183,702.70	PEMEX	01B00015384	VILLANUEVA DACASA JOSE RAMON	407,165.62
I.M.S.S.	04B00039650	DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONDUCCION DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	39,059.11	PEMEX	01B00019426	SISTEMAS Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, S.A. DE C.V.	14,246.20
I.M.S.S.	04B00039675	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	581,978.49	PEMEX	01B00020931	PLIUREQUIMIA, S.A. DE C.V.	13,306.65
I.M.S.S.	04B00040646	DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONDUCCION DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	90,043.48	PEMEX	01B00022097	BENAVIDES CALDERON ELOINA	37,660.00
I.M.S.S.	04B00041018	PROMEX, S.A. DE C.V.	8,195.53	PEMEX	01B00027877	BENAVIDES CALDERON ELOINA	450,000.00
I.M.S.S.	04B00041363	LABORATORIO DE ECOLOGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	24,255.70	PEMEX	01B00034368	VERITEC, S.A. DE C.V.	13,712.25
I.M.S.S.	04B00041688	LA HIGUERA PROVEEDORA DE ROPA, S.A. DE C.V.	120,972.42	PEMEX	01B00040959	VERITEC, S.A. DE C.V.	13,712.25
I.M.S.S.	04B00041724	LA LUNA UNIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.	64,307.85	PEMEX	01B00041607	ISADE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	5,142,570.51
I.M.S.S.	04B00042043	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	140,365.81	PEMEX	01B00041619	ISADE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	6,935,839.70
I.M.S.S.	04B00042044	COMERCIALIZADORA GAPA, S.A. DE C.V.	4,657.11	PEMEX	01B00045348	GRIPCO, S.A. DE C.V.	408,234.66
I.M.S.S.	04B00042054	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A. DE C.V.	32,392.14	PEMEX	01B00046507	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	225,905.54
I.M.S.S.	04B00042061	ACEITE CASA, S.A. DE C.V.	129,738.42	PEMEX	01B00046633	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	258,359.14
I.M.S.S.	04B00042280	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	4,071,076.26	PEMEX	01B00049768	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	54,751.23
I.M.S.S.	04B00042281	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1,122,723.36	PEMEX	01B00049799	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	41,055.58
I.M.S.S.	04B00043399	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	153,712.07	PEMEX	01B00049802	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	14,300.00
I.M.S.S.	04B00043401	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	162,440.74	PEMEX	01B00051619	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	12,165.20
I.M.S.S.	04B00043402	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	225,202.03	PEMEX	01B00051627	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	9,500.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	04B0004303	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	157,902.45	PEMEX	01B00051628	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	7,821.74
I.M.S.S.	04B0004304	GRUPO PROLESA, S.A. DE C.V.	140,363.41	PEMEX	01B00051629	AUTOMOTORES FAME, S.A. DE C.V.	15,000.00
I.M.S.S.	04B0004306	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A. DE C.V.	9,905.50	PEMEX	01B00053536	CONSTRUCCION PARALELA EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	951,945.82
I.M.S.S.	04B00043411	NUÑEZ CRUZ MARCO ANTONIO	10,216.23	PEMEX	01B00053538	CONSTRUCCION PARALELA EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	275,926.32
I.M.S.S.	04B00043725	CONSORCIO EDITORIAL MEX-PRESS, S.A. DE C.V.	433,470.00	PEMEX	01B00054385	CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	347,983.50
I.M.S.S.	04B00044920	ALUMINIO Y POLIESTER DECORATIVO, S.A. DE C.V.	23,078.48	PEMEX	01B00054480	ISADE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1,684,283.05
I.M.S.S.	04B00047113	JAMEX, S.A. DE C.V.	39,106.02	PEMEX	01B00054481	ISADE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	5,860,662.37
I.M.S.S.	04B00048741	JAMEX, S.A. DE C.V.	13,236.17	PEMEX	02B00038491	SISTEMAS DE CONTROL DISTRIBUIDO, S.A. DE C.V.	15,341.40
I.M.S.S.	04B00048742	JAMEX, S.A. DE C.V.	71,901.11	PEMEX	02B00057101	INDUSTRIAS DE SANEAMIENTO Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V.	346,634.85
I.M.S.S.	04B00050332	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A.	698,105.65	PEMEX	02B00061910	GBC INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	311.74
I.M.S.S.	04B00050333	CONSTRUCTORA ARMOS, S.A.	543,273.23	PEMEX	02B00062892	GBC INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	534.78
I.M.S.S.	04B00050426	LA HIGUERA PROVEEDORA DE ROPA, S.A. DE C.V.	299,900.00	PEMEX	02B00068611	MADERAS VIVAR, S.A. DE C.V.	21,000.00
I.M.S.S.	04B00054015	AGM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	103,028.44	PEMEX	02B00074816	INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.	4,450.00
I.M.S.S.	04B00054149	ALAMBRES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	547,740.21	PEMEX	03B00023102	CASA SORIANO, S.A. DE C.V.	543.14
I.M.S.S.	04B00054396	SONDEX, S.A. DE C.V.	9,382.64	PEMEX	04B00024319	MAYODA ELECTRICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	50,000.00
I.M.S.S.	04B00054619	LA HIGUERA PROVEEDORA DE ROPA, S.A. DE C.V.	599,168.00	PEMEX	04B00034389	MADERERIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	33,546.90
I.M.S.S.	04B00054649	GALLETAS CAPELLA, S.A. DE C.V.	267,278.08	PEMEX	04B00038139	MADERERIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	11,985.58
I.M.S.S.	04B00054650	DISTRIBUCION DE BOMBEO Y CONCRETO, S.A.	5,548.84	PEMEX	04B00038857	ICO, S.A. DE C.V.	131,317.20
I.M.S.S.	04B00054669	COMERCIALIZADORA GAPA, S.A. DE C.V.	26,715.69	PEMEX	04B00044250	GEC ALSTHOM T&D ELMEX, S.A. DE C.V.	210,135.30
I.M.S.S.	04B00054682	TRIPLAY Y AGLOMERADOS AYOTLA, S.A. DE C.V.	173,369.09	PEMEX	04B00044700	PROCESOS TECNOLOGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	105,941.22
I.M.S.S.	04B00055675	ALAMBRES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	391,657.99	PEMEX	04B00045020	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	19,323.27
I.M.S.S.	04B00055676	GRUPO INTEGRAL DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	41,373.00	PEMEX	04B00046273	VALVULAS Y CONTROLES AUTOMATICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,674.80
I.M.S.S.	04B00056541	RASSECCOMP, S.A. DE C.V.	10,591.17	PEMEX	04B00046274	VALVULAS Y CONTROLES AUTOMATICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	416.00
I.M.S.S.	04B00057137	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	145,000.00	PEMEX	04B00046279	VALVULAS Y CONTROLES AUTOMATICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,100.00
I.M.S.S.	04B00057170	QUIMIGRAS, S.A. DE C.V.	540,390.29	PEMEX	04B00046285	VALVULAS Y CONTROLES AUTOMATICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,604.50
I.M.S.S.	04B00057699	GRUPO INTEGRAL DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	64,058.00	PEMEX	04B00046294	VALVULAS Y CONTROLES AUTOMATICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2,157.15
I.M.S.S.	04B00057960	LINEAS DE ALTA TENSION, S.A. DE C.V.	4,185.50	PEMEX	04B00046761	AZUARA MORALES ANTONIO	7,148.33
I.M.S.S.	04B00058181	LA HIGUERA PROVEEDORA DE ROPA, S.A. DE C.V.	31,901.74	PEMEX	04B00047405	VALVULAS Y CONTROLES AUTOMATICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14,320.00
I.M.S.S.	04B00058289	BONDETTER, S.A. DE C.V.	52,573.05	PEMEX	04B00047478	BENTLY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	8,690.50
I.M.S.S.	04B00059094	CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V.	3,081.14	PEMEX	04B00048098	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	92,959.10
I.M.S.S.	04B00059162	COMUNICACION EN FORMAS, S.A. DE C.V.	56,557.49	PEMEX	04B00048835	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	836,504.80
I.M.S.S.	04B00059346	TRECECAMINO, S.A. DE C.V.	67,849.24	PEMEX	04B00048836	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	556,327.80
I.M.S.S.	04B00059696	SONDEX, S.A. DE C.V.	5,995.97	PEMEX	04B00048838	DATAPOINT, S.A. DE C.V.	35,368.14
I.M.S.S.	04B00059702	COMUNICACION EN FORMAS, S.A. DE C.V.	326,376.00	PEMEX	04B00048943	ESTRUCTURFORMA MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	175,030.23
I.M.S.S.	04B00059808	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	7,349.94	PEMEX	04B00048944	ESTRUCTURFORMA MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	331,046.89
I.M.S.S.	04B00060095	PINEIRO, S.A. DE C.V.	54,863.80	PEMEX	04B00048964	MADERERIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	25,000.00
I.M.S.S.	04B00060151	CARDIO-NEF, S.A. DE C.V.	5,555.70	PEMEX	04B00049316	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	230,937.90
I.M.S.S.	04B00061107	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	3,885.21	PEMEX	04B00049350	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	17,662.90
I.M.S.S.	04B00062122	LABORATORIOS KENDRICK, S.A.	600,000.00	PEMEX	04B00049742	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	87,071.50
I.M.S.S.	04B00063414	SONDEX, S.A. DE C.V.	8,382.94	PEMEX	04B00050992	DITEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12,152.00
I.M.S.S.	04B00063684	GRUPO INTEGRAL DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	76,345.00	PEMEX	04B00050993	DITEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11,446.00
I.M.S.S.	04B00064062	CORPORACION HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	4,907.63	PEMEX	04B00051463	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	232,993.00
I.M.S.S.	04B00064063	CORPORACION HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	4,582.49	PEMEX	04B00051464	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	159,026.30
I.M.S.S.	04B00064194	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	6,641.85	PEMEX	04B00051484	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	367,786.22
I.M.S.S.	04B00064200	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	183,393.30	PEMEX	04B00051906	NUÑEZ SANTA CRUZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	182,383.87
I.M.S.S.	04B00064975	SONDEX, S.A. DE C.V.	5,885.67	PEMEX	04B00051909	STAFF INFORMATICO, S.A. DE C.V.	6,491.87

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

I.M.S.S.	04B00068507	SANCHEZ LOPEZ GUILLERMO	1,609.20	PEMEX	04B00051921	DATAPOINT, S.A. DE C.V.	25,000.00
I.M.S.S.	04B00068530	ALFYL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	3,430.66	PEMEX	04B00051928	DATA GENERAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,996.98
I.M.S.S.	04B00070165	ALAMBRES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	195,145.97	PEMEX	04B00051937	DATA GENERAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	102,195.84
I.M.S.S.	04B00070167	CORPORACION INDUSTRIAL DEMAQ, S.A.	3,488.34	PEMEX	04B00052783	SUN MYCOSISTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	104,412.42
I.M.S.S.	04B00070362	LABORATORIOS KENDRICK, S.A.	19,000.00	PEMEX	04B00053500	BENTLY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	7,040.00
I.M.S.S.	04B00071338	ALFYL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	3,228.28	PEMEX	04B00053893	TUBERIAS Y VALVULAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	20,581.75
I.M.S.S.	04B00071348	CONSERVACION INTEGRAL DE INMUEBLES Y EQUIPO PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	2,500.00	PEMEX	04B00054518	MERCADO FERRETERO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	58,043.12
I.M.S.S.	04B00071725	PROCONSA, S.A. DE C.V.	115,658.71	PEMEX	04B00065530	COMERCIAL DE LIMPIEZA ALVI, S.A. DE C.V.	74,098.80
I.M.S.S.	04B00072434	SONDEX, S.A. DE C.V.	7,780.55	PEMEX	04B00065613	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	200,000.00
I.M.S.S.	04B00072447	PEREZ PINEDA JOSE LUIS	25,720.64	PEMEX	04B00059203	HI-TREK, S.A. DE C.V.	939,922.40
I.M.S.S.	04B00073115	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	24,953.15	PEMEX	04B00059205	HI-TREK, S.A. DE C.V.	932,960.30
I.M.S.S.	04B00073421	ALFYL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	3,525.75	PEMEX	04B00060198	OFICINAS Y PAPELERIA, S.A. DE C.V.	83,254.20
I.M.S.S.	04B00074911	CORPORACION INDUSTRIAL DEMAQ, S.A.	4,435.01	PEMEX	04B00061155	J.A. DIAZ Y CIA., S.A. DE C.V.	2,085.00
I.M.S.S.	04B00075653	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	159,886.26	PEMEX	04B00061270	DISTRIBUIDORA TAMEX, S.A. DE C.V.	4,355.26
I.M.S.S.	04B00076178	PROCONSA, S.A. DE C.V.	15,371.47	PEMEX	04B00062188	SEPRO DUCTOS, S.A. DE C.V.	24,693.90
I.M.S.S.	04B00076180	PROCONSA, S.A. DE C.V.	23,673.59	PEMEX	04B00064888	SISTEMA DE MEDICION Y CONTROL, S.A. DE C.V.	3,323.75
I.M.S.S.	04B00076181	PROCONSA, S.A. DE C.V.	26,865.10	PEMEX	04B00069989	MADERERIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	15,879.35
I.M.S.S.	04B00076183	PROCONSA, S.A. DE C.V.	61,192.39	PEMEX	04B00070160	ACEROS TRANSFORMADOS NACIONALES, S.A.	207,500.00
I.M.S.S.	04D00010451	ARELLANO VAZQUEZ ANGEL	11,000.00	PEMEX	04B00071611	MADERERIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	31,758.00
I.M.S.S.	06B00058039	GORDILLO MONTERO ROBERTO JESUS	128,656.00	PEMEX	04B00071715	ACEROS TRANSFORMADOS NACIONALES, S.A.	135,551.00
I.M.S.S.	07B00064450	MAQUILAS Y ACABADOS HAY, S.A. DE C.V.	284,005.07	PEMEX	04B00072320	FERRETERIA MODELO, S.A. DE C.V.	833.06
I.M.S.S.	10B00064680	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	196,680.84	PEMEX	04B00072321	FERRETERIA MODELO, S.A. DE C.V.	4,204.80
I.M.S.S.	10B00065650	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	5,094.82	PEMEX	04B00072633	MANUFACTURAS DE HIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V.	129,124.00
I.M.S.S.	10B00066074	CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V.	31,918.30	PEMEX	04B00072654	FERRETERIA MODELO, S.A. DE C.V.	8,622.12
I.M.S.S.	10B00066077	ALBEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16,719.56	PEMEX	04B00072812	TECNINGENIERIA EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	593,161.37
I.M.S.S.	10B00066079	GENERAL DE MAQUINARIA TEC-MAC, S.A. DE C.V.	34,014.28	PEMEX	04B00073346	CONPRO DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	191,119.91
I.M.S.S.	10B00066081	SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V.	9,576.00	PEMEX	04B00074131	CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO AVANTE, S.A. DE C.V.	260,345.74
I.M.S.S.	10B00066085	COMERCIAL DE LIMPIEZA ALVI, S.A. DE C.V.	18,402.49	PEMEX	04B00074949	CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DEL GOLFO AVANTE, S.A. DE C.V.	598,795.20
I.M.S.S.	10B00066120	INDUSTRIAS COR, S.A. DE C.V.	133,754.90	PEMEX	04B00074970	G Y C CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.	1,045,961.72
I.M.S.S.	10B00066186	COMCAR, S.A. DE C.V.	17,313.30	PEMEX	04B00075734	COMERCIALIZADORA XLZ, S.A. DE C.V.	10,600.00
I.M.S.S.	10B00067881	PAPELERIA TARASCA, S.A. DE C.V.	18,511.74	PEMEX	04B00075995	FERRETERIA MODELO, S.A. DE C.V.	6,800.00
I.M.S.S.	10B00067954	VIDA MEDICA, S.A. DE C.V.	2,223.80	PEMEX	04B00077224	G Y C CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.	303,177.31
I.M.S.S.	10B00068738	BURO DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	11,948.78	PEMEX	05B00035790	HI-TREK, S.A. DE C.V.	13,122.76
I.M.S.S.	10B00069362	COMCAR, S.A. DE C.V.	6,066.30	PEMEX	05B00035791	HI-TREK, S.A. DE C.V.	11,358.09
I.M.S.S.	10B00071276	ALBEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10,564.80	PEMEX	05B00035792	HI-TREK, S.A. DE C.V.	10,395.54
I.M.S.S.	10B00073785	ALBEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	22,637.78	PEMEX	05B00035793	HI-TREK, S.A. DE C.V.	23,172.04
JUZGADO TERCERO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00003093	RUIZ DIAZ JOSE ARNOLDO	10,000.00	PEMEX	08B00066395	TECNOPROGRAMACION HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	514,400.00
JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO PENAL DEL D.F.	04D00003031	HERNANDEZ OYOLA JOSE LUIS	13,300.00	PEMEX	10B00071521	INTEGRACION DE REDES, S.A. DE C.V.	35,906.06
JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO PENAL DEL D.F.	04D00003236	MORALES ZARAGOZA EDSON JUAN	13,300.00	PEMEX	10B00074693	GRUPO COMERCIALIZADOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.	2,843.00
JUZGADO CUARTO DE LO PENAL CHIHUAHUA	01D00000757	DELGADO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	2,250.00	PEMEX	10B00075625	A.G.I. MEXICANA, S.A. DE C.V.	28,915.00
JUZGADO CUARTO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005971	FLORES PACHECO OSCAR	1,500.00	PEMEX	10B00075703	META DATA, S.A. DE C.V.	4,135.50
JUZGADO CUARTO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005974	FLORES ESPARZA JORGE ALBERTO	1,500.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00017187	VELOZ PEREZ GAVILAN CLAUDIA CECILIA	61,441.00
JUZGADO CUARTO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00006522	HOLGUIN OLMOS MANUEL	10,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00019502	OPERADORA SER, S.A. DE C.V.	217,242.65
JUZGADO DECIMO NOVENO PENAL DEL D.F.	04D00005417	OBREGON PAZ ALFREDO	30,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00019503	FUSAMEX SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	89,299.28

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

JUZGADO DECIMO NOVENO PENAL DEL D.F.	04D00005418	OBREGON PAZ ALFREDO	20,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	02B00061902	CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION Y EVOLUCION DE LA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	204,990.00
JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00003212	GONZALEZ ADAME GILBERTO	4,500.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00000343	TRANSPIEL, S.A. DE C.V.	44,149.00
JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00005723	CASTILLO BUENOSTRO JULIO	30,290.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00002080	ARTE ORIGINAL EN MADERA, S.A. DE C.V.	66,343.82
JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00009708	FRANCISCO SANDOVAL CORTEZ	23,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00017304	AVICOLA Y GANADERA DE JALISCO, S. DE P.R. DE R.L.	195,000.00
JUZGADO QUINTO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00005170	SANTIAGO SAHAGUN GUTIERREZ	25,244.59	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00017320	CLUB DE GOLF SANTA ANITA, S.A. DE C.V.	163,899.04
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00001734	LOPEZ DUARTE SANDRA MARIELA	4,754.40	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00018123	SUEHIRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	156,629.00
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00001896	MOSQUEDA DIAZ SALVADOR	5,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00023090	ANGELINA CERVANTES LAUREAN	35,000.00
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002057	ALDANA GARCIA FERNANDO	5,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00042147	RESONANCIA MAGNETICA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	80,000.00
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002296	UNZUETA REYES PEDRO	6,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00049491	ARALUJO GARCIA GUSTAVO JAVIER	40,711.00
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00005329	CORELLA GONZALEZ JESUS JAVIER	4,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00049492	ACKERMAN GARCIA MA. GUADALUPE	27,970.75
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00001450	ORTIZ CONTRERAS OSVALDO JESUS	4,550.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00055046	ESPITIA AVILES JOSE FRANCISCO	32,000.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002049	GARCIA CARDENAS FELIPE	2,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00074830	ROSETE REZA CLAUDIA	7,661.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002055	AMAYA ALFONSO	3,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	03B00076915	GUTTMAN, S.A. DE C.V.	56,091.40
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002273	GONZALEZ CASTRUITA JORGE	1,800.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00000032	DISCOS DE ACERO, S.A. DE C.V.	15,910.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002288	HERNANDEZ CALDERON JAIME	2,650.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00018640	COSO, S.A. DE C.V.	3,638,894.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002295	RODRIGUEZ LAVALLE HILDA MARIA	7,200.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00019241	ALFONSO NOGUEIRA NOVELO	32,138.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002578	VAZQUEZ CONTRERAS JOSE	6,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00020970	NAVARRO SANCHEZ ALBERTO ALFONSO	9,476.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002580	VARGAS MEDRANO JAIME	6,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00025409	PECC TEC, S.A. DE C.V.	221,487.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002722	GALLEGOS BUGARINI FILIBERTO	2,600.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00026067	COSO DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.	650,084.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002723	PEREZ PARDO SANDRA JULIETA	1,500.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00027826	ADRIANA, ROCIO Y GABRIELA OCHOA MADRIGAL	135,362.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002735	MADRIGAL CASTRO VICTOR	3,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00029671	AGUA HIELO VELA, S.A. DE C.V.	101,652.72
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002789	PORTILLO MARQUEZ MARIA YOLANDA	4,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00033062	DISEÑOS DE ALTA MODA, S.A. DE C.V.	75,129.13
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002884	PADILLA NAZARIO	6,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00037080	SALAS PEREZ CARMEN	94,226.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00002899	LERMA ZAMUDIO HECTOR HERNAN	5,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00037925	WANG SERVICIOS, S.A. DE C.V. ANTES BULL H N SIST. DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	3,529.66
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00003104	HERNANDEZ GALINDO ALEJANDRO	5,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00037926	WANG SERVICIOS, S.A. DE C.V. ANTES BULL H N SIST. DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	2,806.40
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00003336	IBARRA HERNANDEZ CARLOS	2,600.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00038980	TECNOLOGIA DEL PACIFICO, GOLFO Y CARIBE, S.A. DE C.V.	133,024.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00003343	RODRIGUEZ AGUAYO ADRIAN SAID	7,600.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00038982	COSO DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.	879,413.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00003460	NAVARRETE VAZQUEZ RAMON	2,500.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00041511	GRUPO LAGUNES MUÑOZ, S.C.	142,795.98
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00003842	NEGRETTE RAMIREZ JORGE LUIS	5,800.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00046288	ORTEGA RAMIREZ ETELBINA	40,000.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00003947	SALAS BLANCAS MANUEL	4,006.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00047321	SAUCEDO PADILLA MIRIAM	7,389.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00004173	RASCON OLIVAS JESUS ANTONIO	2,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00047964	KOLCO, S.A. DE C.V. Y/O MANUEL NORIEGA BARBA	67,614.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00004177	GARCIA JOSE ANGEL	5,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00049119	RODAMIENTOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	31,877.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00004331	RODRIGUEZ VILLANUEVA JOSE RENE	1,300.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	04B00055020	MA. MERCEDES SOTELO CORVERA	6,286.27
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00004591	AMADOR ARANDA LUIS PORFIRIO	2,500.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	05B00038026	AUTOTEL LA FUENTE DE CD. JUAREZ, S.A. DE C.V.	6,357,202.37
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHLUAHUA	04D00004708	JAVALERA CHAVEZ JOSE MARTIN	3,800.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	05B00051379	CARLOS JAVIER MARQUEZ PEREZ	197,382.00

**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE  
FIANZAS BANPAIS, S.A., GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, EN LIQUIDACION  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 234, despachos 403 y 504, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600. Tels.: 55 33 15 67 al 69. Fax: Ext. 127

JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D0004830	BECERRA OGAZ ROCIO GUADALUPE	7,336.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	05B00053316	ANGEL NEVAREZ SANCHEZ	9,563.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005161	ESTRADA BILBAO PEDRO	3,300.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	05B00053322	SALVADOR APODACA RODELA	2,627.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005541	LIMON ALCANTAR ALEJANDRO	10,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	05B00053765	CARLOS JAVIER MARQUEZ PEREZ	55,106.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005542	GUERRERO CERDA DANIEL	1,000.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	05B00053770	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SELECTAS, S.A. DE C.V.	64,821.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005717	MORA MIRANDA TOMAS	2,950.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	05B00053800	SIMON TIMOTHY	10,414.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005731	SORIANO FELIX ARMANDO	3,500.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	10B00066848	ALIMENTARIA ARTESANAL, S.A. DE C.V.	45,633.00
JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL CHIHUAHUA	04D00005877	ENCISO PEDRUEZA MARTHA CATALINA	48,265.55				
<b>TOTAL POR MONEDA NACIONAL</b>							<b>167,792,966.92</b>

DOLARES							
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	01C00002089	CONSTRUCCIONES MARITIMAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.	534,884.00	PEMEX	04B00062187	SEPRO DUCTOS, S.A. DE C.V.	2,912.12
AFIANZADORA MEXICANA, S.A.	01B00001501	CAMPO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	277,883.38	PEMEX	04B00071716	ACEROS TRANSFORMADOS NACIONALES, S.A.	9,506.04
PEMEX	02B00061909	GBC INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	2,406.52	PEMEX	04B00072632	MANUFACTURAS DE HIERRO Y ACERO, S.A. DE C.V.	22,419.20
PEMEX	02B00062891	GBC INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.	4,131.30	PEMEX	08B00071404	NCR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	49,500.00
PEMEX	04B00048468	BENTLY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	5,173.60	PEMEX	10B00072419	META DATA, S.A. DE C.V.	603.57
PEMEX	04B00050117	SPERSA MEXICO, S.A. DE C.V.	34,025.56	PEMEX	10B00074694	GRUPO COMERCIALIZADOR LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.	2,972.10
PEMEX	04B00052781	SUN MYCROSISTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	24,639.51				
<b>TOTAL POR DOLARES</b>							<b>971,056.90</b>

F. JUICIOS							
MONEDA NACIONAL							
I.M.S.S.	01B00010468	ADMINISTRACION DE PERSONAL JAME, S.A. DE C.V.	761,912.16	I.M.S.S.	01B00035351	TECNICENTRO HULERA MEXICANA, S.A. DE C.V.	68,802.77
I.M.S.S.	02B00005316	GRUPO CONSTRUCTOR ABJ, S.A. DE C.V.	113,807.60	I.M.S.S.	04B00046242	RE TURBO, S.A. DE C.V.	3,515.71
I.M.S.S.	02B00005317	GRUPO CONSTRUCTOR ABJ, S.A. DE C.V.	117,110.60	I.M.S.S.	04B00066628	COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE OBRA MECANICA Y CIVIL, S.A.	46,013.73
I.M.S.S.	04B00057969	SEGURIDAD ANAHUAC, S.A. DE C.V.	804,664.77				
<b>TOTAL POR MONEDA NACIONAL</b>							<b>1,915,827.34</b>

DOLARES							
TESORERIA DE LA FEDERACION	01B00059832	MEDICINA INTEGRAL PRIVADA, S.A.	7,321,126.23				
<b>TOTAL POR DOLARES</b>							<b>7,321,126.23</b>

**TERCERO.-** Que debido a la situación financiera que presentaba Fianzas Banpaís, S.A. Grupo Financiero Asemex Banpaís, en liquidación al 31 de marzo de 2003 y considerando los elementos de juicio con que se contaba en ese momento, se estimaron los valores de los activos no líquidos y se determinaron las obligaciones conocidas, con lo cual, los pagos que sean declarados procedentes, por esa institución en liquidación, se realizarán de conformidad con el grado que se obtuvo hasta en un 13.62% por cada peso, respecto de las obligaciones a cumplir. Aclarando que en términos de lo establecido en el artículo 106 fracción XIII, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, este porcentaje se refiere única y exclusivamente a los acreedores preferentes por reclamación, así como a los acreedores diversos con derechos reales. Que de producirse en los juicios pendientes sentencias favorables a la sociedad en liquidación, así como cancelaciones de pólizas que ésta realice, el importe que resulte, previa autorización de esta Secretaría, se distribuiría equitativamente entre dichos acreedores.

**CUARTO.-** Que todos aquellos acreedores que no presentaron sus fianzas para su registro o no formularon sus reclamaciones, dentro de los plazos señalados en el oficio 366-IV-2143 del 23 de marzo de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 7 de abril del mismo año, quedan reducidos a la categoría de acreedores comunes, mismos que no están considerados en el cuadro de Graduación y Lista de Acreedores Preferentes a que se refiere el resolutivo segundo anterior y por lo tanto, pierden los privilegios que los códigos y las leyes les conceden en los términos de la fracción IV del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**QUINTO.-** Que los juicios que se hubieren iniciado con anterioridad a la fecha de la liquidación, continuarán su curso hasta que en ellos se dicte sentencia que cause ejecutoria y los créditos a que la institución resulte condenada, se acumularán a la liquidación, para los efectos de graduación y pago, en términos de lo previsto en la fracción XII, del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, considerando lo establecido en el resolutivo tercero de esta Resolución.

**SEXTO.-** Que el liquidador cubra, a los acreedores preferentes por reclamación y a los acreedores diversos con derechos reales, mencionados en el cuadro a que se refiere el segundo resolutivo de la presente Resolución, con los activos líquidos disponibles con los que cuente la sociedad en liquidación, al momento de hacer los pagos correspondientes y de conformidad con lo señalado en el resolutivo tercero de esta Resolución.

En el momento del pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior y previo estudio de su procedencia que en cada caso haga el liquidador, éste deberá realizarlo de conformidad con la graduación a que se refieren los resolutivos segundo y tercero anteriores.

**SEPTIMO.-** Que tratándose de acreedores comunes de la sociedad en liquidación, el liquidador después de haber hecho el pago a los acreedores preferentes en términos del resolutivo tercero de la presente Resolución, previo estudio de la procedencia de cada caso, someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el balance de los activos disponibles con los que en ese momento cuente la sociedad en liquidación, para determinar el porcentaje a pagar por cada peso, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 fracción IX de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el liquidador, en su oportunidad, formulará un balance final de liquidación, el cual deberá someter a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que se haya dado cumplimiento total a las obligaciones que procedan.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**NOVENO.-** La presente Resolución deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, por una sola vez, a costa de la sociedad en liquidación.

**DECIMO.-** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, a costa de la sociedad en liquidación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2003.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo.-**  
Rúbrica.

(R.- 186376)

## **SECRETARIA DE ECONOMIA**

### **REGLAMENTO del Registro Público de Comercio.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 18 a 32 bis del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio; 366, 368, 376 y 378 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

### **REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1o.-** El presente ordenamiento establece las normas reglamentarias a que se sujetará la prestación del servicio del Registro Público de Comercio.

Para efecto de este Reglamento se entiende por:

- I.** Secretaría: La Secretaría de Economía;
- II.** Registro: El Registro Público de Comercio;
- III.** SIGER: El Sistema Integral de Gestión Registral, y
- IV.** Ley: La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**ARTÍCULO 2o.-** El Registro Público de Comercio tiene por objeto dar publicidad a los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran para surtir efectos contra terceros. Para la inscripción de los actos mercantiles que conforme a las leyes sean susceptibles de ello, se utilizarán las formas precodificadas que la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, dé a conocer mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Los responsables de las oficinas del Registro, no podrán solicitar otros requisitos distintos a los que se incorporen en dichas formas.

La inscripción de actos a que se refiere este artículo se efectuará en el folio mercantil electrónico, en atención al nombre, denominación o razón social de cada comerciante o sociedad mercantil, el cual comprenderá todos los actos mercantiles relacionados con dicho comerciante o sociedad.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**ARTÍCULO 3o.-** No podrán incorporarse al Registro datos que hagan referencia a ideología, religión o creencias, raza, preferencia sexual, afiliación sindical, estado de salud y toda aquella que no tenga relación directa con la actividad mercantil del comerciante.

Con el objeto de proteger los datos personales asentados en las bases de datos de las oficinas del Registro, la Secretaría establecerá las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

## **Capítulo II Del procedimiento registral**

**ARTÍCULO 4o.-** Para efecto de lo establecido por el artículo 20 del Código de Comercio, el SIGER es el programa informático a través del cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información del Registro.

**ARTÍCULO 5o.-** Para efecto de lo dispuesto en la fracción II del artículo 21-bis del Código de Comercio, la fase de recepción del procedimiento registral para la inscripción de actos mercantiles se hará de la forma siguiente:

**I. Recepción electrónica.-** El notario o corredor público autorizado, en términos del artículo 30-bis 1 del Código de Comercio, enviará por medios electrónicos a través del SIGER, la forma precodificada respectiva acompañada del archivo magnético del testimonio, póliza o acta en el que conste el acto a inscribir, o

**II. Recepción física.-** La persona interesada o su representante, en la ventanilla de recepción de la oficina del Registro que corresponda, en términos del artículo 23 del Código de Comercio, presentará la forma precodificada respectiva acompañada del testimonio, póliza o acta en el que conste el acto a inscribir.

**ARTÍCULO 6o.-** En el caso de la fracción I del artículo anterior, se estará a lo siguiente:

**I.** La forma precodificada deberá enviarse firmada electrónicamente por el notario o corredor público, acompañada del archivo indicado. El envío al Registro de la forma precodificada presume que el fedatario público se cercioró con anterioridad que se acreditaron los elementos que se requieren para la validez del acto a inscribir, asimismo que tiene bajo su resguardo el instrumento correspondiente, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos respectivos;

**II.** Para tal efecto el Registro, a través del SIGER, contará con un módulo de pago que el fedatario podrá utilizar para efectuar electrónicamente el entero de los derechos correspondientes, previo al envío de la forma precodificada;

**III.** Realizado el envío y efectuada la recepción en la oficina del Registro, éste por medio del SIGER, enviará al notario o corredor público una constancia con el número progresivo, fecha y hora en la que se recibió la forma, para determinar la prelación entre derechos sobre dos o más actos que se refieran a un mismo folio mercantil electrónico, para efecto de lo dispuesto en el artículo 21 bis 1 del Código, y

**IV.** De la fase de recepción se pasará directamente a la de calificación con el registrador o el responsable de oficina, en razón de que el análisis ha sido realizado por el notario o corredor público.

**ARTÍCULO 7o.-** Para efecto del supuesto de la fracción II del artículo 5o. de este Reglamento, se estará a lo siguiente:

**I.** Se presentará la forma precodificada y el testimonio, póliza o acta correspondiente, en la oficina de Registro acompañada del medio magnético que contenga tales documentos, para que éste a través del SIGER, genere una ficha de control de pago, con la información que identifique el acto a inscribir, el monto de los derechos a pagar, el número de control interno y datos generales de recepción. Acreditado ante el Registro el pago de los derechos señalados en la ficha indicada, se generará una boleta de ingreso en la que constarán los datos referidos y el sello de recepción de la oficina del Registro, misma

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

que servirá al interesado para determinar la prelación entre derechos sobre dos o más actos que se refieran a un mismo folio mercantil electrónico, para efecto de lo dispuesto en el artículo 21 bis 1 del Código de Comercio, y

**II.** Generada la boleta de ingreso, se turnará la forma precodificada, acompañada del testimonio, póliza, acta y el medio electrónico correspondiente, para continuar la fase de análisis.

**ARTÍCULO 8o.-** Efectuada la recepción de la forma precodificada respectiva el Registro a través del SIGER, publicitará una nota de presentación con efectos de preinscripción, la cual permanecerá hasta en tanto se inscriba, en su caso, el acto en el Registro Público de Comercio, mediante la generación de la firma electrónica correspondiente.

**ARTÍCULO 9o.-** Para efecto de lo dispuesto por la fracción II inciso b) del artículo 21 bis del Código de Comercio, la fase de análisis comprende la revisión de la forma precodificada de un acto mercantil inscribible en el Registro, verificación de la existencia o inexistencia de antecedentes registrales y, en su caso, su captura y preinscripción de dicha información a la base de datos ubicada en la entidad federativa. Esta fase está a cargo del analista cuando se presenta físicamente la forma precodificada acompañada del medio magnético que la contiene, o por el notario o corredor público, en el caso de que haya sido enviada por medios electrónicos a través del SIGER.

**ARTÍCULO 10.-** Para efecto de lo dispuesto por la fracción II inciso c) del artículo 21 bis del Código de Comercio, en la fase de calificación, el responsable de oficina o el registrador recibirá a través del SIGER el acto a procesar, identificándolo por el número de control, la fecha y la hora, y revisará los datos capturados en la fase de análisis, de ser correctos y procedente la inscripción del acto, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el responsable de oficina autorizará mediante la generación de la firma electrónica su inscripción en la base de datos, con lo cual se creará en forma definitiva el folio mercantil electrónico correspondiente o se agregará a éste el acto de que se trate. Los subsecuentes actos registrables relativos a un comerciante o sociedad se inscribirán en el folio electrónico generado.

Tratándose de la presentación física, el responsable de oficina o el registrador calificará el acto que se haya presentado para su inscripción dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la forma precodificada en la oficina registral. El plazo será de un máximo de dos días hábiles a partir de la recepción de la forma precodificada cuando haya sido enviada a través del SIGER por un notario o corredor público.

En caso de que persistan los defectos u omisiones de los mencionados en el artículo 31 del Código de Comercio, previa fundamentación y motivación, procederá el responsable de oficina o el registrador, en su caso, a la suspensión o denegación en términos del artículo 18 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 11.-** La firma electrónica que se utilizará en el procesamiento de los actos registrales conforme a lo previsto en los artículos 21 bis fracción II inciso c) y 30 bis del Código de Comercio, será Avanzada o Fiable; por tanto el uso de los medios de identificación electrónica que certifique la Secretaría, acreditará que los datos de creación de la firma, corresponden exclusivamente al Firmante y que estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo de él. La persona autorizada para firmar electrónicamente será el responsable único y final de mantener la confidencialidad de las claves de acceso y contraseñas autorizadas por la Secretaría, por tanto la información registral así firmada le será atribuible.

La certificación de los medios de identificación para firmar electrónicamente la información del Registro lo hará la Secretaría, conforme a los lineamientos que al efecto emita mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**ARTÍCULO 12.-** La autorización del notario o corredor público para acceder por medios electrónicos a través del SIGER a la base de datos del Registro en la entidad federativa de que se trate, será cancelada por la Secretaría cuando lo haga con fines distintos a los autorizados o si ha revelado la clave privada

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

para el uso de su firma electrónica, independientemente de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

El notario o corredor público al que le haya sido cancelada su autorización, en términos de lo previsto por el párrafo anterior, quedará impedido para solicitar nueva autorización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de publicación correspondiente de la cancelación respectiva, y la Secretaría lo pondrá en conocimiento del gobierno de la entidad federativa de que se trate para que aplique las sanciones correspondientes tratándose de notarios públicos, y hará lo procedente en el caso de corredores públicos.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el infractor pueda efectuar la solicitud de inscripción de actos otorgados ante su fe a través del procedimiento físico, en términos de lo previsto por este Reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** El monto de la fianza prevista en el artículo 30-bis 1 del Código de Comercio, se aplicará en el orden determinado por la autoridad competente, por la responsabilidad en que pudiera incurrir un notario o corredor público. La Secretaría podrá acordar en los convenios de coordinación que suscriba con las entidades federativas, que las fianzas previstas en el presente artículo se otorguen de manera solidaria por parte de colegios o agrupaciones de notarios o corredores públicos.

**ARTÍCULO 14.-** El notario o corredor público deberá dar aviso a la Secretaría para suspender su acceso a través del SIGER a la base de datos del Registro, en los supuestos y dentro de los términos que a continuación se indican:

- I. Por manifestación expresa de su voluntad, al menos con treinta días de anticipación;
- II. Por extravío de la clave confidencial de acceso o contraseñas autorizados por la Secretaría; dentro de las 48 horas siguientes a que ocurra el mismo, o
- III. Por mediar violencia para el uso de su clave confidencial de acceso o contraseñas autorizadas por la Secretaría, dentro de las 48 horas siguientes a la verificación del hecho violento.

En los supuestos previstos en las fracciones II y III del presente artículo será indispensable que el notario o corredor público presente copia certificada del acta de la denuncia respectiva ante el agente del Ministerio Público.

Recibido el aviso la Secretaría procederá a suspender el acceso por medios electrónicos a través del SIGER y a comunicarlo al gobierno de la entidad, además de mandar a publicarlo en el **Diario Oficial de la Federación**, según lo establece el artículo 30 bis 1 del Código de Comercio.

En los supuestos previstos en el presente artículo, la información enviada vía remota a través del SIGER con posterioridad al aviso dado por el notario o corredor público, conforme a los plazos señalados en el presente artículo, no producirá los efectos de prelación y se tendrá por no presentada. Excepción hecha del caso previsto en la fracción III, en el cual procederá la cancelación de la inscripción o inscripciones que el Registro hubiera realizado a partir del envío de la solicitud correspondiente y haya mediado la violencia que refiere dicha fracción.

**ARTÍCULO 15.-** Una vez firmado electrónicamente e inscrito el acto en la base de datos de la oficina del Registro en la entidad federativa de que se trate, el mismo Registro, a través del SIGER, emitirá una boleta de inscripción, la que será entregada al interesado previa presentación de la boleta de ingreso, o podrá

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

verificarla e imprimirla a través del SIGER si el notario o corredor público presentó el acto a inscribir usando medios electrónicos.

La impresión de boletas por parte de fedatarios públicos deberá incluir el sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, a través del SIGER.

**ARTÍCULO 16.-** Los actos inscritos y firmados electrónicamente a través del SIGER deberán ser enviados a la base de datos central de la Secretaría de Economía por medio de un proceso de replicación que deberá realizarse diariamente en aquellas oficinas ya integradas a la Red Nacional del Registro Público de Comercio. Esta replicación deberá hacerse por lo menos una vez a la semana en todas aquellas oficinas que no estén enlazadas a esta red, y podrá realizarse a través de correo electrónico o por el envío físico del respaldo utilizando servicios de mensajería, siempre y cuando se apliquen los mecanismos de seguridad que determine la Secretaría en términos del artículo 18 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 17.-** El responsable de oficina o el registrador denegará la inscripción, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 31 del Código de Comercio, notificará al interesado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la forma precodificada, de la manera siguiente:

I. Por medios electrónicos a través del SIGER, cuando el envío de la forma precodificada y del testimonio, póliza o acta correspondiente se haga en términos del artículo 30-bis1 del Código de Comercio, al consultar el estado que guarda cada trámite, o

II. Mediante los estrados de la oficina del Registro correspondiente o de su publicación a través del dominio que la Secretaría autorice mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para tal efecto, en cuyo caso se tendrá por notificado a los tres días siguientes de su colocación o publicación.

**ARTÍCULO 18.-** Cuando el responsable de oficina o el registrador suspenda la inscripción en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 31 del Código de Comercio, deberá prevenir al interesado, dentro de los cuatro días siguientes a la presentación física o del día hábil siguiente a la presentación vía electrónica de la forma precodificada, mediante notificación, a través de los medios descritos en el artículo anterior y por una sola vez, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación subsane la omisión.

Notificada la prevención, se suspenderá el plazo para que el responsable de oficina o el registrador resuelva y se reanudaré a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado subsane la omisión. En el supuesto de que no se desahogue la prevención en el término señalado, se desechará la solicitud de inscripción.

Si la autoridad no hace el requerimiento de información dentro del plazo señalado, no podrá rechazar la solicitud de inscripción por incompleta.

**ARTÍCULO 19.-** Para los casos de error material o de concepto, previstos en el artículo 32 del Código, el proceso de rectificación a que se refiere su artículo 32 bis, se efectuará mediante el uso de la forma precodificada que determine la Secretaría para tal efecto, la que pasará a formar parte del folio mercantil electrónico correspondiente, a fin de tener por rectificado el error del que se trate. En ningún caso los asientos registrales de las bases de datos del Registro, una vez firmados electrónicamente, podrán ser modificados.

**ARTÍCULO 20.-** Cuando por sentencia ejecutoria que recayere en juicio se resuelva que un acto fue mal calificado para su inscripción o denegación en el Registro, el responsable de oficina deberá hacer la cancelación de la inscripción realizada, o la inscripción de la que se hubiere denegado, en términos de la sentencia a través del SIGER mediante la forma precodificada que determine la Secretaría. Si la autoridad judicial ordena que se inscriba el acto, la inscripción surtirá sus efectos desde la fecha de presentación inicial de la forma precodificada del acto que dio lugar al juicio.

Para tal efecto, la Secretaría impulsará la vinculación por medios electrónicos, a través del propio SIGER, con el Poder Judicial de la Federación y con los tribunales supremos de cada entidad federativa.

### **Capítulo III De las consultas y certificaciones**

**ARTÍCULO 21.-** Los actos mercantiles inscritos en las bases de datos de las entidades federativas del Registro son de carácter público, y cualquier persona podrá consultarlas, previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 22.-** Las consultas que se efectúen a las bases de datos del Registro se sujetarán a los siguientes niveles de acceso:

- I. Consulta general;
- II. Consulta realizada por fedatarios públicos;
- III. Consulta realizada por instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito, entidades financieras, comercializadoras y demás personas en favor de quienes se constituyan gravámenes sobre un bien mueble, con el objeto de otorgar los créditos;
- IV. Consulta realizada por interesados para usos estadísticos, sin proporcionar información individualizada, y
- V. Consultas distintas a las señaladas, siempre y cuando la Secretaría autorice expresamente el uso de la información conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Para efecto de lo anterior, se deberá identificar plenamente al usuario que solicita la consulta, así como el derecho que tenga a la información, de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo y los lineamientos que establece la Secretaría de conformidad con el artículo 18 del Código de Comercio.

Dichas consultas podrán efectuarse directamente en las oficinas del Registro o a través del SIGER.

**ARTÍCULO 23.-** Para efecto de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 30 del Código de Comercio, las solicitudes de certificaciones podrán hacerse directamente en las oficinas del Registro o vía remota por medios electrónicos a través del SIGER, tratándose de notarios o corredores públicos autorizados para tal efecto.

**ARTÍCULO 24.-** Para efecto de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 20 bis del Código de Comercio, los responsables de las oficinas expedirán las certificaciones de las inscripciones que respecto de un folio electrónico de una sociedad o comerciante obren en la base de datos de la entidad federativa respectiva o de las imágenes del testimonio, póliza, acta o extracto correspondiente.

Las certificaciones pueden ser literales o concretarse a determinados contenidos de las inscripciones de actos existentes en cualquier folio electrónico del Registro.

**ARTÍCULO 25.-** La cancelación de las inscripciones procederá cuando:

- I. Se extinga el acto inscrito;
- II. Se declare la nulidad del acto inscrito, o
- III. Se declare la nulidad de la inscripción.

**ARTÍCULO 26.-** La cancelación de una inscripción puede hacerse por consentimiento de las personas a cuyo favor está hecha, el que se hará constar en instrumento público otorgado ante notario o corredor público, o por resolución judicial. Sin embargo, podrán ser canceladas a petición de parte interesada, sin satisfacer dichos requisitos, cuando el acto inscrito quede extinguido por disposición de ley o por causas que resulten del documento con base en el cual se requirió la forma precodificada para su inscripción.

### **Capítulo IV De la Base de Datos Central del Registro**

**ARTÍCULO 27.-** La Base de Datos Central del Registro estará a cargo del Registrador Mercantil que será designado por el Secretario de Economía.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**ARTÍCULO 28.-** El Registrador Mercantil tendrá como funciones principales las siguientes:

- I. Certificar las constancias que se lleguen a expedir de la Base de Datos Central del Registro;
- II. Autorizar aquellas inscripciones que deban efectuarse en la Base de Datos Central del Registro;
- III. Ejercer las funciones a cargo de la Secretaría señaladas en el Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio artículo 18 del Código de Comercio, y
- IV. Las demás que le encomiende el Secretario de Economía para el cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio y este Reglamento con relación al Registro.

**ARTÍCULO 29.-** Para efecto de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, en los casos en que exista presunción de alteración de la información del Registro, contenida en la base de datos de alguna entidad federativa o sobre cualquier otro respaldo que hubiere, el interesado deberá presentar al Registrador Mercantil la certificación de la oficina del Registro que corresponda, a fin de que éste la coteje con aquella información que obre en la Base de Datos Central y la que sea consultable a través de la interconexión a que se refiere dicho artículo y manifieste si existe o no discrepancia alguna.

Sólo en caso de que exista discrepancia, el Registrador Mercantil emitirá la certificación correspondiente.

## **Capítulo V De la inscripción de Garantías Mobiliarias**

**ARTÍCULO 30.-** Para efecto de lo dispuesto en los artículos 366, 368, 376 y 378 de la Ley, la inscripción en el Registro de los actos en los que se haga constar la constitución, modificación, extinción, cesión y las resoluciones judiciales sobre cancelaciones de la prenda sin transmisión de posesión, se efectuará conforme a lo previsto en el presente Capítulo.

**ARTÍCULO 31.-** La forma precodificada respectiva, deberá estar firmada electrónicamente y contener al menos, la siguiente información:

- I. El nombre y domicilio del deudor garante y del acreedor garantizado;
- II. La descripción de la obligación garantizada y el importe de la garantía;
- III. La identificación específica de los bienes pignorados, salvo el caso del artículo 354 de la Ley, y
- IV. La fecha de vencimiento de la garantía.

**ARTÍCULO 32.-** La presentación de la forma precodificada firmada electrónicamente se hará, por el deudor o acreedor garantizado a través del SIGER o, en su caso, por el notario o corredor público ante el cual se haya otorgado el acto o ratificado las firmas, a las oficinas del Registro de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al lugar en el que se encuentre ubicado el domicilio del deudor prendario, en términos de lo dispuesto en los artículos 365 y 376 de la Ley.

**ARTÍCULO 33.-** En la inscripción de actos relativos a la prenda sin transmisión de posesión, se estará a lo siguiente:

- I. En caso de que el deudor sea persona física se tendrá que verificar en primer lugar si se encuentra registrado y cuenta con un folio mercantil electrónico, en caso contrario antes de iniciar con el procedimiento de inscripción, se matriculará de oficio;
- II. Se deberá realizar el pago en línea de los derechos respectivos, para que posteriormente se proceda a la recepción del documento correspondiente;
- III. Se continuará con el análisis que no determinará la validez legal del acto a inscribir, sino que se limitará a revisar si la forma presentada contiene los datos requeridos para la inscripción y si el pago realizado es el correcto, y

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- IV. Se llevará a cabo la calificación del documento, con la que se autorizará en definitiva la inscripción en la base de datos mediante la firma electrónica del responsable de oficina del Registro y finalmente se emitirá la boleta correspondiente.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de que se realice una modificación a la inscripción original se tendrá que hacer mediante la forma precodificada correspondiente y conforme al procedimiento señalado en el artículo anterior. La inscripción se modificará en los términos que previamente hayan acordado las partes.

**ARTÍCULO 35.-** La cancelación de la inscripción de una garantía mobiliaria se realizará mediante la presentación de la forma precodificada correspondiente firmada electrónicamente, por el acreedor o en su caso por el fedatario público vía electrónica, o bien por el deudor previa acreditación del pago de la obligación garantizada. Así como en su caso, mediante orden de autoridad judicial o administrativa.

## **Capítulo VI**

### **De los responsables de oficinas, registradores, analistas y el Padrón**

**ARTÍCULO 36.-** Para ser responsable de oficina o registrador del Registro se requiere contar con habilitación expedida por la Secretaría, la cual sólo se otorgará a quienes reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser licenciado en derecho o abogado con título y cédula profesional registrados;
- II. Acreditar al menos dos años de experiencia en las materias registral mercantil o inmobiliaria, notarial o de correduría pública;
- III. Aprobar el curso de capacitación que establezca la Secretaría en materia del SIGER, y
- IV. Gozar de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos patrimoniales, informáticos o alteración o falsificación de documentos.

**ARTÍCULO 37.-** La Secretaría llevará un Padrón Nacional de Responsables de Oficina del Registro Público de Comercio con dichas habilitaciones, que incluirá fecha de inicio, periodos de ausencia y la de conclusión de funciones, así como de sus firmas y rúbricas. El Padrón será público e identificará a cada habilitado en atención a su adscripción y al número que le corresponda cuando exista más de un responsable por oficina. La Secretaría acordará con los gobiernos locales un procedimiento para mantener permanentemente actualizado el Padrón.

La Secretaría establecerá el procedimiento que permita llevar a cabo la fase de calificación cuando no haya responsable de oficina habilitado.

**ARTÍCULO 38.-** Para efecto de lo dispuesto en la fracción II del artículo 20 bis del Código de Comercio, registrador es el servidor público auxiliar de la función registral mercantil, que tiene a su cargo examinar y calificar bajo su responsabilidad los documentos que se presenten, para su posterior inscripción en la base de datos mediante la firma electrónica generada por el responsable de oficina habilitado. El cargo de registrador y de responsable de oficina son compatibles.

**ARTÍCULO 39.-** Corresponde al registrador:

- I. Realizar un estudio integral de los datos, requisitos y demás información necesaria para la inscripción de los actos mercantiles que les sean turnados para determinar la procedencia de su registro, según resulte de su forma y contenido y de su legalidad en función de los antecedentes registrales preexistentes y de los ordenamientos aplicables;
- II. Dar cuenta a su inmediato superior, de los fundamentos y resultados de la calificación, y
- III. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como con las instrucciones que le transmita el responsable de la oficina del Registro.

**ARTÍCULO 40.-** El registrador se excusará de ejercer la función de calificar y autorizar el registro de actos, cuando él, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta sin limitación de grado, los consanguíneos en la colateral hasta el cuarto grado inclusive y los de por afinidad en la colateral hasta el segundo grado, tengan algún interés directo o indirecto en el asunto sobre el que verse el acto a calificar, o exista amistad o enemistad manifiesta de dicho registrador, o tengan relación de servicio, sea cual fuere su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto. En este caso, la calificación de la inscripción en el registro se hará por el registrador que designe el responsable de la oficina del Registro.

**ARTÍCULO 41.-** El analista es el servidor público responsable de revisar y capturar, la información de la forma precodificada y el testimonio o archivo magnético, póliza o acta correspondiente a un acto mercantil inscribible en el Registro, en los términos previstos en el presente Reglamento.

## **Capítulo VII Del recurso**

**ARTÍCULO 42.-** Contra los actos emanados del procedimiento registral establecido en el presente Reglamento, será procedente el recurso de revisión, el cual se desahogará en términos de lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quando la resolución del recurso se refiera a la determinación suspensiva o denegatoria de inscripción y confirme ésta, se cancelará la prelación correspondiente y el acto respectivo será devuelto o puesto a disposición del interesado. En caso de que la determinación sea revocada, el acto se repondrá en el trámite, sin pérdida de la prelación adquirida.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y de acuerdo a lo que se señala en los siguientes artículos.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento del Registro Público de Comercio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1979, y se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter general que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Los recursos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se substanciarán y resolverán, hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones que les fueron aplicables al momento de iniciarse o interponerse.

Los recursos que se interpongan con posterioridad a dicha entrada en vigor se substanciarán y resolverán, hasta su total conclusión, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del presente Reglamento.

**CUARTO.-** La Secretaría proveerá lo conducente en materia de capacitación en la operación del SIGER al personal de las oficinas del Registro Público de la Propiedad de aquellas entidades federativas que continúen con la prestación del Registro Público de Comercio, particularmente a analistas y registradores o al personal operativo de las oficinas registrales que bajo cualquier otra denominación realicen las funciones de análisis y calificación en los términos previstos por el presente Reglamento.

**QUINTO.-** La Secretaría dentro del año siguiente a la publicación del presente Reglamento, emitirá los lineamientos para la administración de imágenes en el SIGER, de los testimonios, pólizas o actas en los que constan los actos inscritos en el Registro Público de Comercio.

**SEXTO.-** La Secretaría expedirá las habilitaciones e integrará el Padrón a que se refieren los artículos 36 y 37 del presente Reglamento, dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento. Durante este periodo, las autoridades de las entidades federativas que actualmente prestan el servicio del Registro se entenderán habilitadas para dicha función.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, notificará a las autoridades de las entidades federativas los casos en que los servidores

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

públicos que han tenido a su cargo la prestación del servicio del Registro, no reúnan los requisitos que para ser habilitados establece el presente ordenamiento, a efecto de que dentro de los dos meses siguientes pueda subsanarse dicha omisión o la autoridad local designe otro servidor público que pueda ser habilitado por la Secretaría como responsable de oficina del registro.

De concluir este último plazo y persistir la imposibilidad de otorgar la habilitación indicada, la Secretaría procederá a publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso por el que se notifique la suspensión del servicio del Registro en la oficina de que se trate. Hasta en tanto exista responsable de oficina habilitado, el servicio se prestará por la oficina del Registro más cercana dentro de la entidad federativa o en su defecto por la Secretaría.

**OCTAVO.-** Para efecto de lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Comercio, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente, las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad continuarán prestando el servicio del Registro Público de Comercio, en los términos previstos por el Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio, en este Reglamento y en los lineamientos que en esta materia emita la Secretaría.

En los supuestos de aquellas oficinas que se ubiquen en entidades federativas que comuniquen a la Secretaría su decisión de no continuar con la prestación del servicio del Registro Público de Comercio o que no estén en condiciones de operar dicho servicio conforme a lo indicado en el párrafo anterior, será responsabilidad de la Secretaría asegurar la prestación del servicio conforme a lo dispuesto por el Capítulo referido en el párrafo anterior.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

### **CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN ADELANTE LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE EL "ESTADO", POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, CON LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, DE LA CONTRALORIA Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO, C.P.

Y M.A. MA. ELENA MORALES SANCHEZ Y EL LIC. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, determina el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación de subsidios destinados a: **(1)** la canalización a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME); **(2)** la canalización a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP); **(3)** la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI); **(4)** la canalización a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "FONDOS"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril, 4 de junio y 15 de mayo de 2003, respectivamente; **(5)** la operación del Programa Marcha Hacia el Sur (PMS); **(6)** facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), y **(7)** la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (RED CETRO-CRECE), en lo sucesivo denominados estos últimos tres como los "PROGRAMAS", mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 8 de mayo, 25 de abril de 2003 y 14 de marzo de 2002, respectivamente.
- V. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato ha establecido a través del Plan Estatal de Desarrollo el lograr que las micro, pequeñas y medianas empresas en adelante las "MIPYMES" sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, con fecha 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DECLARACIONES:**

##### **1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y el Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y correlativos del año 2002, tratándose de las Reglas de Operación del programa denominado RED CETRO-CRECE; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.03.015 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha 28 de enero de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes a los “FONDOS” y “PROGRAMAS” a su cargo.
- 1.6.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

## **2. DECLARA EL “ESTADO” QUE:**

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.
- 2.2. Que el licenciado Juan Carlos Romero Hicks, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y artículos 1o., 2o., 8o., 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 4o., 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- 2.3. Que los CC. Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Lic. Guillermo Romero Pacheco, M.A. y C.P. Ma. Elena Morales Sánchez y Lic. Luis Mario Aguilar y Maya Medrano acreditan su personalidad con el nombramiento que les fue concedido por el licenciado Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como por los artículos 2o., 3o., 8o., 13 fracciones I, II, VI y X, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, dependencia encargada de promover, instrumentar, fomentar y coordinar el desarrollo económico en el Estado; 1, 2, 4 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 2 fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.4. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Guanajuato.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, código postal 36631.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 8, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la “SECRETARIA” y el “ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de Guanajuato, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de las “MIPYMES”; el apoyo

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presentan para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

#### **MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION**

**SEGUNDA.-** La “SECRETARIA” y el “ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, convienen en actuar de manera conjunta y consolidar recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en las siguientes materias y actividades de coordinación:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Guanajuato;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las “MIPYMES”, considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover el acceso financiero para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las “MIPYMES”;
- XI. Apoyar posproyectos que sean aprobados y beneficiados con los recursos de los “FONDOS” y los “PROGRAMAS” a que se refiere el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la “SECRETARIA”, y
- XII. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Guanajuato.

Las anteriores materias y actividades son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la “SECRETARIA” y el “ESTADO” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **ADENDAS DEL CONVENIO**

**TERCERA.-** Las acciones que se lleven a cabo por las partes para la ejecución del presente instrumento, así como las adendas inherentes al mismo, se elaborarán de manera conjunta y deberán contemplar el monto, naturaleza y mecanismo de aportación, asignación, ejecución y control de los recursos correspondientes, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, debiendo identificarlos mediante un número progresivo.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

## FONDOS Y PROGRAMAS

**CUARTA.-** Para el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios y apoyos de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", las partes convienen en sujetarse en las disposiciones contenidas en los acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación de subsidios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las disposiciones que deriven de éstos.

## DISTRIBUCION DE RECURSOS

**QUINTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2003, la "SECRETARIA" señala que a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene un monto destinado por cada uno de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" conforme a lo siguiente:

Fondo o Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 (cifras en millones de pesos)
FAMPYME	180.0
FIDECAP	261.5
FOAFI	150.0
FACOE	79.0
PMS	150.0
COMPITE	21.1
Red CETRO-CREECE	170.0
<b>TOTAL</b>	<b>1,011.6</b>

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación de cada uno de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", a los manuales de operación y de procedimientos que establecen conjuntamente los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios o apoyos a los proyectos que sean presentados tanto por el "ESTADO" como por los restantes gobiernos estatales, el correspondiente al Distrito Federal, los gobiernos municipales, así como los organismos e instituciones sociales y privadas; en consecuencia, los recursos federales previstos en esta cláusula se señalan sólo con efectos declarativos, y en cuanto a la asignación de recursos que efectúe el "ESTADO" se sujetará su aportación de este último única y exclusivamente a la normatividad aplicable del Estado de Guanajuato.

**SEXTA.-** En el caso específico de los proyectos con cargo a los "FONDOS" que presente el "ESTADO", la "SECRETARIA" procurará en todo momento la asistencia y orientación al "ESTADO", por lo que ambas partes buscarán apoyar a los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación del empleo, el desarrollo regional, la viabilidad y la multiplicación de recursos a través de mayores aportaciones de los diferentes participantes.

Asimismo, las partes establecen que los proyectos serán sujetos a la evaluación, selección y aprobación en los términos de las Reglas de Operación de los "FONDOS", a través de los Consejos Directivos de cada uno de ellos.

## COORDINACION PARA LOS FONDOS

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**SEPTIMA.-** Con base en lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes establecen que con el fin de establecer las bases de asignación y el ejercicio de los recursos de los "FONDOS" y los correspondientes al "ESTADO", suscribirán adendas en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, en las que se procurará que las aportaciones sean en partes iguales, sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Operación de los "FONDOS", mismas que serán destinadas, invariablemente, al apoyo de las "MIPYMES" en el Estado de Guanajuato.

Adicionalmente, en la formulación de las adendas inherentes a los "FONDOS", se deberán indicar inequívocamente las líneas o tipos de apoyo en las que se comprometa la aportación de los recursos financieros, así como los proyectos productivos de los beneficiarios a través de las cédulas de registro y aprobación a que se refieren los "FONDOS".

**OCTAVA.-** La "SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en las adendas correspondientes.

En su caso, los depósitos de los recursos federales con cargo a los "FONDOS", estarán sujetos a la presentación previa por parte del "ESTADO" del recibo que en derecho corresponda, identificando los recursos de cada uno de los "FONDOS".

Asimismo, el "ESTADO" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción de los proyectos que hubieren resultado apoyados con recursos de los "FONDOS", misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones federales aplicables.

**NOVENA.-** Conforme al calendario de ministraciones que se establezca en las adendas, el "ESTADO" se obliga a canalizar los recursos de los "FONDOS" a los beneficiarios de cada proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2003, los manuales de operación y procedimientos, que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el "ESTADO" se obliga a que los convenios que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento final de los apoyos derivados de las "ADENDAS", precisarán que los recursos públicos entregados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales y estatales competentes.

**DECIMA.-** Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio y que se realicen con cargo a los "FONDOS", serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "ESTADO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo de los "FONDOS", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Guanajuato.

**DECIMA PRIMERA.-** En el ejercicio de los recursos asignados con base en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el "ESTADO" particularmente se obliga a:

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- I. Asesorar, orientar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias de los "FONDOS" sobre los términos y condiciones del desarrollo de los proyectos productivos, particularmente de los contenidos en las cédulas de registro y aprobación de los proyectos;
- II. Entregar los recursos financieros establecidos en las adendas para apoyar específicamente a los proyectos aprobados;
- III. Promover las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la participación de los municipios, cámaras nacionales, regionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales y privados que en su caso se comprometan al apoyo de los proyectos referidos en las cédulas de registro y aprobación; consecuentemente, el "ESTADO" deberá suscribir convenios específicos para la administración de los recursos que le sean entregados con cargo a los "FONDOS";
- IV. Dar, de manera conjunta con el representante en el Estado de Guanajuato de la "SECRETARIA", seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados en lo general y al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en particular, conforme los procedimientos que determine la "SECRETARIA";
- V. Informar a la "SECRETARIA", por conducto del representante en el Estado, trimestralmente los indicadores de resultados contenidos en los "FONDOS" y un informe final en el que se señale los resultados obtenidos en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que establezca la "SECRETARIA", sin perjuicio de la información y comprobación que en su caso soliciten las secretarías de: Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades competentes, y
- VI. En general, todas aquellas que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de cada proyecto.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que podrán modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS", cuando:

- I. Los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, las adendas que deriven del mismo y en lo general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- II. No se rinda oportunamente los informes a que se refiere la cláusula anterior y demás información y documentos prevista en las adendas, los "FONDOS" y manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- III. Con motivo de la inviabilidad de los proyectos aprobados, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- IV. Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado para las partes, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por las partes en este Convenio de Coordinación o sus adendas.

#### **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO**

**DECIMA TERCERA.-** Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

el Ejercicio 2003; 35 y 42 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Gobierno del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2003, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, el "ESTADO", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo que no excederá de 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula octava, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación o con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS".

**DECIMA CUARTA.-** Por su parte, el "ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físico-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA QUINTA.-** A fin de que el Estado de Guanajuato cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

**DECIMA SEXTA.-** El "ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Guanajuato de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMA SEPTIMA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 30 de diciembre de 2002, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES" de conformidad a las adendas que suscriban ambas partes.

#### **INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA**

**DECIMA NOVENA.-** Las partes participarán en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación y transferencia tecnológica.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**VIGESIMA.-** El "ESTADO" se compromete a identificar los proyectos prioritarios de investigación y transferencia tecnológica, mismos que deberán hacerse del conocimiento de la "SECRETARIA".

Por su parte, la "SECRETARIA" se compromete apoyar complementariamente al "ESTADO" en la realización de los talleres de identificación y captura de necesidades y/o demandas científico-tecnológicas para la modernización, desarrollo y transferencia tecnológica de las "MIPYMES".

La "SECRETARIA" apoyará al "ESTADO" en la difusión de sus demandas ante la comunidad científica y tecnológica.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico, serán apoyados por la "SECRETARIA" a través del Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, la convocatoria que emita el Comité Técnico y se cuente con la suficiencia presupuestal requerida.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de investigación o transferencia tecnológica por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, el "ESTADO" se compromete a aportar a dicho fondo de conformidad con su disponibilidad presupuestal, en una proporción de 1:1, la cantidad que se comprometa mediante la adenda respectiva, misma que formará parte integral de este instrumento jurídico.

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**VIGESIMA TERCERA.-** La "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

**VIGESIMA CUARTA.-** Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES", siempre y cuando no contravengan disposiciones legales del "ESTADO".

#### **CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**VIGESIMA QUINTA.-** El "ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en promover la conformación de un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa o en su caso analizar si algún Consejo con características similares pueda asumir las facultades del primero, en los términos de lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 26 y sexto transitorio de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual tendría entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA SEXTA.-** La "SECRETARIA" y el "ESTADO" por los medios de difusión que acuerden conforme a la conveniencia que representen los mismos, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los "FONDOS y/o PROGRAMAS": FAMPYME, FIDECAP, FOAFI, FACOE, PMS, COMPITE, RED CETRO-CREECE, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El delegado en el Estado de Guanajuato de la Secretaría de Economía, con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos 204 Oriente, zona Centro, de la ciudad de León, Guanajuato.

Por parte del "ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Estado de Guanajuato, con domicilio en bulevar Solidaridad 11189, fraccionamiento C.F.E, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Guanajuato.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA NOVENA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**TRIGESIMA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control

y ejercicio de los recursos federales aportados por la "SECRETARIA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Guanajuato. Por lo cual en las adendas respectivas se especificarán los recursos que correspondan al "ESTADO" por concepto de dichas funciones.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**TRIGESIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRIGESIMA CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

**TRIGESIMA QUINTA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los veintinueve días del mes de agosto

de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Guillermo Romero Pacheco.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Guanajuato, **Ma. Elena Morales Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano.**- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-K-621-NORMEX-2003, NMX-K-631-NORMEX-2003, NMX-K-633-NORMEX-2003, NMX-K-638-NORMEX-2003, NMX-K-644-NORMEX-2003 y NMX-K-649-NORMEX-2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, código postal 53101, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-K-621-NORMEX-2003	PRODUCTOS DE ASEO-BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DE 13,0 % DE CLORO ACTIVO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el blanqueador líquido formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13,0% mínimo de cloro activo, para uso industrial, institucional y hospitalario, que se comercializa en el territorio nacional y señala los métodos de prueba para la verificación de las mismas.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-K-631-NORMEX-2003</b>	PRODUCTOS HIGIENICOS-LIQUIDO DESINFECTANTE PARA MANOS Y PIEL QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, PARA SER UTILIZADO EN AREAS BLANCAS Y/O AISLADAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas, para uso industrial, institucional y hospitalario, que se comercializa en el territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-K-633-NORMEX-2003</b>	PRODUCTOS DE ASEO-JABON LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS, PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario que se comercializa en el territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-K-638-NORMEX-2003</b>	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE, DESINFECTANTE Y DESODORANTE LIQUIDO PARA LIMPIEZA DE BAÑOS Y SU MOBILIARIO A BASE DE CLORURO DE BAZALCONIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el detergente, desinfectante y desodorante para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio, para uso industrial, institucional y hospitalario, que se comercializa en el territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-K-644-NORMEX-2003</b>	PRODUCTOS DE ASEO-LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO, PARA LIMPIEZA POR FROTE DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR, PARA USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial, institucional y hospitalario que se comercializan en el territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-K-649-NORMEX-2003</b>	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTE EN POLVO PARA EL LAVADO DE ROPA DE USO INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario que se comercializa en el territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 10 de octubre de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-9/2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-9/2003**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII

del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de solicitudes de concesión minera de explotación, presentadas por una superficie menor a la legalmente amparada por las concesiones de exploración de que derivan, y que adelante se señalan, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA EL TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
199968	220050	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/01161	EL OJO	ALLENDE	CHIH.
194319	220311	DURANGO, DGO.	2/1.3/01654	2 HERMANOS	PUEBLO NUEVO	DGO.
201115	220239	GUADALAJARA, JAL.	3/1.3/00522	AGUA MALA	TUXCACUESCO	JAL.
201698	220068	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/01356	REYNA III FRACC. 1	FRESNILLO	ZAC.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-**  
Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 22/2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 22/2003**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII

del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
---------	------------	-----------------	------------	-----------	--------

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

(HAS.)					
SALTILLO, COAH.	14340	SIERRA AZUL 3	1500	CASTAÑOS	COAH.
SALTILLO, COAH.	14665	SAN MARCOS	2404	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	14549	EVI	13	GUERRERO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15270	SAN ENRIQUE	110	HIDALGO	COAH.
SALTILLO, COAH.	14486	PIRRO	343	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15267	FERNANDITO	85	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	25299	LA PALMA	100	JUAREZ	CHIH.
GUANAJUATO, GTO.	9186	BUENA VISTA	483	SAN FELIPE	GTO.
MORELIA, MICH.	7471	LA ESMERALDA	750	CHURUMUCO	MICH.
MORELIA, MICH.	7470	GLORIA	30	CHURUMUCO	MICH.
QUERETARO, QRO.	15337	LA PALOMA	9	TEQUISQUIAPAN	QRO.
CULIACAN, SIN.	11847	MARIA DE JESUS	100	CHOIX	SIN.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Quando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.**-  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, tres inmuebles con superficies de 240.00, 300.00 y 245.00 metros cuadrados, ubicados los dos primeros en el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, y el último en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a efecto de que los continúe dando en uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 240.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Peto número 620, identificado como fracción "D" del lote número 1, manzana 71, Segunda Sección, del fraccionamiento "Costa de Oro de Mocambo", Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 072/2000 de fecha 10 de julio de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58070 el 2 de enero de 2001.
- Inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Cazón número 387, identificado como lote número 5, manzana 60, Segunda Sección, del fraccionamiento "Costa de Oro de Mocambo", Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 071/2000 de fecha 10 de julio de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57997 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 245.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Bugambilias número 3261, identificado como lote número 10, manzana 19, del fraccionamiento "Residencial Campestre", de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 351 de fecha 7 de marzo de 2002, otorgada por el Notario Público número 41 del Estado de Tamaulipas, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68798 el 19 de febrero de 2003.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficios números SEA/DGIM/DF/9471/2003 de fecha 17 de septiembre de 2003 y SEA/ DGIM/DF/9674/2003 de fecha 22 de septiembre de 2003, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casas habitación de magistrados y jueces federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

Que la Jefatura de licencia y vía pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Estado de Veracruz, por oficios números 01449/2003 de fecha 4 de junio de 2003 y 01492/2003 de fecha 19 de junio de 2003, y la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente e Infraestructura del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a través del Certificado de Uso de Suelo número 096/2003 de fecha 28 de agosto de 2003, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, es compatible con los Programas de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

**SEGUNDO.-** Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

#### **LINEAMIENTOS relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACION DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 31 fracción XXI y 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra los principios conforme a los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deben llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es actualmente el ordenamiento legal que regula la contratación de servicios de cualquier naturaleza, entre los que se encuentran los seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a los procedimientos que la misma establece;

Que es necesario dotar de mayor flexibilidad a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la administración de sus programas de aseguramiento, con el propósito de que resulten acordes con sus necesidades y posibilidades técnicas y administrativas, por lo que se hace necesario eliminar la obligatoriedad de que éstas cuenten con un responsable interno y/o con un asesor externo de seguros;

Que las condiciones para la contratación de los seguros de personas, que como prestación se otorgan al personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, requieren ser actualizadas a efecto de propiciar la libre participación de las instituciones de seguros autorizadas y especializadas en la materia, toda vez que la empresa denominada Aseguradora Hidalgo, Sociedad Anónima, actual operadora de los mismos, ha dejado de tener el carácter de entidad paraestatal, y

Que en este contexto, surge la necesidad de dictar disposiciones administrativas tendientes a flexibilizar, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la administración de los programas de aseguramiento y garantizar la transparencia con la que deben conducirse los procedimientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas, he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACION DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

**PRIMERO.-** La contratación que en materia de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas, así como, en su caso, del asesor externo de seguros, lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberá realizarse con apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los presentes Lineamientos y las demás disposiciones presupuestarias que resulten aplicables.

La Secretaría de la Función Pública asesorará y orientará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre la aplicación e interpretación, para efectos administrativos, de los presentes Lineamientos.

**SEGUNDO.-** La administración de los programas de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será responsabilidad del Oficial Mayor o su equivalente quien, en caso de considerarlo necesario, podrá auxiliarse de un responsable interno y/o un asesor externo de seguros.

Las funciones mínimas que sobre la materia quedarán a cargo del Oficial Mayor o su equivalente, son las siguientes:

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la dependencia o entidad, el programa de aseguramiento integral, así como darle seguimiento;
- II. Vigilar que las pólizas de seguros se contraten con vigencias acordes a la disponibilidad de sus recursos presupuestarios, considerando la conveniencia de sujetarse a lo dispuesto por el artículo 30 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como a las demás disposiciones presupuestarias que resulten aplicables;
- III. Analizar la disponibilidad, capacidad y eficiencia técnica, material y humana de la dependencia o entidad, en la administración de su programa de aseguramiento integral, a efecto de determinar la conveniencia de contratar un asesor externo en materia de seguros; en su caso, la contratación del asesor externo de seguros deberá realizarse, cuando menos, con 20 días naturales de anticipación a aquel en que haya de aprobarse el programa de aseguramiento integral de la dependencia o entidad;
- IV. Aprobar el manual de procedimiento con asignación de responsabilidades, para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas;
- V. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales que le resulten aplicables, y
- VI. Las demás que considere pertinentes para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias convenientes a la administración de los programas de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas.

**TERCERO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán contratar sus seguros sobre bienes patrimoniales y de personas, con aquellas instituciones aseguradoras autorizadas que les aseguren las mejores condiciones, según el caso, en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de seguros sobre personas que como prestación se otorguen al personal adscrito a las dependencias de la Administración Pública Federal, se realizará en la forma y términos presupuestales que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las entidades, en su caso, las realizarán en términos de la normatividad presupuestal que les resulte aplicable.

**CUARTO.-** En las bases de licitación para la contratación de seguros, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán solicitar a las instituciones aseguradoras que no cuenten con una adecuada capacidad de retención de riesgo, en los términos de las disposiciones aplicables, contar con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los licitantes no deberán considerar, tanto en sus ofertas como en las primas del seguro, cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

**QUINTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que los interesados puedan preparar adecuadamente sus proposiciones y se obtengan las mejores condiciones del mercado, las dependencias y entidades deberán considerar que el plazo para la presentación y apertura de proposiciones sea, cuando menos, de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos de contratación, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendiente de resolución, se tramitarán, resolverán y concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron. Los contratos que al entrar en vigor los presentes Lineamientos ya se encuentren formalizados continuarán su vigencia en los términos pactados.

**TERCERO.-** Se derogan los Lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo fracciones I y II, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 1994.

Lo dispuesto por los Lineamientos quinto, respecto de sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, sexto, séptimo fracciones III, IV y V, octavo respecto de sus fracciones I, II y III, y noveno del documento referido en el párrafo anterior, continuará siendo aplicable, en lo conducente, en los casos en que la dependencia o entidad determine contratar un asesor externo o del responsable interno de seguros, en cuanto a las funciones que tendrán éstos y los requisitos que deben cumplir para ser contratados.

**CUARTO.-** Se deroga el artículo quinto de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de agosto de 1997.

**QUINTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones relativas a la contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 70/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, ambos del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 70/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del primer tribunal colegiado en materia administrativa y del tribunal colegiado en materia de trabajo, ambos del segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio del primer tribunal colegiado en materia administrativa y del tribunal colegiado en materia de trabajo, ambos del segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Avenida Nicolás San Juan 104, Torre C, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México.

**TERCERO.-** El primer tribunal colegiado en materia administrativa y el tribunal colegiado en materia de trabajo, ambos del segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el veintiocho de octubre de dos mil tres.

**CUARTO.-** A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** El primer tribunal colegiado en materia administrativa y el tribunal colegiado en materia de trabajo, ambos del segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 70/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, ambos del Segundo Circuito, con Residencia en Toluca, Estado de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de quince de octubre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 71/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, ambos en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 71/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO, AMBOS EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito, ambos en materias de amparo y juicios civiles federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados primero y segundo de Distrito, ambos en materias de amparo y juicios civiles federales en el Estado de México, con sede en Toluca.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz 302 sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

**TERCERO.-** Los juzgados primero y segundo de Distrito, ambos en materias de amparo y juicios civiles federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el veintiocho de octubre de dos mil tres.

**CUARTO.-** A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los juzgados primero y segundo de Distrito, ambos en materias de amparo y juicios civiles federales en el Estado de México, con sede en Toluca, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 71/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, ambos en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con Residencia en Toluca, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de quince de octubre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 72/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Unitarios Primero "A", Primero "B", Segundo "A" y Segundo "B", todos del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; al reinicio de funciones de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Circuito y sede indicados; a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Tribunales Unitarios Cuarto y Quinto del Circuito y residencia referidos; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 72/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS PRIMERO "A", PRIMERO "B", SEGUNDO "A" Y SEGUNDO "B", TODOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; AL REINICIO DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CIRCUITO Y SEDE INDICADOS; A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS CUARTO Y QUINTO DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA REFERIDOS; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

#### **CONSIDERANDO**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** Los artículos 81, fracciones V y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y, en su caso, especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios en cada uno de los Circuitos

en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; facultad, esta última, que fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**QUINTO.-** Mediante Acuerdo General 45/2002, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que los tribunales unitarios primero y segundo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado

de México, se transformaran temporalmente, en tribunales unitarios "A" y tribunales unitarios "B", iniciando funciones el catorce de octubre de dos mil dos;

**SEXTO.-** En sesiones de veintiuno de mayo y quince de octubre de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de los tribunales unitarios cuarto y quinto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, cuyo inicio de funcionamiento quedó supeditado a la existencia de la infraestructura necesaria para ello;

**SEPTIMO.-** De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad ya se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento de los tribunales unitarios mencionados en el punto anterior, por lo que es conveniente que concluyan las funciones de los tribunales unitarios primero "A", primero "B", segundo "A" y segundo "B", todos del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; se determine el reinicio de funciones de los tribunales unitarios primero y segundo del Circuito y residencia indicados, así como la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los dos nuevos órganos jurisdiccionales federales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina la conclusión de funciones de los tribunales unitarios primero "A", primero "B", segundo "A" y segundo "B", todos del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, a partir del veintiséis de octubre de dos mil tres.

Desde el veintisiete de octubre de dos mil tres, reinician funciones los tribunales unitarios primero y segundo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, los cuales conservarán la residencia, denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas, en términos del Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, el titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, será quien se desempeñaba como titular del primer tribunal unitario "A" del Circuito y sede referidos; a su vez el titular del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, será quien se desempeñaba como titular del segundo tribunal unitario "A" del Circuito y sede aludidos.

**SEGUNDO.-** El titular del primer tribunal unitario que reinicia funciones deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en el Primer Tribunal Unitario "A" del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, hasta el veintiséis de octubre de dos mil tres, y realizará sus funciones con el personal profesional y de apoyo que actualmente tiene asignado.

Por su parte, el titular del segundo tribunal unitario del propio Circuito y sede, conocerá tramitará y resolverá todos los expedientes radicados en el Segundo Tribunal Unitario "A" del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, hasta la fecha anteriormente indicada, y se apoyará con el personal que actualmente tiene asignado este órgano jurisdiccional federal.

En caso de ser procedente, se agregará el personal necesario para completar las plantillas autorizadas a dichos tribunales unitarios.

Los titulares de los tribunales unitarios primero "A", primero "B", segundo "A" y segundo "B" todos del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Organos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes; y en los diversos acuerdos generales que lo reforman y adicionan.

**TERCERO.-** Los tribunales unitarios primero y segundo del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, que reinician funciones, deberán utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último anotado en los libros de gobierno de cada uno de los tribunales unitarios "A" que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en los tribunales unitarios primero "A" y segundo "A" del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dichos tribunales.

**CUARTO.-** En la fecha de conclusión de funciones, los titulares de los tribunales unitarios primero "A", primero "B", segundo "A" y segundo "B", todos del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

**QUINTO.-** A partir del veintisiete de octubre dos mil tres inician su funcionamiento dos nuevos órganos jurisdiccionales federales en el Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, los cuales

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

se denominarán Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito; y tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial a la de los tribunales unitarios que actualmente funcionan en Toluca.

El domicilio de los órganos jurisdiccionales federales en sita será el ubicado en Avenida Nicolás San Juan 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México.

Asimismo, el titular del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, será quien se desempeñaba como titular del primer tribunal unitario "B" del Circuito y sede referidos; a su vez el titular del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, será quien se desempeñaba como titular del segundo tribunal unitario "B" del Circuito y sede aludidos.

**SEXTO.-** El Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, conservará la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignada.

**SEPTIMO .-** Desde la fecha señalada en el primer párrafo del punto quinto del presente acuerdo, el titular del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, realizará sus funciones con el apoyo del personal que tenía asignado el Primer Tribunal Unitario "B" del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; mientras que el titular del quinto tribunal unitario del Circuito y residencia indicados funcionará con el personal asignado al segundo tribunal unitario "B" del mismo Circuito y sede.

En caso de ser procedente, se agregará el personal necesario para completar las plantillas autorizadas a los dos tribunales unitarios de nueva creación.

**OCTAVO.-** El titular del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en el Primer Tribunal Unitario "B" del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, durante el periodo del catorce de octubre de dos mil dos al veintiséis de octubre del año en curso, incluyendo los que están pendientes de cumplimiento y los enviados al archivo.

Similar situación se llevará a cabo por parte del titular del Quinto Tribunal Unitario del Circuito y sede aludidos, quien conocerá de los asuntos tramitados en el segundo tribunal unitario "B" durante el lapso mencionado.

Los titulares de los tribunales unitarios que se crean deberán autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último que respectivamente hayan registrado en los libros de gobierno de cada uno de los tribunales unitarios "B", que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en los tribunales unitarios primero "B" y segundo "B" del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dichos tribunales.

**NOVENO.-** En cuanto a los asuntos archivados provisionalmente en el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, hasta antes del catorce de octubre de dos mil dos, se repartirán equitativamente entre este tribunal que reinicia funciones y el cuarto tribunal unitario del propio Circuito y sede precisados, quedando a cargo del primer tribunal unitario los correspondientes a números nones; y a cargo del cuarto tribunal unitario los correspondientes a números pares; buscando en todo momento el equilibrio de las cargas de trabajo.

Similar situación se llevará a cabo respecto de los asuntos archivados provisionalmente en el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, los que se distribuirán entre éste y el quinto tribunal unitario del Circuito señalado.

De esta distribución se exceptúan los expedientes relacionados, los que serán del conocimiento del

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

tribunal unitario que haya prevenido respecto del primero de ellos, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Respecto de los asuntos que, de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular de alguno de los tribunales unitarios que inician funciones y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el titular del órgano jurisdiccional que esté conociendo de dichos asuntos los conservará hasta emitir la resolución que corresponda, hecho lo anterior los enviará al tribunal unitario que inicia funciones.

Los expedientes archivados definitivamente hasta antes del catorce de octubre de dos mil dos, los conservarán los tribunales unitarios de su origen y tramitarán las actuaciones que sean necesarias.

Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por los titulares de los tribunales unitarios a la Unidad de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**DECIMO.-** Los magistrados del primer y segundo tribunales unitarios del segundo Circuito, asistidos de un secretario, deberán realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, en los que harán constar la baja de los expedientes entregados, respectivamente, a los titulares de los tribunales unitarios cuarto y quinto del Circuito y sede referidos.

Los titulares indicados en el párrafo precedente deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas y demás que resulten de dicha entrega y recepción, de la que deberán enviar una copia a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, así como a la oficina de correspondencia común respectiva.

**DECIMOPRIMERO.-** Desde la fecha señalada en el punto quinto precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, lo será también de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los cuatro tribunales unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**DECIMOSEGUNDO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado II.- SEGUNDO CIRCUITO, número 2, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"II.- SEGUNDO CIRCUITO: ...

2.- Cinco tribunales unitarios: cuatro con sede en Toluca y uno con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

**DECIMOTERCERO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el veintiséis de octubre de dos mil tres.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 72/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones de los Tribunales Unitarios Primero "A", Primero "B", Segundo "A" y Segundo "B", todos del Segundo Circuito, con Residencia en Toluca, Estado de México; al Reinicio de Funciones de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Circuito y Sede Indicados; a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Tribunales Unitarios Cuarto y Quinto del Circuito y Residencia Referidos; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con Sede en Toluca, Estado de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de quince de octubre de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO CCNO/7/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/7/2003 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE ASUNTOS NUEVOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXIX, del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, por lo que realizó el análisis de las estadísticas relativas a los asuntos que actualmente se tramitan en los tribunales colegiados en materia penal del primer Circuito;

**SEXTO.-** El análisis referido en el considerando que antecede concluye que el número de asuntos radicados en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, exceden notoriamente a los existentes en los demás tribunales colegiados de la materia y Circuito referidos; por lo que resulta necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos nuevos al tribunal colegiado citado, en primer término.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se excluye temporalmente del turno de asuntos nuevos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del veinte de octubre al quince de diciembre de dos mil tres; por ende, los asuntos nuevos presentados en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, serán del conocimiento de los tribunales colegiados segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, todos de la materia y Circuito aludidos, con excepción de los asuntos relacionados los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el órgano jurisdiccional excluido se incorporará, según corresponda, al turno de asuntos nuevos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**TERCERO.-** Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el presidente del tribunal colegiado de que se trata deberá informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

**CUARTO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto primero de este acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/7/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dieciséis de octubre de dos mil tres, por los señores Consejeros: Presidenta **Margarita Beatriz Luna Ramos** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO CCNO/8/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/8/2003 DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE ASUNTOS NUEVOS AL DECIMOSEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXIX, del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, por lo que realizó el análisis de las estadísticas relativas a los asuntos que actualmente se tramitan en los tribunales colegiados en

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

materia administrativa del primer Circuito;

**SEXTO.-** El análisis referido en el considerando que antecede concluye que el número de asuntos radicados en el Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, exceden notoriamente a los existentes en los demás tribunales colegiados de la materia y Circuito referidos; por lo que resulta necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos nuevos al tribunal colegiado citado, en primer término.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se excluye temporalmente del turno de asuntos nuevos al Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del veinte de octubre al dos de noviembre de dos mil tres; por ende, los asuntos nuevos presentados en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito, serán del conocimiento de los tribunales colegiados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimer, decimotercero y decimocuarto, todos de la materia y Circuito aludidos, con excepción de los asuntos relacionados los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el órgano jurisdiccional excluido se incorporará, según corresponda, al turno de asuntos nuevos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**TERCERO.-** Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el presidente del tribunal colegiado de que se trata deberá informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

**CUARTO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto primero de este acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos al Decimosegundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dieciséis de octubre de dos mil tres, por los señores Consejeros: Presidenta **Margarita Beatriz Luna Ramos** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**ACUERDO CCNO/9/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos a los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/9/2003, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE ASUNTOS NUEVOS A LOS JUZGADOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO DE DISTRITO, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN JUAREZ.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes;

**CUARTO.-** El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**QUINTO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXIX, del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, por lo que realizó el análisis de las estadísticas relativas a los asuntos que actualmente se tramitan en los juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez;

**SEXTO.-** El análisis referido en el considerando que antecede concluye que el número de asuntos radicados en los juzgados cuarto, quinto, sexto y séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, todos con sede en Juárez, exceden notoriamente a los existentes en el juzgado noveno de Distrito en el Estado y residencia referidos; por lo que resulta necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir temporalmente del turno de asuntos nuevos a los juzgados de Distrito citados, en primer término.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se excluye temporalmente del turno de asuntos nuevos a los juzgados cuarto, quinto, sexto y séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, todos con sede en Juárez.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del veinte de octubre al dos de noviembre de dos mil tres; por ende, los asuntos nuevos presentados en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, serán del conocimiento del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Juárez, con excepción de los asuntos relacionados, los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los órganos jurisdiccionales excluidos se incorporarán al turno de asuntos nuevos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**TERCERO.-** Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los titulares de los juzgados de Distrito de que se trata, deberán informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

**CUARTO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto primero de este acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/9/2003 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de asuntos nuevos a los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dieciséis de octubre de dos mil tres, por los señores Consejeros: Presidenta **Margarita Beatriz Luna Ramos** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

### **BANCO DE MEXICO**

#### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA  
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1810 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

#### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.8000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

#### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 23 de octubre de 2003, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.48, 2.82 y 3.03, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.17, 2.45 y 2.70, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 186716)

**VALOR de la unidad de inversión.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de octubre a 10 de noviembre de 2003.

<b>FECHA</b>	<b>VALOR (pesos)</b>
26-octubre-2003	3.308162
27-octubre-2003	3.308744
28-octubre-2003	3.309327
29-octubre-2003	3.309909
30-octubre-2003	3.310492
31-octubre-2003	3.311075
1-noviembre-2003	3.311658
2-noviembre-2003	3.312241
3-noviembre-2003	3.312824
4-noviembre-2003	3.313407
5-noviembre-2003	3.313991
6-noviembre-2003	3.314574
7-noviembre-2003	3.315158
8-noviembre-2003	3.315741
9-noviembre-2003	3.316325
10-noviembre-2003	3.316909

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.

**INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.**

---

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

---

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2003, es de 105.591 puntos.

Esta cifra representa un incremento de 0.28 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de septiembre de 2003, que fue de 105.294 puntos.

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de vocales ejecutivos en juntas ejecutivas distritales.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG426/2003.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES.**

### **CONSIDERANDO**

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICION CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, EL CUAL CUENTA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
5. QUE EN EL ARTICULO 12 FRACCION I DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE REITERAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
6. QUE EL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO EN SU ARTICULO 53, PRIMER PARRAFO, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA READSCRIBIR AL PERSONAL DE CARRERA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA ADSCRIPCION O READSCRIPCION SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO INSTITUTO Y LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE CARRERA PARA OCUPAR EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE, SIN MENOSCABO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN.
8. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RECIBIO DE LA VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCION ENTRE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS 05 Y 06 EN DICHA ENTIDAD.
9. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES, E INFORMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYA OPINION FUE PRIMORDIALMENTE CONSIDERADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
10. QUE EL 9 DE OCTUBRE DE 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ACORDO PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LAS READSCRIPCIONES DE REFERENCIA.
11. QUE POR TAL MOTIVO, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN ATENCION A LA SOLICITUD DE LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, ASI COMO LA IDONEIDAD DEL PERSONAL PARA OCUPAR LOS CARGOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, ESTE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION ESTIMA PERTINENTE APROBAR LA READSCRIPCION DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL (JUNTA DISTRITAL)	ADSCRIPCION SOLICITADA (JUNTA DISTRITAL)
1	MIGUEL ORTEGA MATA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

2	NICOLAS ESTRADA REZA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.
---	----------------------	---	---

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 12 FRACCION I, 53 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA READSCRIPCION COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS LUGARES DE ADSCRIPCION QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:

No.	NOMBRE	ADSCRIPCION ACTUAL (JUNTA DISTRITAL)	ADSCRIPCION SOLICITADA (JUNTA DISTRITAL)
1	MIGUEL ORTEGA MATA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.
2	NICOLAS ESTRADA REZA	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CON CABECERA EN TORREON.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LOS INTERESADOS SOBRE SUS NUEVAS ADSCRIPCIONES, PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2003, ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS OFICIOS DE ADSCRIPCION CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO A GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS RESPONSABLES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

**CUARTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los criterios generales y el calendario para la celebración de las elecciones extraordinarias de diputados por el principio de mayoría**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**relativa en los distritos electorales federales uninominales 06 del Estado de Coahuila y 05 del Estado de Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG427/2003.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES Y EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN.**

#### **ANTECEDENTES**

**I. CON FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2003, SE EFECTUARON ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.**

**II.- EFECTUADOS LOS COMPUTOS Y EMITIDAS LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES, EXPIDIERON LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ RESPECTIVAS.**

**III.- DERIVADO DE LOS ACTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SE INTERPUSIERON DIVERSOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD ANTE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ENTRE LOS QUE DESTACAN POR SU RESOLUCION LOS DE LA SEGUNDA Y QUINTA CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE MONTERREY Y TOLUCA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITO LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS 05 ELECTORAL FEDERAL CON CABECERA EN ZAMORA, MICHOACAN Y EL 06 ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE COAHUILA CON RESIDENCIA EN TORREON, MEDIOS DE IMPUGNACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SM-II-JIN-013/2003 Y ST-V-JIN-044/2003, RESPECTIVAMENTE.**

**IV.- CON FECHA 31 DE JULIO DE 2003, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO SENTENCIA RELATIVA AL EXPEDIENTE SM-II-JIN-013/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN OCHO CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL.**

**V.- EL DIA 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, EMITIO SENTENCIA RELATIVA AL EXPEDIENTE ST-V-JIN-044/2003, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACION RECIBIDA EN TRES CASILLAS DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL 05 EN EL ESTADO DE MICHOACAN, NO OBSTANTE LO CUAL, CONFIRMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS Y LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL.**

**VI.- CONCLUIDA LA ETAPA PROCESAL ANTES REFERIDA, SE INTERPUSIERON ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SUP-REC-009/2003, SUP-REC-010/2003 Y SUP-REC-034/2003, RESOLVIENDO LA MISMA REVOCAR LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES, ANULAR LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS ALUDIDOS, Y REVOCAR, EN CONSECUENCIA, LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ, ASI COMO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.**

**VII.- POR OFICIO NUMERO D.G.P.L. 59-II-4-43 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2003, LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, NOTIFICO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DECRETO APROBADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

ELECTORALES FEDERALES 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DEL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2003.

### **CONSIDERANDO**

1.- QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 77, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EXPIDIO LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN Y 06 DEL ESTADO DE COAHUILA QUE SE REFIERE EN EL ANTECEDENTE VII, DETERMINANDO COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LAS MISMAS EL DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

2.- QUE LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 69, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL EN CUYO EJERCICIO LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SON PRINCIPIOS RECTORES; CON LO CUAL SE ASEGURA LA VERACIDAD Y EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE EMISION Y RECEPCION DEL SUFRAGIO CIUDADANO.

3.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL CODIGO FEDERAL COMICIAL, ASI COMO POR LA REFERIDA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, AJUSTARA LOS PLAZOS FIJADOS POR LA LEY PARA LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL, TOMANDO EN CUENTA LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA EN EL MENCIONADO DECRETO.

4.- QUE A FIN DE NO AFECTAR INNECESARIAMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EMISION, RECEPCION Y COMPUTO DE LA VOTACION, SE CONSIDERA PROCEDENTE QUE PREVALEZCAN, EN ATENCION AL PRINCIPIO DE CONSERVACION DE LOS ACTOS PUBLICOS VALIDAMENTE VERIFICADOS, LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD COMICIAL FEDERAL CONSISTENTES EN LOS DIVERSOS ACUERDOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

5.- QUE EN ATENCION AL PRINCIPIO REFERIDO, LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL CONSIDERA CONVENIENTE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS CIUDADANOS INSACULADOS QUE RECIBIERON LA CAPACITACION PARA ACTUAR COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

6.- QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DISPONE EN SUS ARTICULOS 43 Y 75 LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PODER SER DESIGNADO PRESIDENTE DE UN CONSEJO LOCAL O DISTRITAL.

7. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LE CONFIERE AL CONSEJO GENERAL LA FACULTAD DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 21, 68, 69, PARRAFO 2, 82, PARRAFO 1, INCISOS e) Y z); ASI COMO EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS APROBADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONTENDIERON EN LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS DE 2003 PARA DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN, PODRAN REGISTRAR LAS FORMULAS DE SUS CANDIDATOS A DICHO CARGO PARA LAS

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS DISTRITOS DE QUE SE TRATA, EL PROXIMO 14 DE DICIEMBRE DE 2003, PARA LO CUAL TENDRAN VALIDEZ LOS REGISTROS DE PLATAFORMAS ELECTORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REALIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

**SEGUNDO.-** SE DESIGNAN A LOS CC. MARIA LOURDES DEL REFUGIO LOPEZ FLORES Y CARLOS ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2003, PARA ACTUAR COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS ESTADOS DE COAHUILA Y MICHOACAN, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.-** SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS COMO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA Y MICHOACAN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2003:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>FORMULA</b>	<b>PROPIETARIO/SUPLENTE</b>	<b>NOMBRE DEL CONSEJERO LOCAL</b>
COAHUILA	1	PROPIETARIO	MARIA ROSA ESTHER BELTRAN ENRIQUEZ
COAHUILA	1	SUPLENTE	ISAIAS GARCIA CALVILLO
COAHUILA	2	PROPIETARIO	LUIS CORDOVA ALVELAIS
COAHUILA	2	SUPLENTE	JOSE MANUEL GUTIERREZ
COAHUILA	3	PROPIETARIO	JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO
COAHUILA	3	SUPLENTE	JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ
COAHUILA	4	PROPIETARIO	GLORIA PATRICIA MONTELLANO ZAPICO
COAHUILA	4	SUPLENTE	ORLANDO SALVADOR RENDON YANEZ
COAHUILA	5	PROPIETARIO	JUAN PUENTE FLORES
COAHUILA	5	SUPLENTE	RAUL INDALECIO MARTINEZ ORTEGON
COAHUILA	6	PROPIETARIO	CARLOS MANUEL VALDES DAVILA
COAHUILA	6	SUPLENTE	SALVADOR PONCE ORTIZ

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>FORMULA</b>	<b>PROPIETARIO/SUPLENTE</b>	<b>NOMBRE DEL CONSEJERO LOCAL</b>
MICHOACAN	1	PROPIETARIO	GILBERTO AGATON CUEVAS
MICHOACAN	1	SUPLENTE	ALVARO ESTRADA MALDONADO
MICHOACAN	2	PROPIETARIO	MANUEL ARTURO GARCIA-URRUTIA MARTINEZ
MICHOACAN	2	SUPLENTE	JOSE ANTONIO ROMO CAREAGA
MICHOACAN	3	PROPIETARIO	FERNANDO REYES BARRIGA
MICHOACAN	3	SUPLENTE	SALVADOR JARA GUERRERO
MICHOACAN	4	PROPIETARIO	OSCAR MAISTERRA MARTINEZ

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

MICHOACAN	4	SUPLENTE	ANA MA. MARTINEZ CABELLO
MICHOACAN	5	PROPIETARIO	FELIPE VENTURA ASCENCIO
MICHOACAN	5	SUPLENTE	ANTONIO ALANIS HUERTA
MICHOACAN	6	PROPIETARIO	JOSE GILBERTO VILICAÑA ANGUIANO
MICHOACAN	6	SUPLENTE	RAUL HERRERA VEGA

**CUARTO.-** SE DESIGNA AL C. NICOLAS ESTRADA REZA COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 06 DE COAHUILA Y AL C. JULIAN DE LA PAZ MERCADO COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 05 DE MICHOACAN, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES.

**QUINTO.-** PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN ACREDITAR A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LAS FECHAS QUE SE PREVEN EN ESTE ACUERDO.

**SEXTO.-** EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES 06 DE COAHUILA Y 05 DE MICHOACAN, LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL CONCLUIRA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2003. EN DICHA CAMPAÑA SE BRINDARA EL SERVICIO REGISTRAL A LOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PODRAN SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL, NOTIFICAR CAMBIO DE DOMICILIO O CORRECCION DE DATOS Y SOLICITAR LA REPOSICION DE LA CREDENCIAL POR EXTRAIVIO O DETERIORO GRAVE. ASIMISMO, LA FECHA LIMITE PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU RESPECTIVA CREDENCIAL PARA VOTAR SERA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

**SEPTIMO.-** SE RATIFICA, EN LO CONDUCENTE, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA 2002-2003.

**OCTAVO.-** SE RATIFICA, EN LO CONDUCENTE, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003.

**NOVENO.-** PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA LOS CONSEJOS DISTRITALES DESIGNARAN A LOS CIUDADANOS QUE FUERON APROBADOS COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PASADO 6 DE JULIO, CONFORME AL CARGO QUE EFECTIVAMENTE DESEMPEÑARON, CON EXCEPCION DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE FUERON TOMADOS DE LA FILA Y/O INTEGRARON MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CUYA VOTACION FUE ANULADA POR SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

**DECIMO.-** EN EL SUPUESTO DE LAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, YA SEA POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR O POR LAS RENUNCIAS DE CIUDADANOS QUE, HABIENDO FUNGIDO COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, RECHACEN EL NOMBRAMIENTO O HABIENDOLO ACEPTADO RENUNCIEN CON POSTERIORIDAD Y/O SE APRUEBEN CASILLAS ADICIONALES A LAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO, LOS CONSEJOS Y LAS JUNTAS DISTRITALES APLICARAN EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIONES Y REEMPLAZOS PREVISTO EN EL ACUERDO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION ELECTORAL E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

EN CASO DE AGOTAR LA LISTA DE RESERVA Y LA LISTA DE INSACULADOS, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DISTRITAL SE ACUDIRA A LA LISTA NOMINAL ACTUALIZADA QUE PROPORCIONE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

**DECIMO PRIMERO.-** LOS CONSEJOS DISTRITALES APROBARAN LA CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES Y SUPERVISORES ELECTORALES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO Y QUE TUVIERON BUEN DESEMPEÑO. EN CASO DE VACANTES SE ACUDIRA A LA LISTA DE RESERVA O SE EMITIRA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

**DECIMO SEGUNDO.-** LOS FORMATOS PARA LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZARAN EN ESTAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS Y LA EMPRESA ENCARGADA DE IMPRIMIRLA SERAN, EN LO CONDUCTENTE, LAS MISMAS QUE SE APROBARON PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2002-2003.

**DECIMO TERCERO.-** PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, SE RATIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, POR EL CUAL SE APROBO EL LIQUIDO INDELEBLE Y LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PRODUCIRLO Y CERTIFICARLO.

**DECIMO CUARTO.-** CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE AL CONSEJO GENERAL EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL MISMO CODIGO Y EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA CELEBRAR ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 06 DEL ESTADO DE COAHUILA Y 05 DEL ESTADO DE MICHOACAN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2003, SE APRUEBA EL SIGUIENTE CALENDARIO:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
1. INSTALACION DE LOS CONSEJOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA Y MICHOACAN.	16 DE OCTUBRE DE 2003
2. DESIGNACION POR LOS CONSEJOS LOCALES CORRESPONDIENTES DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARAN COMO CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.	16 DE OCTUBRE DE 2003
3. FECHA LIMITE PARA LA ACTUALIZACION DE LA SITUACION REGISTRAL DE LOS CIUDADANOS.	17 DE OCTUBRE DE 2003
4. ACREDITACION DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO LOCAL.	16 AL 21 DE OCTUBRE DE 2003
5. RECEPCION DE SOLICITUDES POR LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DE LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES.	10 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- |   |  |
|---|--|
| 6. EXHIBICION DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON LOS CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2003.                                 | 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2003              |
| 7. INSTALACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.   | 22 DE OCTUBRE DE 2003                    |
| 8. ACREDITACION DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO DISTRITAL.  | 22 AL 27 DE OCTUBRE DE 2003              |
| 9. PROPUESTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A SUS RESPECTIVOS CONSEJOS DE LA LISTA DE LOS LUGARES EN QUE HABRAN DE UBICARSE LAS CASILLAS. | 22 DE OCTUBRE DE 2003                    |
| 10. EXAMINACION POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS LUGARES PROPUESTOS PARA UBICAR LAS CASILLAS.  | 23 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 11. DESIGNACION POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.                         | 24 DE OCTUBRE DE 2003                    |
| 12. DESIGNACION DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES Y, EN SU CASO, EMISION DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES.                         | 24 DE OCTUBRE DE 2003                    |
| 13. CAPACITACION A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. DE 2003   | 28 DE OCTUBRE AL 13 DE DICIEMBRE         |
| 14. PERIODO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.  | 28 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2003 |
| 15. DISTRIBUCION DE LOS LUGARES DE USO COMUN PARA LA COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.   | 30 DE OCTUBRE DE 2003                    |
| 16. REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.  | 4 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003              |

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| 17. SESION DE CONSEJO DISTRITAL Y, EN SU CASO, DEL CONSEJO GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.   | 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2003 |
| 18. INFORME AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS LISTAS NOMINALES DE EXHIBICION Y DE LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES.                    | 14 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 19. FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A LOS CIUDADANOS.   | 15 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 20. APROBACION POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LA LISTA QUE CONTIENE LOS LUGARES EN DONDE SE UBICARAN LAS CASILLAS.  | 17 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 21. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ORDENARAN LA PUBLICACION DE LA LISTA DE INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS Y UBICACION DE LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DEL DISTRITO. | 17 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 22. RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR QUE NO FUERON RECOGIDOS POR SUS TITULARES.  | 17 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 23. DECLARATORIA DEL CONSEJO GENERAL DE VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES.   | 24 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 24. FECHA LIMITE PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACION A CIUDADANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES.   | 26 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 25. FECHA LIMITE PARA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES RECIBAN LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL.  | 29 DE NOVIEMBRE DE 2003    |
| 26. ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES.   | 29 DE NOVIEMBRE DE 2003    |

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

- |  |   |
|--|---|
| 27. ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS A LOS PARTIDOS POLITICOS.  | 30 DE NOVIEMBRE DE 2003                   |
| 28. CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, EN RAZON DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A CADA CASILLA POR INSTALAR EN EL DISTRITO.            | 29 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2003              |
| 29. PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS REALICEN EL REGISTRO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE SUS REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES. | 18 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 |
| 30. PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS REALICEN LA SUSTITUCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES.                            | 2 AL 3 DE DICIEMBRE DE 2003               |
| 31. SEGUNDA PUBLICACION DE LA LISTA DE UBICACION DE CASILLAS E INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA CON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, EN SU CASO.      | A MAS TARDAR EL 05 DE DICIEMBRE DE 2003   |
| 32. ENTREGA DE LA DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.   | 8 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2003              |
| 33. PUBLICACION POR PARTE DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DE LAS LISTAS DE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE SUS INTEGRANTES.  | 10 DE DICIEMBRE DE 2003                   |
| 34. PERIODO DE REEMPLAZOS DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS POR SUPLENTE DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.  | 11 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2003             |
| 35. PUBLICACION E INSERCIÓN DE LOS ENCARTES QUE CONTIENEN LA LISTA DEFINITIVA DE UBICACION E INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.                     | 14 DE DICIEMBRE DE 2003                   |
| 36. JORNADA ELECTORAL.   | 14 DE DICIEMBRE DE 2003                   |

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

37. COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ A QUIEN HUBIESE OBTENIDO EL TRIUNFO.

17 DE DICIEMBRE DE 2003

38. REMISION POR PARTE DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, ASI COMO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, DE COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, ASI COMO UN INFORME DE LOS RECURSOS QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO.

22 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2003

**DECIMO QUINTO.-** TRATANDOSE DE LOS PLAZOS NO SEÑALADOS EN EL CALENDARIO PRECEDENTE, SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, O, EN SU CASO LOS QUE DETERMINE ESTE CONSEJO GENERAL, CONFORME AL ARTICULO 21 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

**DECIMO SEXTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 PARRAFO 2, 173 PARRAFO 1 Y 174 PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LOS EFECTOS DE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO INICIA CON LA INSTALACION DE LOS CONSEJOS LOCALES EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL PRESENTE ACUERDO.

**DECIMO SEPTIMO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2003. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expiden los manuales de Organización del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias que se indican.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS MANUALES DE ORGANIZACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS QUE SE INDICAN.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VI de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias básicas, impulsar una mejora regulatoria interna en la Administración Pública Federal que facilite la actividad gubernamental y garantice la aplicación de controles indispensables. Así también, establecer programas de mejora continua en los procesos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

públicos, con objeto de hacer esfuerzos integrales y coordinados para la transparencia y el combate a la corrupción.

Que el Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 2002, en su capítulo II denominado Ahorro Presupuestario, obliga a las entidades de la Administración Pública Federal a incluir acciones para la compactación de sus estructuras y la reducción al mínimo indispensable de los gastos de administración.

Que este Instituto de Seguridad Social, con el fin de contribuir en los procesos de transparencia y combate a la corrupción, ahorro presupuestario y mejora regulatoria, con fecha 29 de julio de 2002, publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de la Junta Directiva 35.1275.2002 mediante el cual se autoriza la creación del Comité Institucional de Atención a Programas Federales (CIAPF), que tiene a su cargo, entre otras funciones, la de regulación, que permita al propio Instituto simplificar y reducir sus normas y procedimientos para agilizar la gestión interna.

Que por acuerdo del Director General de fecha 22 de abril publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 2003, fue creado el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), como Organo Colegiado Institucional que tiene por objeto actualizar el Marco Jurídico Administrativo que regula la operación y funcionamiento del Instituto.

Que con fecha 30 de julio de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de la Junta Directiva número 30.1275.2002, mediante el cual se aprobaron adecuaciones a la estructura básica de organización del Instituto, así como reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de este Instituto de Seguridad Social, en cuyo artículo tercero transitorio se ordena la expedición de los manuales de Organización y de Procedimientos a que se refiere dicho Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, elaboró sus Manuales de Organización, mismos que fueron revisados y dictaminados por la Subdirección General Jurídica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expiden los instrumentos normativos siguientes:

- I. Manual de Organización del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.
- II. Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Manuales indicados en el artículo anterior, formarán parte de la normatividad vigente y deberán incluirse en el Prontuario Normativo Institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto serán de observancia obligatoria.

**ARTICULO TERCERO.-** El Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, con la colaboración de la Coordinación General de Comunicación Social, deberá dar la publicidad necesaria a los manuales que se expiden a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento. Asimismo, dichos instrumentos deberán ser incorporados en el Portal JURISSSTE, en la página del Instituto en la Red de Internet.

**ARTICULO CUARTO.-** Los manuales de referencia serán objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma o modificación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada y consensuada con el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, para que en caso de proceder, la valide y someta a la consideración de la Subdirección General Jurídica, para su revisión, dictaminación y registro correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**PRIMERO.-** Los Manuales a que se refiere este Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los Manuales que se expiden estarán a disposición de los interesados para su consulta en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, en la Subdirección de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica y en el Portal JURISSSTE.

**TERCERO.-** Se abrogan los instrumentos normativos siguientes:

- I. Manual de Organización del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, expedido por Acuerdo del Director General del ISSSTE de fecha 8 de mayo de 1996.
- II. Manual de Organización de las Gerencias Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, expedido por Acuerdo del Director General del ISSSTE de fecha 17 de julio de 1996.
- III. Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, expedido por Acuerdo de la Directora General del ISSSTE, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2000.

Así como cualquier otra disposición del mismo nivel que se oponga a los manuales que se expiden mediante este Acuerdo.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

(R.- 186512)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

**AVISO por el que se da a conocer el Formato de Solicitud de Registro, para el Registro de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.**

Al margen un logotipo, que dice: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO, PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS PARA REALIZAR TRAMITES ANTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.



### CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS PARA REALIZAR TRAMITES

USO EXCLUSIVO DE CAPUFE

No. de expediente:   
Fecha de recepción:

**Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.**

Registro Federal de Contribuyentes  
Físicas)

Clave Unica de Registro de Población (Personas)

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
1) Nombre o razón social: _____	
2) Domicilio: _____	
Calle	Número exterior e interior
Colonia	Código Postal

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

Ciudad, Municipio y/o Delegación	Entidad Federativa
3) Teléfono: _____	4) Fax/correo electrónico: _____
5) Objeto social o actividad preponderante: _____	
6) Datos de escritura constitutiva (Número, fecha, fedatario, plaza, e inscripción en Registro Público de Comercio): _____ _____	
<b>II</b>	<b>PERSONA(S) PROPUESTA(S)</b>
7) Persona(s) propuesta(s) para suscribir promociones: _____ _____ _____ _____	8) Tipo, vigencia y datos de Registro Público de Comercio del poder: _____ _____ _____ _____
<b>III</b>	<b>DATOS DEL APODERADO</b>
9) Nombre: _____	
10) Cargo en la empresa: _____	
11) Tipo y datos de Registro del poder: _____	
12) Lugar y fecha: _____	Firma
	Protesto decir verdad de los datos asentados y manifiesto que los documentos que se acompañan son auténticos, debiendo informar dentro de los 2 días hábiles siguientes a que suceda, cualquier cambio a los mismos, de no hacerlo acepto la revocación del registro.
<b>IV</b>	<b>PARA USO EXCLUSIVO DE CAPUFE</b>
_____ _____ _____	

**Consideraciones generales para su llenado:**

- Esta forma es de libre reproducción.
- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de CAPUFE.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- Tratándose de personas físicas, éstas no deben llenar el punto 6 relativo a Datos de escritura constitutiva a que se refiere la solicitud.
- La Clave de Registro de Población deben requisitarla solamente personas físicas.
- La solicitud, RFC, CURP, comprobante de domicilio, constancias, identificaciones oficiales, escrituras y demás documentos, que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras, no tendrán validez alguna. Las copias deben estar legibles.
- Debe presentarse en la ventanilla de atención al público de CAPUFE para oficinas centrales, ubicada en Calzada de Los Reyes 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, en Cuernavaca, Morelos, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles y en la ventanilla de atención al público de las Delegaciones Regionales en el interior de la República, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

**Trámite al que corresponde la forma:**

Solicitud de inscripción en el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

**Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 14 de Agosto de 2003.**

**Fundamento jurídico-administrativo:**

- Artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Acuerdo por el que se crea y establecen las Reglas de Operación del Registro de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

**Documentos anexos:**

- Las personas propuestas para suscribir diversos trámites, las que firmen la solicitud y las que físicamente se presenten a requerir el registro de personalidad, deben presentar identificación oficial vigente con nombre completo, fotografía y firma en documento original y una copia de ésta, a fin de hacer el cotejo de firmas, devolviéndose en este acto el original correspondiente.
- Los documentos y testimonios deben presentarse en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio.

**Para dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier autoridad:**

- Documento en el cual consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

**Para persona moral:**

- Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes y la constancia de la última modificación al domicilio presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acta constitutiva de la empresa.
- Las escrituras públicas otorgadas ante fedatario público donde consten las modificaciones al acta constitutiva (en su caso).
- En caso de representante legal o apoderado debe presentar la escritura pública otorgada ante fedatario público, que contenga el poder otorgado por persona legalmente facultada para ello, donde consten cargo y facultades para actos de dominio, o de administración a favor del representante legal o apoderado, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil Federal, o especial para suscribir diversos trámites ante CAPUFE, de acuerdo a los requisitos solicitados en cada trámite.

**Para persona física:**

- Cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, sus modificaciones si las hubiere y la constancia de la última modificación al domicilio presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes (cambio de domicilio fiscal, aumento de obligaciones, etc., en su caso).
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). De no contar con ella presentar acta de nacimiento.
- En caso de representante legal o apoderado deberá presentar la carta poder que cubra los requisitos del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, o la escritura pública otorgada ante fedatario público donde consten facultades para actos de dominio o de administración de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil Federal, o especial para suscribir diversos trámites ante CAPUFE, de acuerdo a los requisitos solicitados en cada trámite.

**Extranjeros:**

- Los extranjeros deberán presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretendan realizar según las disposiciones de la Ley General de Población y la normatividad de la materia, Comprobante de domicilio y la CURP en términos de las disposiciones aplicables.

**Tiempo de respuesta: 5 días hábiles.**

**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en CAPUFE al 01 777 311 12 61, 311 52 92 y 311 53 03 del interior de la República comunicarse al 01800-990-29-00.

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 00 148 00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888-594-33-72.

**Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 01-777 - 3-29-21-00, ext. 2193. D.F. y área metropolitana 52 00 20 00, ext. 2193.**

**Para uso exclusivo de CAPUFE**

**Identificación del apoderado:**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1043/2003 promovido por Parques Industriales de Puebla, S.A. de C.V., a través de su presidente, secretario, tesorero, de los vocales primero, segundo y tercero, todos del consejo de administración de la indicada moral, Amado Henaine Bojalil, Rafael Gutiérrez Dufour, Gerardo Guidi Kawas, Sorayia Zahille Chamoun Nicolás Emilio Miguel Harfouch y Raúl Pardo del Valle, respectivamente, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de México, Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de Puebla, se ha señalado a Consorcio Empresarial de Puebla para la Construcción, S.A. de C.V. como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado emplazarlo, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en El Excelsior, que es uno de los de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber además que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del día seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 23 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de Puebla

**Lic. Jose I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 185767)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 287,035 de fecha 26 de septiembre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Rogelio Troncoso Rodríguez.

Doña María del Carmen Miranda Torres reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.

Notario No. 207

**Lic. G. Schila Olivera González**

Rúbrica.

**(R.- 185875)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**AVISO NOTARIAL**

2a. PUBLICACION

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 12,488 de fecha 30 de septiembre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Raúl Juárez Rosales.

Doña Agrícola Josefina Palma Regis viuda de Juárez, conocida socialmente como Josefina Palma Regis, reconoció la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y renunció al cargo de albacea que le fue conferido y designó como albacea de dicha sucesión a doña Amparo Juárez Palma, cargo que aceptó y el cual protestó desempeñar fielmente, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.

Notario No. 87

**Lic. Francisco Lozano Noriega**

Rúbrica.

**(R.- 185883)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

TIRES DEPOT, S.A. DE C.V.  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

miles de pesos (\$) de poder adquisitivo al 31 de agosto de 2003

<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo e inversiones temporales	\$	-
Cuentas por cobrar		50
Inventarios		-
Otras cuentas por cobrar		-
		50
<b>Suma el activo circulante</b>		<b>50</b>
Propiedades y equipo		
Inversión original-neto		-
Reevaluación-neto		-
Equipo en tránsito		-
Suma activo fijo		-
Otros activos		-
<b>Total activos</b>	<b>\$</b>	<b>50</b>
<b>Pasivo e inversión de los accionistas</b>		
<b>Pasivo a corto plazo</b>		
Proveedores	\$	-
Cuentas por pagar		-
Impuestos por pagar		-
		-
<b>Suma el pasivo total</b>		<b>-</b>
Inversión de los accionistas		
Capital social		50
Aportaciones para Fut. aumentos capital		-
Reserva legal		-
Resultados acumulados		-
Insuficiencia en la actualización del capital		-
Resultado del periodo		-
Suma de inversión de los accionistas		50
<b>Total pasivo e inversiones</b>	<b>\$</b>	<b>50</b>

México, D.F., a 31 de agosto de 2003.

**Liquidador Unico**

C.P. Juan de Dios Román Gasca

**Rúbrica.**

(R.- 185980)

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**  
**GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**  
**AVISO AL PUBLICO**

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, celebrada el 9 de junio del año en curso, se transcriben a continuación las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, en relación a la reducción del capital social, mediante el reembolso de acciones.

**II.1.** Se resuelve en este acto capitalizar la cuenta 4206-03 "actualización de resultados por aplicar", en la cantidad de \$58'478,757.50 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), pasando el capital social de un monto de \$75'521,242.50 (setenta y cinco millones quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), a la suma de \$134'000,000.00 (ciento treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 268'000,000 (doscientos sesenta y ocho millones) acciones nominativas de la clase "I", serie "O".

**II.2.** Emitanse 116'957,515 (ciento dieciséis millones novecientos cincuenta y siete mil quinientas quince) acciones que amparen el aumento antes mencionado, con valor teórico de \$.50 (cincuenta centavos) por acción.

**III.1.** Se resuelve en este acto reducir el capital social mediante el reembolso de 220'000,000 (doscientos veinte millones) acciones, a su valor teórico de \$.50 (cincuenta centavos 50/100 M.N.), cada una, esto es en la cantidad de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.) cubriéndose dicho reembolso el día 30 de junio de 2003.

**III.2.** En virtud del acuerdo II.1 anterior, el capital social pasa de \$134'000,000.00 (ciento treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a un monto de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 48'000,000 (cuarenta y ocho millones) de acciones nominativas de la clase "I", serie "O".

**III.3.** Se resuelve en este acto que en virtud al porcentaje accionario que detenta Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., en el capital social de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se reembolsen acciones de las cuales sea tenedor Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

En caso de que algún otro accionista de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., solicite que le sean reembolsadas sus acciones, se reducirá en la cantidad correspondiente el número de acciones a reembolsarse a Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.

**III.4.** Publíquense 3 veces en un periódico de circulación nacional, con intervalos de 10 días, los acuerdos relativos a la reducción del capital social mediante el reembolso de acciones.

México, D.F., a 20 de junio de 2003.

El Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Manuel Velasco Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 185983)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
EDICTO

Benito Virgen Vargas, Soledad Rodríguez Zepeda, Roberto Gómez Bolaños, Alfredo Regalado Rodríguez, Salvador Ríos Talancón y Narceladia Jáuregui Rodríguez.

En amparo 312/2002-III-B, promovido por Jaime Alvarez del Castillo Gregory, contra actos del Juez de Primera Instancia de Cocula, Jefe de la Oficina 3 del Registro Público de la Propiedad de Ameca y Director de Catastro Municipal de Cocula, todos del Estado de Jalisco la, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio.

Rúbrica.

**(R.- 185997)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sin.**

EDICTO

Irene Alvarez Nava.

En autos Juicio Amparo 359/2003, promovido Agustín Herrera Pérez, coordinador general asuntos jurídicos Secretaría Seguridad Pública Gobierno Federal, representación del titular esa Secretaría, contra actos Sala Regional Noroeste III Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, residencia esta ciudad, y se designa tercero perjudicada en el juicio y por ignorarse su domicilio, por auto de la propia fecha ordenóse su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; hágasele saber deberá presentarse dentro término treinta días, contados siguiente al de la última publicación efectuada para que reciba las copias del emplazamiento, inteligencia que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se procederá a continuar el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal. Artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Acto reclamado: ilegal emplazamiento realizado por la actuaría Sala Regional Noroeste III, del Tribunal Federal Justicia Fiscal y Administrativa, en Culiacán, en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y no Secretaría Seguridad Pública Gobierno Federal.

Culiacán, Sin., a 18 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Marcela Chaidez Valverde**

Rúbrica.

**(R.- 186077)**

Estados Unidos Mexicanos  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
Jalisco  
Octava Sala  
Oficio 2750  
Toca 1455/2002

**EDICTO**

Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de la personal moral Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, Promueve demanda de Garantías en el Toca 1455/2002, emplácese por éste medio, a los terceros perjudicados Mauricio Alfonso Sobrino y Arjona Loredo y Norma Amelia Guzmán Roldan de Sobrino y Arjona, Presentarse a defender derecho ante autoridad federal, dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos el Excélsior, y el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel López Alvarez

Rúbrica.

**(R.- 186256)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo número 709/2002, promovido por Manuel Monroy Moreno, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, en el que tiene el carácter de tercera perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas diez minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil tres, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, el remate y adjudicación del bien inmueble embargado con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, ubicado en avenida Ferrocarril número 345, en el expediente número 481/98, promovido por Alejandro Cortez López en contra de Martha Guadalupe Flores Estrada. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte tercera perjudicada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Dionisio Piña Medellín**

Rúbrica.

**(R.- 186366)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO  
**AREA DE RESPONSABILIDADES**

EDICTO

Séptico, S.A. de C.V./Daniel Rubalcaba Obregón

Representante legal

En autos del expediente administrativo de sanción a proveedores número OIC/AR/SP01/2003, se ordena notificar a la empresa Séptico, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal el C. Daniel Rubalcaba Obregón, como lo disponen los artículos 36, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control sito en Mariano Escobedo número 550, 7o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

Publicarse por tres días seguidos, Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación nacional.

Atentamente.

**México, D.F., a 22 de octubre de 2003.**

**El Titular del Área de Responsabilidades**

Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores

Rúbrica.

**(R.- 186387)**

INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003

Activo  
Bancos e inversiones en valores \$ 3,025,574.00  
Pasivo \$ 0.00  
Capital contable \$3,025,574.00

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

El liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

**(R.- 186411)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

CUMMINS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003  
Activo \$ 0.00  
Pasivo \$ 0.00  
Capital contable \$ 0.00  
México, D.F., a 16 de octubre de 2003.  
El liquidador  
C.P. Jesús del Moral Bonilla  
Rúbrica.  
**(R.- 186416)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

EMPRESAS DE SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003  
Activo \$ 0.00  
Pasivo \$ 0.00  
Capital contable \$ 0.00  
México, D.F., a 16 de octubre de 2003.  
El liquidador  
C.P. Jesús del Moral Bonilla  
Rúbrica.  
**(R.- 186421)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Area de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Oficio 09/000/08567/aa

Expediente SAN/005/2003

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Notificación a:

Construcciones Civiles de Hidalgo, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/005/2003, con fecha veintiséis de agosto de dos mil tres, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, primer párrafo, 77 y 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47, fracción IV, inciso a) , numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 77 y 78, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 47, primer párrafo de la referida Ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo, el contrato número I-M-CB-A-207-W-0-1, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Hidalgo, derivado de la Licitación Pública Nacional número 00009025-010-01 relativa a la Conservación periódica entre los kilómetros 0 + 000+ al 20 + 000 del tramo San Felipe Orizatlan - Huejutla de la carretera Tamazunchale – Huejutla, en el Estado de Hidalgo con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 77 y 78, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

México, D. F., a 10 de octubre de 2003.

Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa

Rúbrica.

**(R.- 186458)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Area de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Oficio 09/000/08565/aa  
Expediente SAN/004/2003  
NOTIFICACION POR EDICTO  
Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

**En los autos del expediente administrativo SAN/004/2003, con fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, se dicto el Acuerdo, siguiente:**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a) , numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46, primer párrafo de la mencionada Ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes al fallo, el contrato número AD. 16.2001, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Yucatán, derivado de la licitación pública nacional número 00009043-011-01 convocada para la adquisición de Pintura de Tránsito, Microesfera de Vidrio Reflejante, Viales y Pegamento Epóxico tipo A y B, con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Sufragio Efectivo. No Reección.**

México, D.F., a 10 de octubre de 2003.

Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa

Rúbrica.

**(R.- 186461)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Area de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Oficio 09/000/08566/aa  
Expediente SAN/001/2003  
NOTIFICACION POR EDICTO

**Maria Teresa Ramírez del Valle Y/O Abastecedora Jireh**

En los autos del expediente administrativo SAN/001/2003, con fecha cinco de agosto de dos mil tres, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 47, fracción IV, inciso a) , numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46, primer párrafo de la citada Ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo, el contrato número 1-P-EB-A-042-Y-0-1, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Michoacán, derivado de la Licitación Pública Nacional número 00009028-028-01 relativa a la adquisición de Equipo de cómputo, con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 59 y 60 fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad capital, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa

Rúbrica.

**(R.- 186464)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla**  
**Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública número APA-PUE-SOAPAP-98-12A**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Notificación de la Rescisión Administrativa del Contrato de Obra pública APA-PUE-SOAPAP-98-12A, denominado Construcción del Tanque de Regularización y Línea de Conducción para el Suministro de Agua Potable en la Unidad Territorial Atlixcayotl del Municipio de Puebla, instaurado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a través de su Director General licenciado Francisco Eduardo Castillo Montemayor contra de la Constructora Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Eduardo Mantilla Martínez o quien legalmente lo represente, mediante el cual se le hace saber la rescisión administrativa el contrato de obra pública número APA-PUE-SOAPAP-98-12A, y a fin de dar cumplimiento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, toda vez que bajo protesta de decir verdad se ignora el domicilio fiscal actual de la empresa Cantábrico Impulsora Industrial, S.A. de C.V., por medio edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal. Para que se presente en un término no menor de cinco y no mayor de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación en las oficinas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, sitas en Río Grijalva número cinco mil trescientos diez de la colonia San Manuel, código postal 72570 de la ciudad de Puebla, Puebla, haciéndole saber que deberá comparecer ante esta autoridad administrativa dentro del término señalado, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convengan con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal Administrativa, quedando a su disposición el expediente en el cual obra la rescisión administrativa para su consulta en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, notifíquese.

Puebla, Pue., a 22 de septiembre de 2003.

Director General del SOAPAP

**Lic. Francisco Eduardo Castillo Montemayor**

Rúbrica.

**(R.- 185419)**

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA  
LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL (CONOCER)

Ing. Fortín Garza Rodríguez

**Secretario Ejecutivo**

**Presente**

México, D.F., a 10 de octubre de 2003.

Aviso: Terminación del Contrato de Acreditación como  
Organismo Certificador de Competencia Laboral.

Estimado Ing. Garza:

En cumplimiento a la cláusula 15.6, del contrato de acreditación como Organismo Certificador de Competencia Laboral, informamos a todos los usuarios de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (SNCCCL) , que con fecha 10 de octubre de 2003, el CONOCER y el IMNC, firmaron el Convenio de Terminación del Contrato de Acreditación como Organismo Certificador de Competencia Laboral e informamos la situación de los Centros de Evaluación (CE) y Evaluadores Independientes (EI) que continuaron o se separaron del Sistema de Certificación de Competencia Laboral, no dieron respuesta al IMNC, y los que se cancelaron antes de la separación del IMNC del CONOCER:

Centros de Evaluación que continuaron dentro de los SNCCCL: Programas Educativos, S.A. de C.V.; Unión de Industriales Litógrafos de México, A.C; Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V.; Carrousel Operadora Turística, S.A. de C.V.; Universidad de Turismo y Ciencias Administrativas; Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.; Operadora los Morales; Universidad Autónoma de Aguascalientes; Inmobiliaria el KANO, S.A. de C.V.; Escuela Superior Lic. Miguel Alemán Valdés de Tlaxcala S.C., de la Universidad del Altiplano, A.C.; TFM, SA de C.V.; Instituto Regiomontano de Hotelería, A.C.; Consorcio Mexicano Alimenticio, S.A. de C.V.; Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Planteles: Zapopan, Cancún, Villahermosa II, Cozumel, Puerto Vallarta, Acapulco I, Tijuana II, Tlalpan I, Poza Rica, Xalapa, Temixco, Mazatlán I, Zihuatanejo, Ruiz Obregón Querétaro, Dolores Castro Varela Zacatecas, Morelia I, Naucalpan I, Oaxaca, Mérida, Felipe Carrillo Puerto, Puerto Escondido, Manzanillo, Chiapa de Corzo, Magdalena Contreras, Nicolás de los Garza II; Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural Coatepec; Instituto de Tecnológico Agropecuario número 33; Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial Planteles: Atlacomulco, Tlanepantla, Toluca e Ixtapan de la Sal, Universidades Tecnológicas de: Nezahualcoyotl, Querétaro, Coahuila, la Costa Grande de Guerrero y Aguascalientes; Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegaciones: Tlaxcala y Aguascalientes. Centros de Evaluación que se separaron de los SNCCCL: Servicios TOKS, S.A. de C.V.; Sistema de Administración Tributaria; Comercializadora Costera, S.A. de C.V. Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes que no dieron respuesta al IMNC: Innovación e Investigación Estratégica, A.C.; The West Company, S.A. de C.V.; Instituto de Capacitación en Artes Gráficas del Estado de Guanajuato; Aplicaciones Profesionales de Investigación, S.A. de C.V.; Centro de Formación y Especialización en la Industria Gráfica, S.C.; Servicios Gastronómicos de Tlaxcala; Selene Ramírez Cruz; Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Planteles: número 26 Oaxaca, número 51 Mazatlán, número 62 La Paz, número 95 Mérida, número 173 Guanajuato, número 40 Guaymas, número 7 Reynosa, número 111 Cancún; Centro de Estudios Tecnológico Industrial y de Servicios Planteles: número 41 Acapulco, número16 Querétaro, número11 D.F., número 109 Cd. Madero; Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Planteles: número12 Gustavo A. Madero, número13 Coyoacán, número18 Puebla, número 33 Río Blanco, número 12, Tlalpan, número 164 Aguascalientes y número 75 Gustavo A. Madero; Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji; Cámara Nacional de la Industria de Artes Gráficas Delegaciones: Mexicali, Tijuana, Chihuahua, Nayarit, Tamaulipas, Mérida, Hermosillo y Jalisco. Centros de Evaluación que se cancelaron antes de la separación del IMNC del CONOCER: Bernardo Fidel Santiago Hernández; Julio Cesar González Zetina; Sistema Integral de Capacitación Empresarial; Estrategias Competitivas, S.C.; Centro de Formación Continúa y Asesoría y Capacitación en Artes Gráficas.

Atentamente.

Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., (IMNC)

Mercedes Irueste Alejandro

Directora General

Rúbrica.

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

(R.- 186522)

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION  
DE VEHICULOS EN DESUSO No. EB-005-001/2003  
GERENCIA DE ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA NUMERO EB-005-001/2003**

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas o Bases para la Administración y Baja de Bienes Muebles de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Adquisiciones, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la Licitación Pública Nacional número EB-005-001/2003, para la enajenación de los siguientes bienes:

**No. de bienes  
Descripción de los bienes**

**Localización**

42

Pick-up camionetas, vehiculos sedan y suburban  
Bulevar Oceania número 190, Fracc. Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila.

**Venta y consulta de bases**

**Costo de bases**

**Inscripción a la licitación**

**Acto de apertura de ofertas y fallo**

**Inspección de los bienes**

Del 23 al 29 de octubre de 2003

\$860.00

30 de octubre 2003 de 8:30 a 9:30 horas

30 de octubre de 2003

10:00 horas

23, 24, 27 y 28 de octubre de 2003, de las 9:00 a 13:00 horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comimsa.com.mx/ventas/vehiculos>, o bien para su consulta y venta en la Gerencia de Adquisiciones de Comimsa, ubicada en bulevar Oceanía número 190, fraccionamiento saltillo 400, código postal 25290 en Saltillo, Coahuila., teléfono (01 844) 411 3200 extensiones 1130, 1132 y 1142 de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja emitido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana a favor de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

El acto de apertura de ofertas se efectuará el 30 de octubre a las 10:00 horas, en la Sala de Capacitación de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., ubicada en bulevar Oceanía número 190, fraccionamiento saltillo 400, código postal 25290 en Saltillo, Coahuila. El (los) idioma(s) en que deberán(n) presentar(se) la(s) ofertas será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano. El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., por la cantidad que se especifica, emitido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana.

El pago de los bienes adjudicados deberá efectuarse en moneda nacional en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores al comunicado del fallo, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., expedido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana.

El retiro de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, siguientes al pago de los bienes y los gastos que se originen serán por cuenta del participante ganador. Para mayor información dirigirse a la Gerencia de Adquisiciones al teléfono (01 844) 411 3200 extensiones 1130, 1132 y 1142 en días hábiles, y horarios indicados.

La descripción de cada uno de los bienes, se encuentran disponibles para su consulta en las bases de la licitación en Internet: <http://www.comimsa.com.mx/ventas/vehiculos>

Saltillo, Coah., a 23 de octubre de 2003.

Gerente de Adquisiciones

**Lic. Manuel Valdes Alvarado**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6

Col. Centro de Ciudad Santa Fé

México, D.F.

Tel. / Fax 5081-1423

Rúbrica.  
(R.- 186523)

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y  
COLATERAL DE TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. (TRIBADE) 1993  
CONVOCATORIA

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de representante común de los tenedores de las obligaciones con garantía fiduciaria y colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 4 de noviembre 2003 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Informe a los Tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V., identificada como TRIBADE 1993 (los tenedores), respecto de la suscripción por parte de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de representante común de los Tenedores, del convenio general conciliatorio correspondiente al procedimiento de concurso mercantil de Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TBD), y del convenio general conciliatorio correspondiente al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Tribasa, S.A. de C.V. (GT), ambos en términos de lo dispuesto en el título quinto de la Ley de Concursos Mercantiles.

II. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en su carácter de representante común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con TBD y otras empresas subsidiarias de GT, para modificar el plazo para la entrega de la maquinaria, al 31 de diciembre de 2003, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes en dichos convenios conciliatorios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.

III. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Obligacionistas deberán presentar las Tarjetas de Admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Obligacionistas

Ignacio Mariano Cobos Mojica

Rúbrica.

**(R.- 186524)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito A en la Laguna  
Torreón, Coahuila  
EDICTO

C. Silverio Dueñas Baltazar y Santa Rosario Saucedo Torres de Dueñas.

En los autos del Juicio de Amparo número 1571/2003, promovido por Julia Frayre Camacho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades. Con fecha nueve de octubre del dos mil tres, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados ustedes por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación, en el Periódico Excelsior y el Siglo de Torreón, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito A en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día tres de noviembre del dos mil tres a las diez horas con cuarenta minutos; que la parte quejosa señala como actos reclamados el Acuerdo dictado el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dentro del juicio sumario civil hipotecario expediente número 444/1998 en el que se reclama el pago de la cantidad de \$55,350.00 (cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N), como suerte principal y demás prestaciones; así como las diversas actuaciones practicadas en el juicio de antecedentes, habiendo señalado como terceros perjudicados a Ustedes; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucional, en tanto que la quejosa aduce ser tercera extraña al contradictorio natural.

Torreón, Coah., a 9 de octubre de 2003.

LA C. Secretaria de Acuerdos  
Lic. María Elena Sifuentes Reza.  
Rúbrica.  
**(R.- 186527)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I. P.  
(A.N.D.I.)

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los apreciables socios de la Asociación Nacional de Interpretes, S. de I. de I. P. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el próximo 11 de noviembre de 2003, a las 16:00 horas, en el local que ocupa el teatro Jorge Negrete, ubicado en el numero 128 de las calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta ciudad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Unico: Discusión y, en su caso, aprobación de estatutos de la Asociación Nacional de Interpretes, S. de I. de I.P., con el propósito de su transformación en sociedad de gestión colectiva (S. de G.C.).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, nuestros socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de nuestros estatutos.

Atentamente

**México, D.F., a 21 de octubre de 2003.**

Presidente

**Humberto Zurita Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 186534)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

LABORATORIOS HEXAL, S.A.  
AVISO DE TRANSFORMACION

Se presenta este aviso para los efectos del capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de las Resoluciones Unánimes de Accionistas de Inmobiliaria la Candelaria, S.A. (la sociedad), de fecha 31 de octubre de 2002, mediante las cuales se aprobó el cambio de denominación de la Sociedad por Laboratorios Hexal, S.A. y la transformación de la misma, de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.).

Acuerdo de transformación

1.- Se acuerda la transformación de Laboratorios Hexal, Sociedad Anónima, en Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.- Con apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Acuerdo de transformación.

México, D.F., a 15 de octubre de 2003.

Representante Legal

Jorge Alberto Santos Quiñónez

Rúbrica.

**(R.- 186567)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Cd. Victoria, Tamps.

**EDICTO**

Rafael Sánchez Cabrera  
(Tercero perjudicado)

En cumplimiento al auto de fecha 7 de octubre de dos mil tres, dictado dentro del Juicio de Amparo número 416/2003, promovido por Carlos Rubén Galindo Hernández, en su carácter de representante legal de Esther Sánchez Pérez, Ana María Sánchez Pérez, Agustina Sánchez Pérez y Rafael Rodolfo Sánchez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y Juez Undécimo de lo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas, en el que en síntesis, se reclama: de la autoridad señalada con el carácter de ordenadora se reclama la ejecutoria número 95, dictada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, dentro del Toca Civil número 97/2003. Y de la autoridad señalada con el carácter de ejecutora le reclama la resolución interlocutoria dictada con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Rafael Sánchez Reyes, dentro del expediente número 32/1982.

En el presente Juicio de Amparo se le tuvo como Tercero Perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos del artículo 30, fracción II, y 315 del Código de procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a Juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última.

Publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil tres.

Se deja a disposición en la Secretaría de éste Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Herald de México, por ser uno de los de mayor circulación en la Republica Mexicana. Doy fe.

Cd. Victoria, Tamps., a 7 de octubre de 2003.

Juzgado Segundo de Distrito

Cd. Victoria, Tamps.

El secretario del juzgado segundo de

Distrito en el estado:

Lic. Jesús Martínez Vanoye

Rúbrica.

**(R.- 186596)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

PLANEACION Y COMISIONES MONTE ALTO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la sociedad denominada Planeación y Comisiones Monte Alto, S.A., de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, sito en avenida Lomas Verdes, número 825, local 61, Conjunto Heliplaza, 2da. Sección de Lomas Verdes, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el próximo día martes 11 de noviembre de 2003, a las 9:00 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la asamblea.

II.- Renuncia y nombramiento de comisario.

III.- Ratificación de todos los acuerdos tomados en Asamblea de fecha 09.02.2001, protocolizada en ESC. 35,847, NOT 11 D.F.

IV.- Aprobación de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios de 2001 y 2002, así como informe general del Administrador Unico.

V.- Cambio de administración, de administrador único a Consejo de Administración.

VI.- Asuntos generales

VII.- Nombramiento de delegados

**Se hace saber a los accionistas que la información financiera y los estados a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 20 de los estatutos sociales, quedan a disposición de los mismos, durante un lapso de quince días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea.**

Se hace saber a los accionistas igualmente, que con fundamento en el artículo 29o. de los estatutos sociales, que para que los mismos tengan derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para dicha asamblea en la Administración de la sociedad y se les entregará una constancia por escrito en el que acrediten su derecho de asistir a la asamblea, en el que se especificarán el número de acciones depositadas, que en todo momento deberán de coincidir con el Libro de Registro de accionistas de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de octubre de 2003.

Administrador Unico

Lic. Andrés Adolfo Puente y Espinosa

Rúbrica.

**(R.- 186610)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

**BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION****C.T.C. (CONELEC TRADING COMPANY), S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de diciembre del año 1992, en el domicilio social de C.T.C. (Conelec Trading Company), S.A. de C.V., en la que en su primer punto de la orden del día se aprobó la propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad yo, licenciado Hugo F. Ramírez Rojas en mi carácter de liquidador de la sociedad doy a conocer por medio de la presente publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su fracción II, el balance final de liquidación de la citada sociedad, practicado al 29 de julio del año 2002, el cual a la letra dice:

**Activo**

Circulante	\$	60.00
Fijo	\$	0.00
Diferido	\$	0.00
Total activo	\$	60.00

**Pasivo**

Circulante	\$	0.00
Fijo	\$	0.00
Diferido	\$	0.00
Total pasivo	\$	0.00
Capital contable		
Capital social	\$	280000.00
Perdida del Ejerc.		
Anteriores	\$	1079517.00
Utilidad de la Liquid.	\$	799577.00
Suma de capital	\$	60.00
Suma de activo	\$	60.00
Suma de pasivo y capital	\$	60.00
Liquidación de Accionistas		

	No. de acciones	Cap. social a liquidar	Perdidas Acum.	Valor N. a Liq.
Conelec, S.A. de C.V.	2,798	\$279800.00	(\$279740.00)	\$60.00
Industrias Conelec S.A. de C.V.	1	100.00	(100.00)	0
Magnekon, S.A. de C.V.	1	100.00	(100.00)	0
Totales	2,800			

México, D.F. a 29 de julio del año 2002.

Liquidador

Lic. Hugo F. Ramírez Rojas

Rúbrica.

**(R.- 186615)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40  
San Andrés Tuxtla, Veracruz  
EDICTO

Se emplaza a: Francisco Javier y Silvia, ambos de apellidos Amira Sanchez, y al Ingeniero Rafael Segura Millan y/o sucesor o representante legal.

En el Juicio de Amparo número D.A. 5255/98, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en México, Distrito Federal, promovido por los Integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado Nuevo Manantial, municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, se ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, emplazarlos mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor Circulación en la República, para que comparezcan ante ese órgano colegiado, como terceros perjudicado, en el que los quejosos señalaron como acto reclamado la sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 311/97, previniéndolos que de no comparece dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía y la notificaciones se les harán en los estrados.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 13 de mayo de 2003.

Atentamente  
La Secretario de Acuerdos del  
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40  
Lic. R. Argelia Gavaldon Villuendas  
Rúbrica.  
**(R.- 186617)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL  
CONVOCATORIA A LA XCIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 258, 260, 261, 262, 264 fracción V, 265 y 266 fracción IV de la Ley del Seguro Social, 11 fracciones I, II, III, IV, IX y X, 16, 17, 20, 31 fracción V, 50 y 53 fracciones I, II, III, IV y XV del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los términos de su acuerdo número 407/2003 tomado en la sesión de fecha 22 de octubre de 2003, convoca a la XCIII Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2003, en la Sala del propio Honorable Consejo Técnico, ubicada en el edificio central del Instituto, sito en Paseo de la Reforma número 476 de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea General.
  - II. Aprobación del Acta de la XCII Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el día 26 de mayo de 2003.
  - III. Designaciones de representantes propietarios y suplentes del Ejecutivo Federal en la Honorable Comisión de Vigilancia, que propone la Secretaría de la Función Pública.
  - IV. Designación de representante propietario del sector obrero, en la Honorable Comisión de Vigilancia, que propone la Confederación de Trabajadores de México.
  - V. Informe de la Honorable Comisión de Vigilancia.
  - VI. Informe Financiero y Actuarial Dictaminado del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2002.
  - VII. Adecuaciones al Presupuesto de Operación para el año 2003 y al Programa de Inversiones Físicas del IMSS 2003.
  - VIII. Informe de la Evaluación de Riesgos Establecidos en el Programa de Administración de Riesgos 2003.
  - IX. Resultados Financieros por la Inversión de las Reservas y del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual.
  - X. Intervención del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - XI. Intervención de los sectores.
  - XII. Asuntos Generales.
- México, D.F., 22 de octubre de 2003  
Atentamente  
Secretario General  
Lic. Juan Moisés Calleja García  
Rúbrica.  
**(R.- 186671)**

Guillermo González Camarena No. 1600 Piso 6  
Col. Centro de Ciudad Santa Fé  
México, D.F.  
Tel. / Fax 5081-1423